



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13703 Orden de 2 de septiembre de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen las Bases Reguladoras de concesión de becas de colaboración archivística en el Archivo Central de la Consejería. 34012

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia

13704 Resolución del Secretario General de la Consejería de Presidencia, de 5 de septiembre de 2011, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno sobre nombramiento de Notarios, de fecha 2 de septiembre de 2011. 34020

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

13705 Decreto n.º 257/2011, de 9 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvención a la "Asociación para el desarrollo de la Salud Mental de la Infancia y la Juventud, Quiero Crecer" para la realización de proyectos de intervención psicológica con menores y de asesoramiento con los/as agentes implicados/as en los procesos educativos de hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género. 34022

13706 Decreto n.º 258/2011, de 9 de septiembre, de concesión directa de una subvención a Cruz Roja Española para contribuir a financiar el funcionamiento operativo y de personal en el Centro de Coordinación Operativa. 34028

13707 Decreto n.º 259/2011, de 9 de septiembre, de concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de San Javier y Los Alcázares para financiar actuaciones en materia de salvamento marítimo. 34033

13708 Decreto n.º 260/2011, de 9 de septiembre, de concesión directa de una subvención al Club Murciano organizador de carreras ciclistas, para colaborar en los gastos ocasionados en la organización de la Vuelta Ciclista a la Región de Murcia del año 2011. 34038

13709 Decreto n.º 261/2011, de 9 de septiembre, de concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ricote para la remodelación y equipamiento de un Centro de Día. 34044

13710 Decreto n.º 262/2011, de 9 de septiembre, de concesión directa de una subvención al ayuntamiento de Fortuna para la remodelación y equipamiento de un Centro de Día. 34049

13711 Decreto n.º 263/2011, de 9 de septiembre, de concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cehegín para el equipamiento de un Centro de Día. 34054

13712 Decreto n.º 264/2011, de 9 de septiembre, por el que se establece nuevo plazo de justificación de la subvención a la Universidad de Murcia, para colaborar en la financiación de la incentivación de la incorporación e intensificación de la actividad investigadora en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, desarrollo e innovación tecnológica (I+D+I) 2008-2011. 34060

BORM

Consejo de Gobierno

13713 Decreto n.º 265/2011, de 9 de septiembre, por el que se establece nuevo plazo de justificación de la subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena, para colaborar en la financiación de la incentivación de la incorporación e intensificación de la actividad investigadora en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) 2008-2011. 34061

Consejería de Presidencia

13714 Orden de 2 de septiembre de 2011 del Consejero de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de establecimientos públicos y espectáculos en la ciudad de Murcia. 34062

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

13715 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa distribuidora eléctrica Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Interconexión Centro de Seccionamiento CS-1 con la L.A.M.T. 20 KV Las Monjas" en el término municipal de Totana y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma. 34063

4. Anuncios**Defensor del Pueblo de la Región de Murcia**

13716 Anuncio de licitación por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación de los servicios de limpieza de los locales ocupados por el Defensor del Pueblo de la Región de Murcia. (Expte. 6/2011). 34068

Consejería de Economía y Hacienda

13717 Anuncio por el que se hace pública la enajenación mediante subasta pública al alza con presentación de ofertas en sobre cerrado de dos inmuebles: una vivienda y un solar sitos en Cartagena, propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 34070

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

13718 Edicto por el que se notifica resolución recaída en el expediente de autorización de usos y obras en zona de servidumbre de protección del D.P.M.T. 34072

13719 Edicto por el que se notifica resolución recaída en el expediente de autorización de usos y obras en zona de servidumbre de protección del D.P.M.T. 34073

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

13720 Notificación de audiencia de expediente sancionador. 34074

13721 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador. 34075

13722 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador. 34077

13723 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador. 34079

13724 Notificación de audiencia de expediente sancionador. 34081

13725 Notificación de audiencia de expediente sancionador. 34082

13726 Notificación de audiencia de expediente sancionador. 34083

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13727 Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo Por la que se hace pública la formalización del contrato del suministro de vestuario para la temporada de verano/invierno de 2011 para el personal adscrito a la Consejería de Educación, Formación y Empleo. Expte. SG/CA/04/2011. 34084

13728 Edicto por el que se notifica a D.ª María Martínez de Maya, la apertura del trámite de audiencia correspondiente a la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por ésta en representación de su hija Ana Bastida Martínez, contra la Consejería de Educación, Formación y Empleo. 34086

Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 13729 Edicto por el que se notifica, a doña Lucía Rosario Mañogil expósito, la apertura del trámite de audiencia correspondiente a la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por ésta en representación de su hijo, José Manuel Fernández Mañogil, contra la Consejería de Educación, Formación y Empleo. 34087
- 13730 Edicto por el que se notifica a doña María Rosario García Hernández la Orden Resolutoria, de fecha 19 de noviembre de 2010, de la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por ésta en representación de su hijo, contra la Consejería de Educación, Formación y Empleo. 34088

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Economía y Hacienda
Delegación de Economía y Hacienda de Murcia
Gerencia Regional del Catastro de Murcia**

- 13731 Notificación a titulares catastrales de trámite de audiencia correspondiente a procedimientos de valoración colectiva de carácter parcial de bienes inmuebles urbanos de varios términos municipales. 34089

**Ministerio de Economía y Hacienda
Delegación Especial de Economía y Hacienda en Murcia
Subgerencia del Catastro de Cartagena**

- 13732 Audiencia previa a procedimiento de valoración colectiva parcial. 34090

III. Administración de Justicia**De lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cartagena**

- 13733 Entrada en domicilio 504/2011. 34091
- 13734 Entrada en domicilio 446/2011. 34093
- 13735 Entrada en domicilio 73/2011. 34094
- 13736 Entrada en domicilio 505/2011. 34095
- 13737 Entrada en domicilio 507/2011. 34097

De lo Social número Cinco de Murcia

- 13738 Despido/ceses en general 180/2011. 34099
- 13739 Procedimiento ordinario 1.036/2010. 34101
- 13740 Procedimiento ordinario 1.032/2010. 34102
- 13741 Despido/ceses en general 269/2011. 34104
- 13742 Procedimiento ordinario 1.097/2010. 34106
- 13743 Despido/ceses en general 356/2011. 34107
- 13744 Despido/ceses en general 449/2011. 34109

De lo Social número Seis de Murcia

- 13745 Ejecución de títulos judiciales 191/2011. 34111
- 13746 Despido/ceses en general 296/2011. 34112
- 13747 Despido/ceses en general 316/2011. 34114
- 13748 Demanda 444/2010. 34116
- 13749 Ejecución de títulos judiciales 263/2010. 34117
- 13750 Despido objetivo individual 307/2011. 34119

BORM**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia**

13751	Despido/ceses en general 440/2011.	34121
13752	Despido/ceses en general 491/2011.	34122
13753	Despido/ceses en general 523/2011.	34123
13754	Despido/ceses en general 516/2011.	34124
13755	Despido/ceses en general 502/2011.	34125

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia**

13756	Despido/ceses en general 477/2011.	34126
13757	Demanda 213/2010.	34128
13758	Despido/ceses en general 497/2011.	34129

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia**

13759	Despido/ceses en general 687/2011.	34131
13760	Despido/ceses en general 687/2011.	34133
13761	Despido objetivo individual 690/2011.	34135

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

13762	Procedimiento ordinario 762/2010.	34137
13763	Procedimiento ordinario 758/2010.	34139
13764	Despido/ceses en general 433/2011.	34140

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

13765	Reclamación por despido 350/2011.	34142
-------	-----------------------------------	-------

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia**

13766	Ejecución de títulos judiciales 536/2010.	34143
13767	Ejecución de títulos judiciales 128/2011.	34145
13768	Ejecución de títulos judiciales 30/2011.	34148
13769	Ejecución de títulos judiciales 81/2011.	34151
13770	Ejecución de títulos judiciales 62/2011.	34157

De lo Social número Uno de Pamplona

13771	Ejecución de títulos judiciales 103/2011.	34160
-------	---	-------

IV. Administración Local**Abarán**

13772	Aprobación inicial de la modificación de las tarifas incluidas en los Anexos I, IV y V de la Ordenanza de Precios Públicos.	34162
-------	---	-------

Aledo

13773	Exposición pública de la Cuenta General de 2010.	34163
-------	--	-------

Alhama de Murcia

13774	Notificación a interesados.	34164
-------	-----------------------------	-------

Calasparra

13775	Nombramiento de personal eventual.	34170
-------	------------------------------------	-------

BORM

Lorca		
13776	Notificación de actos administrativos.	34171
Los Alcázares		
13777	Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal sobre Absentismo Escolar.	34172
Mazarrón		
13778	Aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno del Centro de Servicios Sociales de Mazarrón.	34173
13779	Baja por caducidad de extranjeros no comunitarios sin residencia permanente.	34174
Murcia		
13780	Padrón mercadillos 2.º cuatrimestre 2011.	34176
Santomera		
13781	Aprobación definitiva del cambio de sistema de gestión de la Unidad de Actuación Bb del P.G.M.O. de Santomera.	34178
Yecla		
13782	Autorización autonómica para construcción de vivienda en SNU paraje "La Artesillas".	34179
13783	Concurso-oposición para la cobertura, mediante contratación laboral fija, de una plaza de Oficial Artes y Oficios-Electricista.	34180
13784	Concurso-oposición para la cobertura, mediante contratación laboral fija, de una plaza de Oficial Artes y Oficios-Fontanero.	34183

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Notaría de doña Patricia Chamorro Gómez		
13785	Acta de notoriedad para exceso de cabida no inscrita.	34185

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13703 Orden de 2 de septiembre de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen las Bases Regulatoras de concesión de becas de colaboración archivística en el Archivo Central de la Consejería.

Esta Consejería está interesada en potenciar la formación de personas con titulación universitaria relacionadas con la gestión de los procedimientos archivísticos llevados a cabo en los diferentes órganos directivos y en las unidades administrativas que la componen, con la finalidad no sólo de recuperar la información administrativa actual, que sirva para reforzar los principios de eficacia y transparencia en la gestión de los servicios dirigidos a los ciudadanos, sino, también, como actuación preferente desarrollada para el adecuado tratamiento del patrimonio documental educativo de carácter histórico, que conforma una parte muy importante del patrimonio documental de la Región de Murcia. Por esta razón, se constituyó el Archivo Central de la Consejería, en el año 2002, dotándolo de personal técnico.

En este ámbito de actuaciones, la Consejería ha venido convocando periódicamente becas de colaboración archivística cuyo objeto ha sido ofrecer, a estas personas con titulación universitaria e interés en esta materia, la oportunidad de completar o ampliar su formación teórica y práctica mediante la colaboración con el personal técnico responsable del citado Archivo Central, facilitando así su futura incorporación al mercado laboral en áreas vinculadas a la gestión y al tratamiento de la documentación de archivo, tanto administrativa como histórica.

La entrada en vigor, el pasado 1 de junio, del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 261, de 11 de noviembre), cuya disposición adicional tercera obliga a que "las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión de las subvenciones y las correspondientes convocatorias se adapten a lo dispuesto en dicho decreto", hace necesario que se redacten unas nuevas bases reguladoras de becas de colaboración archivística acordes con dicha normativa procedimental.

Conforme a ello y con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la presente Orden establece las bases reguladoras que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas para prestar servicios de colaboración archivística y apoyo técnico en el Archivo Central de esta Consejería.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región

de Murcia, y en uso de las facultades que me confiere ésta y el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Secretaría General,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas de colaboración archivística en el Archivo Central de esta Consejería, dentro del ámbito de su gestión competencial, con el fin de complementar la formación profesional de las personas beneficiarias mediante la realización de prácticas en tareas propias de organización de este archivo de carácter administrativo, y en especial:

- a) El tratamiento archivístico de los documentos que genere o reciba la Consejería.
- b) Las transferencias de documentos de una fase a otra de archivo (Archivos de Oficina – Archivo Central – Archivo Intermedio-Archivo General).
- c) El tratamiento y la conversión en soporte informático del inventario del fondo archivístico propio de la Consejería.
- d) La organización y recuperación de información y documentación en aplicaciones de gestión documental.
- e) La atención y colaboración en asistencia técnica a terceros en archivos.

Artículo 2.- Régimen jurídico

El procedimiento y la concesión de estas becas se adecuará en todo momento a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva y en aplicación de lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

Artículo 3.- Duración y cuantía de las becas

- 1.- La duración de las becas se determinará en la convocatoria correspondiente.
- 2.- Las becas estarán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 150100.421A.483.51, proyecto 10736, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 3.- La cuantía individualizada de cada una de las becas será el 60%, de la valoración de todos los conceptos retributivos de un puesto de trabajo funcional asimilado que se abonará por meses vencidos, previa memoria de las personas beneficiarias sobre el trabajo realizado, e informe favorable del personal técnico del Archivo Central, que actuará tutelándolo, con el visto bueno de quien ostente la Jefatura del Servicio competente en materia de Archivos.

Artículo 4.- Requisitos de las personas beneficiarias.

Los beneficiarios o beneficiarias deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1.º – Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos universitarios:

- Diplomado en Biblioteconomía y Documentación.
- Grado en Información y Documentación.
- Licenciado en Documentación.
- Master en Gestión de Información en las Organizaciones.
- Titulación universitaria con formación y experiencia específica en materia archivística.

2.º – No estar incurso en las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.º –Tener experiencia y formación en Archivos. Este requisito debe ser acreditado mediante la presentación de las oportunas certificaciones.

4.º – Tener nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.

Artículo 5.- Solicitudes y plazo de presentación.

1.- La Orden de convocatoria correspondiente a cada anualidad publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia iniciará el procedimiento.

Las solicitudes se dirigirán a la Consejería competente en materia educativa, en instancia normalizada, según el modelo que establezca la convocatoria, acompañadas de la documentación requerida y firmadas por los solicitantes, debiéndose presentar en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de esta Consejería, en las Oficinas Corporativas de las demás Consejerías, en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano en aquellos municipios donde estén creadas, en las ventanillas únicas de los demás o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- La convocatoria determinará qué documentos deberán presentarse con la instancia y cuáles únicamente por las posibles personas beneficiarias propuestas, previo requerimiento para ello. Los datos que se recaben se someterán a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE nº 298, de 14 de diciembre) y normativa de desarrollo.

3.- La presentación de la solicitud por parte de los posibles beneficiarios o beneficiarias conllevará el necesario consentimiento expreso de los mismos a los efectos de la verificación de los datos personales requeridos para la tramitación del expediente y para recabar los certificados a emitir por los organismos correspondientes. Cuando el interesado no otorgue su consentimiento expreso para realizar las consultas oportunas, estará obligado a aportar la documentación que contenga sus datos, siendo causa para requerirle en los términos recogidos en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- No se podrá exigir la presentación de documentos que se encuentren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o ésta pueda comprobar por técnicas telemáticas, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento que corresponda y los interesados indiquen, en su caso, el órgano ante el que se presentaron.

5.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Órgano instructor y sus actuaciones.

1.- La competencia para realizar la instrucción del expediente corresponde a quien ostente la Jefatura del Servicio competente en materia de archivos de la Consejería, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, siguiendo lo establecido en el artículo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Si, examinadas las solicitudes y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se pondrá en conocimiento de las personas interesadas para que subsanen los defectos o para que aporten la documentación no remitida en el plazo diez días, indicándoles que si no lo hiciesen se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992 anteriormente citada.

3.- El órgano instructor podrá recabar de las personas solicitantes cuantos datos y aclaraciones complementarias considere necesarios para la adecuada valoración de las solicitudes, debiendo elaborar el informe acreditativo de que las personas beneficiarias cumplen con los requisitos.

Artículo 7.- Comisión de valoración y evaluación de solicitudes.

1.- La Comisión de Valoración tendrá a su cargo la evaluación de las solicitudes, ajustando su funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- La Comisión de Valoración será presidida por quien ostente la titularidad de la Vicesecretaría de esta Consejería, y estará integrada por los siguientes vocales:

-La persona que desempeñe la Jefatura del Servicio Jurídico de la Secretaría General.

-Un/a Asesor/a de Apoyo de la Secretaría General.

-Una persona del Cuerpo Técnico de Archivos y Bibliotecas de la Secretaría General.

El Técnico Especializado de Archivos responsable del Archivo Central actuará como Secretario con voz y voto.

3.- La Comisión de Valoración emitirá informe concretando el resultado de la evaluación efectuada.

Artículo 8.- Criterios de selección.

La selección de las personas aspirantes se efectuará mediante la valoración de la documentación presentada, de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en el baremo publicado en la Orden de convocatoria. Como criterios generales se tendrán en cuenta los siguientes:

A) Méritos profesionales relacionados con el objeto de las becas: hasta un máximo de 35 puntos.

B) Formación específica: hasta un máximo de 48 puntos.

C) Méritos académicos: hasta un máximo de 10 puntos.

D) Otros méritos: hasta un máximo de 7 puntos.

Artículo 9.- Propuesta de resolución.

1.- A la vista del informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional de las becas. Dicha propuesta deberá contener las personas solicitantes para las que se propone la concesión de las becas y la puntuación global y parcial obtenida, conteniendo en apartado separado, una relación del resto de las personas demandantes propuestas como suplentes con expresión de los puntos parciales y totales, y por orden de puntuación, con objeto de que éstas puedan ser sucesivamente llamadas en caso de producirse vacantes por renunciaciones, sin necesidad de realizar nueva convocatoria o selección. La propuesta de resolución provisional contendrá, además, la relación de las solicitudes que se considerarían desestimadas y su causa.

2.- La propuesta de resolución provisional deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones.

3.- Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que estará debidamente motivada, con expresión individualizada de los seleccionados y la puntuación global y parcial obtenida, conteniendo en apartado separado, una relación del resto de las personas demandantes seleccionadas como suplentes con expresión de los puntos parciales y totales, y por orden de puntuación, así como la relación de las solicitudes que se consideran desestimadas y su causa.

4. -La propuesta de resolución definitiva se notificará a las personas seleccionadas, para que en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la propuesta de resolución comuniquen su aceptación, con la advertencia de que de no recibirse su comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

5.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de las personas beneficiarias propuestas, frente a la Administración, mientras no se haya dictado resolución de concesión.

Artículo 10.- Resolución.

1.- A la vista de la propuesta de resolución definitiva formulada por el órgano instructor, la persona titular de la Consejería competente en materia educativa dictará Orden motivada resolviendo el procedimiento y ajustándose al artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la que se recogerá el objeto de la subvención, importe, forma y plazos de pago. Además de contener la subvención a favor de las personas solicitantes que habiendo obtenido mayor puntuación hayan aceptado la adjudicación, se pronunciará sobre la lista de designación de suplentes, por orden de calificación, con objeto de que puedan ser sucesivamente llamados o llamadas en caso de producirse vacantes, sin necesidad de realizar nueva convocatoria o selección. Expresará, también, las solicitudes desestimadas y su causa.

2.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria. Transcurrido el citado plazo sin que se haya notificado la resolución, las solicitudes

se entenderán desestimadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.- La resolución del procedimiento, conforme los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será publicada en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, así como en la página web de la misma (www.carm.es/educación), con expresión de los recursos que caben contra la misma, el plazo de interposición y el órgano ante el que deberá presentarse. Asimismo será notificada de forma individual a las personas interesadas.

El plazo para interponer recurso comenzará a computar a partir de la publicación en el Tablón de Anuncios de la Consejería competente en materia educativa.

Artículo 11.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

1.- Las personas beneficiarias de estas becas están obligadas a:

a) Desarrollar el trabajo para el que se concede la beca y cumplir con las exigencias de la correspondiente convocatoria.

b) Acreditar la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad de la beca mediante una memoria mensual, presentada antes de la finalización de cada mes.

c) No utilizar ni reproducir la información obtenida del trabajo realizado durante el tiempo de ejecución de la beca sin la correspondiente autorización de la Consejería competente en materia educativa.

d) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

e) Comunicar por escrito a la Consejería competente en materia educativa la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la beca.

f) Informar por escrito a la Consejería competente en materia educativa de la obtención de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad, sea cual sea el origen y la naturaleza de la misma.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de la beca que estime pertinente la Consejería competente en materia educativa, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Comunicar por escrito dirigido a la Secretaría General de la Consejería la renuncia a la beca durante su periodo de disfrute.

2. -Antes de que se dicte propuesta de resolución, deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Administración Estatal.

Artículo 12.- Modificación de la concesión e incompatibilidades.

1.- Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

2.- Las presentes becas en ningún caso podrán ser compatibles con cualesquiera subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, ni con cualquier otro ingreso o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada.

Artículo 13.- Justificación.

Las personas beneficiarias de las becas quedan obligadas a justificar el cumplimiento de las mismas mediante la presentación de una memoria mensual sobre el trabajo realizado que deberá ser informada favorablemente por el técnico responsable del Archivo Central.

Artículo 14.- Reintegro de las becas.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca, en los casos y en la forma prevista en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título II de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que responderá al principio de proporcionalidad, en concreto en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la beca, o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.
- d) Igualmente, procederá el reintegro de la cantidad correspondiente en el supuesto de alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.

2.- Las cantidades a reingresar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 15.- Condiciones de disfrute de las becas.

1.- La concesión de estas becas no creará vinculación contractual, ni administrativa entre las personas beneficiarias y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a inclusión en la Seguridad Social.

2.- La colaboración de las personas beneficiarias se desarrollará mediante su participación en la organización de la documentación depositada en el Archivo Central de la Consejería competente en materia educativa, siendo complementada con la formación teórica necesaria para cada caso.

3.- Las personas beneficiarias contarán con el asesoramiento, orientación y dirección del personal técnico del Archivo Central, en calidad de tutores, quienes decidirán la formación que deben recibir y las actividades a realizar, mediante su asistencia, de lunes a viernes, en las dependencias de la Consejería, en la jornada que se establezca.

4.- Los beneficiarios no vendrán obligados a constituir garantía en forma alguna.

5.- El incumplimiento reiterado de las obligaciones asignadas podrán ser motivo para la cancelación de la correspondiente beca, previas diligencias oportunas.

6.- Las becas podrán ser revocadas si no realizan, en plazo y forma, las tareas que le sean asignadas, o si éstas no reunieran los requisitos de calidad

exigibles, lo que producirá la pérdida del derecho al cobro de las cantidades correspondientes a los meses en los que no se hayan realizado las tareas objeto de la misma.

Artículo 16.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Las personas beneficiarias de las becas quedarán sometidas a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV, Capítulos I y II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título IV, Capítulo I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Derogatoria Única.- Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de 1 de septiembre de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de becas de colaboración archivística en el Archivo Central de la Consejería (BORM n.º 212, de 14 de septiembre).

Disposición Final Única.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 2 de septiembre de 2011.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia

13704 Resolución del Secretario General de la Consejería de Presidencia, de 5 de septiembre de 2011, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno sobre nombramiento de Notarios, de fecha 2 de septiembre de 2011.

Por Resolución de 16 de mayo de 2011 de la Dirección General de los Registros y del Notariado (BOE n.º 125, 26 de mayo de 2011), se procedió a convocar las Notarías vacantes en España para su provisión en virtud de concurso ordinario, el cual fue resuelto por Resolución de 26 de julio de 2011, resultando del mismo la propuesta de adjudicación de una plaza radicada en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

Mediante escrito de fecha 10 de agosto de 2011, con registro de entrada de fecha 25 de agosto de 2011, se ha remitido por la Dirección General mencionada la relación de notarios que, con arreglo a los resultados del concurso, procede que sean nombrados por esta Comunidad Autónoma.

Según lo establecido en el artículo 12.Dos de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, corresponde al Consejo de Gobierno el nombramiento de los Notarios que deban prestar servicios en la Región de Murcia.

Por su parte, el Decreto Regional 47/1998, de 23 de julio, atribuyó a la Consejería de Presidencia las competencias en materia de Notarías, Registros de la Propiedad y Mercantiles y Corredores de Comercio, correspondiendo al titular de la citada Consejería elevar al Consejo de Gobierno las propuestas de nombramiento de Notarios, para plazas radicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma. Dicha competencia es igualmente atribuida a la citada Consejería en el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 24/2011, de 28 de junio, por el que se establece el orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias y en el Decreto 141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia.

El acuerdo del Consejo de Gobierno debe ser notificado al interesado, al Colegio Notarial de procedencia y de nuevo destino del notario nombrado, y a la Dirección General de los Registros y del Notariado. Asimismo debe procederse a su publicación en el BORM.

En virtud de lo expuesto y visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 2 de septiembre de 2011, en virtud de la Ley Orgánica 1/1998, de 15 de junio, de reforma de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asumió nuevas competencias entre las que se encuentra el nombramiento por el Consejo de Gobierno, de conformidad con las leyes del Estado, de notarios, registradores de la propiedad y mercantiles y del Decreto número 47/1998, de 23 de julio, de atribución de competencias a la Consejería de Presidencia en dicha materia.



Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Acuerdo adoptado el 2 de septiembre de 2011 por el Consejo de Gobierno:

"Don Manuel Campos Sánchez, Secretario del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Certifico: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día dos de septiembre de dos mil once, a propuesta del Consejero de Presidencia, el Consejo de Gobierno acuerda nombrar a don Rafael Bescansa Miranda, notario de oposición, para la Notaría de La Unión.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a dos de septiembre de dos mil once. "

Murcia, 5 de septiembre de 2011.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

13705 Decreto n.º 257/2011, de 9 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvención a la "Asociación para el desarrollo de la Salud Mental de la Infancia y la Juventud, Quiero Crecer" para la realización de proyectos de intervención psicológica con menores y de asesoramiento con los/as agentes implicados/as en los procesos educativos de hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, reconoce en el artículo 19 el derecho a la asistencia social integral de las mujeres víctimas de violencia de género.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, le corresponde a la Consejería de Presidencia, según el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 24/2011, de 28 de junio, por el que se establece el Orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de prevención de la violencia de género.

Por su parte, la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, en su artículo 47 establece la obligación de las administraciones públicas de proporcionar a las mujeres una asistencia integral, para paliar las consecuencias físicas y psíquicas que la violencia causa sobre ellas, comprendiendo dicha asistencia integral el aseguramiento de su seguridad, la atención a su salud física y mental, así como a sus necesidades jurídicas, sociales y económicas, pudiendo beneficiarse de estos recursos las víctimas, los menores y las menores que se encuentren bajo su patria potestad, guarda o tutela y, en su caso, cualquier otra persona dependiente de la mujer víctima de violencia de género.

Mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 16 de abril de 2011 se formalizaron los criterios de distribución y las cuantías resultantes entre las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, del crédito de 5.000.000 € para el desarrollo de programas y la prestación de servicios que garanticen el derecho a la asistencia social integral a las víctimas de violencia de género.

Como consecuencia de ello la Consejería de Presidencia, siendo consciente de las consecuencias que para los menores tiene vivir o haber vivido como víctimas directas o indirectas de situaciones de violencia de género en sus hogares, considera conveniente establecer una línea de actuación específica de atención y tratamiento psicológico a los/as menores y jóvenes que se encuentran en estas condiciones, así como de asesoramiento con los/as agentes implicados en los procesos educativos de aquellos/as persiguiendo como objetivo fundamental conseguir un completo abordaje del problema de la violencia de género, incluyendo en los procesos de prevención y asistenciales habituales con mujeres

víctimas de violencia de género, la necesaria intervención psicológica con los/as menores habida cuenta que son los grandes olvidados de esta lacra social, el asesoramiento a las madres y a los profesionales que intervienen en su desarrollo y formación, fundamentalmente el profesorado.

Para la implantación de estos proyectos se hace necesario contar con la "Asociación para el desarrollo de la salud mental de la infancia y de la juventud, QUIERO CRECER" como entidad especializada en el desarrollo y la aplicación de programas de tratamiento e intervención psicológica con menores y jóvenes que han sido o están siendo expuestos a situaciones de violencia en sus hogares, con la capacitación necesaria para ejecutar esta propuesta con las adecuadas garantías de calidad en la asistencia requerida para contribuir a la mejora de esta compleja problemática.

Entendiendo que existen razones de interés público y social que lo justifican, dicha subvención se concede de forma directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondiendo la concesión de una subvención de esta naturaleza al Consejero de Presidencia, como órgano gestor de la política en materia de Violencia de Género, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 de la mencionada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de septiembre de 2011, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1. Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1. El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la "Asociación para el desarrollo de la salud mental de la infancia y la juventud, QUIERO CRECER" por parte del Consejería de Presidencia para la realización de proyectos de intervención psicológica con menores hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género, así como de asesoramiento con los/as agentes implicados/as en los procesos educativos de dichos menores.

2. Esta actuación resulta de indudable interés público y social, en la medida en que se pretende conseguir los siguientes objetivos:

- Un completo abordaje del problema de la violencia de género, incluyendo en los procesos de prevención y asistenciales habituales con mujeres víctimas de violencia de género, la necesaria intervención psicológica con los/as menores.

- Contribuir a la eliminación de las secuelas y alteraciones psicológicas producidas por la violencia de género en los/as menores que la vivencian y/o experimentan en sus hogares.

- Asesorar a sus madres y a otras personas relevantes de su entorno, sobre la transmisión de modelos inadecuados de relación basados en el dominio y en el maltrato.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la persona titular del Servicio de Planificación y Programas de la Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores de la Consejería de Presidencia.

3. La concesión de la subvención se instrumentará mediante Orden del Consejero de Presidencia, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Beneficiaria.

Será beneficiaria de la subvención a la que se refiere el presente Decreto la Asociación para el desarrollo de la salud mental de la infancia y la juventud "Quiero Crecer".

Artículo 4. Requisitos.

La beneficiaria de la subvención a que se refiere el presente Decreto, no deberá hallarse incurso en ninguna de las circunstancias reflejadas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni darse sobre ella causa alguna de prohibición según el artículo 13.3 de la misma norma.

La acreditación de dichos requisitos podrá hacerse mediante declaración responsable otorgada por la persona que actúe en representación de la entidad beneficiaria, y a la que le hayan sido otorgados poderes suficientes para ello.

Artículo 5. Obligaciones.

1.- La entidad beneficiaria de la subvención, quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto, estará obligada a las siguientes obligaciones de carácter general:

a) Realizar las actividades descritas para cada uno de los proyectos objeto de subvención y justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones en los plazos y términos que se establezcan.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Presidencia, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar a la Consejería de Presidencia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Comunicar a la Consejería de Presidencia la modificación de cualquier circunstancia que afectase a alguna de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza en virtud de la colaboración establecida entre el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g) Poner a disposición de la Consejería de Presidencia cualquier otra información y/o documentación que sea necesaria y así sea requerida por las normas estatales y autonómicas en materia de ayudas y subvenciones, así como conservar los justificantes originales de la ayuda de acuerdo con lo prevenido en dicha normativa.

h) Deber de reserva exigido en el artículo 13.3 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

i) En relación al tratamiento automatizado de datos de carácter personal relativos a las personas atendidas, compromiso de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2.- La entidad beneficiaria quedará obligada, además, al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden a través de la cual se instrumente la concesión.

Artículo 6. Financiación.

1.- El importe total de las actuaciones asciende a 112.000 euros, y se imputará con cargo a la partida presupuestaria 20.03.00.313P.481.08, proyecto de gasto 39983 "A ASFL. Para intervención psicológica con menores hijos/as de mujeres víctimas de violencia de género", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El crédito será distribuido para cada uno de los proyectos de la forma siguiente:

- Intervención psicológica con menores hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género: 58.289'00 euros.

- Asesoramiento a los/as agentes implicados/as en los procesos educativos de hijos/as de mujeres víctimas de violencia de género: 53.711'00 euros.

2.- El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3.- Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 7. Pago de la subvención.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 29 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, relativo a pagos anticipados y teniendo en cuenta que la subvención concedida constituye financiación necesaria para poder llevar a cabo

las actuaciones inherentes a la subvención que se concede, el pago de la misma se realizará conforme a lo siguiente:

a) El 50% de su importe con carácter previo a la justificación de la finalidad para la que se concede la subvención de referencia.

b) El 50% restante, en dos pagos, una vez que la entidad beneficiaria haya justificado el gasto de, al menos, el 50% de la cantidad anticipada, conforme al apartado anterior.

Artículo 8. Régimen de ejecución y justificación.

1. El período de ejecución de las actuaciones objeto de subvención comprenderá desde el 1 de marzo de 2011 al 31 de diciembre de 2011.

2. La justificación, por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. El plazo máximo para justificar la aplicación dada a los fondos percibidos y las actividades realizadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado b) del artículo 7 de este Decreto, será el 31 de marzo de 2012, mediante la presentación de la documentación que se expresa a continuación:

a) Memoria explicativa del desarrollo del servicio, conforme a los modelos que, en su caso, sean establecidos por la Consejería de Presidencia.

b) Informe final de la evaluación del programa de intervención con los resultados de la investigación efectuada.

c) Certificación en la que conste haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la aportación económica recibida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

d) Certificación en la que se detalle el importe total de los gastos contraídos, especificando, en su caso, la cuantía y personas físicas o jurídicas que hayan colaborado en su financiación.

e) La justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas, nóminas, documentos TC1 y TC2, en su caso, originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativos de los gastos ocasionados en la realización del proyecto, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación.

f) El pago de los gastos a los que hace referencia el apartado anterior se justificará mediante la presentación para cada uno de ellos de alguno de los documentos siguientes:

f.1) Copia compulsada de la factura o documento utilizado para el pago, acompañada del correspondiente recibo expedido por la empresa proveedora acreditando haber recibido el pago, si éste se hubiera realizado en metálico.

f.2) Copia compulsada de la transferencia bancaria o movimiento en la cuenta corriente, si el pago se hubiera realizado por cheque o transferencia.

Artículo 9. Modificaciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que se contemplan en el presente Decreto y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras

Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 10. Responsabilidades y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los casos y en la forma prevista la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 12. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se registrará, además de por lo establecido en él, y en la Orden por la que se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 9 de septiembre de 2011.—El Consejero de Presidencia y Presidente en funciones, Manuel Campos Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

13706 Decreto n.º 258/2011, de 9 de septiembre, de concesión directa de una subvención a Cruz Roja Española para contribuir a financiar el funcionamiento operativo y de personal en el Centro de Coordinación Operativa.

La Consejería de Presidencia, fue creada por Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº12/2011, de 27 de junio, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto del Presidente n.º 23/2011, de 28 de junio.

Por Decreto n.º 24/2011, de 28 de junio, por el que se establecen el Orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias, la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno en las materias de protección civil, emergencias y extinción de incendios y salvamento.

Por Decreto n.º 141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, ejercerá las competencias en materia de coordinación de policías locales y en materia de emergencias, protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamento, las correspondientes al servicio de atención de llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, así como las relativas al control de accesos y seguridad de inmuebles de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y la organización y delimitación de las funciones de su personal.

La Protección Civil se concibe, a tenor de lo dispuesto en la Constitución Española y en la Ley 2/1985, de 21 de enero, de Protección Civil, como un servicio público cuya competencia corresponde a la Administración Civil del Estado y a las restantes Administraciones Públicas en los términos previstos en la misma.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidos el cumplimiento de las misiones y el ejercicio de las competencias que corresponden a la Administración Autonómica, en virtud de lo dispuesto en la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, así como en la normativa complementaria.

La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, está interesada en mantener un dispositivo integral de atención de urgencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios del ámbito de urgencias y emergencias entre los cuales se encuentra la Cruz Roja Española en la Región de Murcia.

Cruz Roja Española es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado, a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, ajustándose a lo previsto en

los Convenios Internacionales sobre la materia suscritos y ratificados por España, al Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, por el que se establece las normas de ordenación de la Cruz Roja Española, a la legislación que le sea aplicable y a sus propias normas internas.

La dilatada experiencia de Cruz Roja Española en tareas de protección y socorro de la población en situaciones de emergencia, hace de esa institución, una valiosa y eficaz colaboradora de la Administración Autonómica.

Dicha colaboración de Cruz Roja en materia de protección civil, se recoge expresamente en el artículo 7 de la mencionada Ley 2/1985 al mencionar que "la Cruz Roja y otras entidades públicas cuyos fines estén relacionados con la Protección Civil contribuirán con sus efectivos y medios a las tareas de la misma".

En caso de necesidad de intervención de medios y recursos de Cruz Roja Española en la Región de Murcia en actividades de protección y socorro a la población, en situación de emergencia, la coordinación operativa entre las partes se efectúa mediante la intervención del Centro de Coordinación Operativa de la Administración Autonómica (CECOP) y el Centro Autonómico de Coordinación de Cruz Roja Española a través de las autoridades competentes o personas en quienes estos deleguen.

Se viene elaborando por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, en colaboración con los Ayuntamientos del litoral, el dispositivo anual del Plan de Protección Civil de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar (PLAN COPLA), que establece la estructura operativa y el despliegue de vigilancia y salvamento con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playas y baño y en la mar. Con el fin de atender las alertas que en relación con dicho Plan se generan, Cruz Roja designa personal para prestar servicio en el CECOP.

Debido al incremento que en los meses de julio, agosto y primera quincena de septiembre se genera en el número de alertas, con la movilización y necesaria coordinación de los recursos humanos y materiales disponibles, es preciso establecer para una correcta gestión de aquellos incidentes que se puedan producir y que se recepcionan en el Centro de Coordinación de Emergencias un aumento del personal de Cruz Roja en la atención de estos, con el fin de salvaguardar la vida humana y evitar daños previsibles a personas y bienes.

En base a lo expuesto en párrafos anteriores, se considera necesario, con el fin de financiar tanto los gastos que comporta el funcionamiento operativo así como la disposición de un refuerzo de personal de Cruz Roja en el CECOP los meses de julio, agosto y primeros quince días de septiembre, conceder una subvención a Cruz Roja Española para una correcta gestión de aquellos incidentes que guardan relación con el PLAN COPLA, que se recepcionan en el Centro de Coordinación de Emergencias.

Por todo ello, entendiendo que existen sobradas razones de interés público y social, y quedando acreditada la singularidad de dicha subvención, en los términos expuestos, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia participará directamente en la financiación de las actuaciones que desarrolle Cruz Roja Española en Murcia con la finalidad antes referida, a través de la Consejería de Presidencia, mediante la concesión directa de una subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2011,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar a través del procedimiento de concesión directa a Cruz Roja Española para contribuir a financiar tanto el funcionamiento operativo como la disposición de un refuerzo de personal en el CECOP para los meses de julio, agosto y primeros quince días de septiembre de 2011.

Artículo 2.- Finalidad.

La finalidad de la concesión de la subvención es reforzar tanto el funcionamiento operativo como el número de personal de Cruz Roja para una correcta gestión de aquellos incidentes que guardan relación con el Plan COPLA, que se recepcionan en el Centro de Coordinación de Emergencias en los meses de Julio, Agosto y primera quincena de Septiembre, como consecuencia del incremento que en dichos meses se genera en el número de alertas, con la necesaria movilización y coordinación de recursos humanos y materiales.

Artículo 3.- Interés público y social.

Las razones de interés público y social, vienen determinadas por la importancia de incrementar los recursos humanos y materiales existentes actualmente en la Región de Murcia para una correcta gestión de aquellos incidentes que guardan relación con el Plan COPLA con el fin de salvaguardar la vida humana y evitar daños previsibles a personas y bienes.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se concederá de forma directa la misma en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por concurrir razones de interés público y social.

2. La concesión se realizará mediante Orden del Consejero de Presidencia, previa aprobación del presente Decreto por el Consejo de Gobierno.

Artículo 5.- Beneficiarios. Requisitos.

La entidad beneficiaria de la subvención regulada en este Decreto será Cruz Roja Española.

El beneficiario deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento, y en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Economía y Hacienda.

Artículo 6.- Obligaciones.

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

2. Cruz Roja Española estará obligada a reforzar su servicio existente en el Centro de Coordinación de Emergencias, con el número adecuado de personal para una correcta gestión de los incidentes que se pudieran ocasionar y recepcionar en dicho Centro relacionados con el Plan COPLA durante los meses de julio, agosto y primera quincena de septiembre.

3. Asimismo, el beneficiario estará obligado a contribuir en la actividad subvencionada con la cantidad de 50.500,00 Euros.

Artículo 7.- Financiación.

El importe total de la actividad subvencionada asciende a la cuantía de 78.500,00 Euros. La Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, efectuará su aportación en 2011, por importe de 28.000,00 Euros.

Artículo 8.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención que se regula en el presente decreto es compatible con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9.- Procedimiento de pago. Innecesariedad de constitución de garantías.

1. El pago se realizará previa justificación en la forma y plazos establecidos en el artículo 10.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

Artículo 10.- Régimen de justificación.

1. La justificación por parte del beneficiarios de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de su aplicación material se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar, el beneficiario presentará antes del 31 de diciembre de 2011 la justificación, que comprenderá lo siguiente:

- Para la justificación de las actividades realizadas, una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Facturas originales o copias compulsadas de los gastos ocasionados en la realización de la actividad.

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha emisión y en su caso, fecha de pago.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- En cuanto a la justificación del pago de los gastos, se realizará mediante el recibí en la factura o copia del movimiento de la cuenta bancaria.

Artículo 11.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente decreto y en los demás supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo también de aplicación lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en éste, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 13.- Régimen sancionador.

El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y Publicidad

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 9 de septiembre de 2011.—El Consejero de Presidencia y Presidente en funciones, Manuel Campos Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

13707 Decreto n.º 259/2011, de 9 de septiembre, de concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de San Javier y Los Alcázares para financiar actuaciones en materia de salvamento marítimo.

La Consejería de Presidencia, fue creada por Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº12/2011, de 27 de junio, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por decreto del Presidente n.º 23/2011, de 28 de junio.

Por Decreto n.º 24/2011, de 28 de junio, por el que se establecen el Orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias, la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno en las materias de protección civil, emergencias y extinción de incendios y salvamento.

Por Decreto n.º 141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, ejercerá las competencias en materia de coordinación de policías locales y en materia de emergencias, protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamento, las correspondientes al servicio de atención de llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, así como las relativas al control de accesos y seguridad de inmuebles de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y la organización y delimitación de las funciones de su personal.

Anualmente se viene elaborando por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, en colaboración con los Ayuntamientos del litoral, un Plan de Protección Civil de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar (PLAN COPLA), que establece la estructura operativa y el despliegue de vigilancia y salvamento con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playas y baño y en la mar.

Según dicho Plan, todos los Ayuntamientos en él incluidos, en función del nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas, se comprometen a establecer en las zonas de baño determinadas por ellos, y durante un plazo que al menos comprenderá los meses de julio y agosto, puestos de vigilancia, primeros auxilios y salvamento, atendidos por socorristas y/o voluntarios, coordinados mediante la organización que el Ayuntamiento establezca y que se describe en el mencionado PLAN COPLA, que también recoge que aquellas playas marítimas que no cuenten con un servicio de vigilancia, deberán estar señalizadas y el Ayuntamiento dispondrá de un dispositivo para atender cualquier emergencia en dichas playas.

La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias está interesada en mantener un dispositivo integral de atención de urgencias que garantice un respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran

producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios intervinientes en el ámbito de las urgencias y emergencias en la mar.

Con frecuencia aparecen varados en nuestras costas y sus proximidades animales marinos enfermos, heridos, desorientados o muertos, así como otros elementos flotantes que pueden suponer un peligro para la navegación, y a los cuales hay que aplicar operaciones de remolque.

Ayuntamientos costeros como San Javier y Los Alcázares han adquirido embarcaciones de salvamento marítimo, hecho que, junto a la experiencia como participantes del Plan COPLA, les acredita como eficaces colaboradores con la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

En base a lo expuesto en párrafos anteriores, se considera necesaria la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de San Javier y Los Alcázares, para financiar actuaciones en materia de salvamento marítimo.

Por todo ello, entendiendo que existen sobradas razones de interés público y social, y quedando acreditada la singularidad de dichas subvenciones, en los términos expuestos, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia participará directamente en la financiación de las actuaciones que desarrollen los Ayuntamientos de San Javier y Los Alcázares, con la finalidad antes referida, a través de la Consejería de Presidencia, mediante la concesión directa de subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2011

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de las subvenciones a otorgar a través del procedimiento de concesión directa a los Ayuntamientos de San Javier y Los Alcázares para financiar actuaciones en materia de salvamento marítimo durante el año 2011.

Artículo 2.- Finalidad.

La finalidad de la concesión de las subvenciones es la de financiar parcialmente los gastos ocasionados por las actuaciones de los Ayuntamientos de San Javier y Los Alcázares en materia de salvamento marítimo.

Artículo 3.- Interés público y social.

Las razones de interés público y social, vienen determinadas por la importancia de incrementar los recursos humanos y materiales existentes actualmente en la Región de Murcia en materia de Salvamento y Rescate en la Mar, ayuda a la navegación y recogida de animales y objetos a la deriva que supongan un riesgo para la navegación, con los que contribuir a establecer la estructura operativa y el despliegue de vigilancia y salvamento con el fin de salvaguardar la vida humana en la mar y evitar daños previsibles a personas y bienes.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en este decreto tienen carácter singular, por lo que se concederán de forma directa en aplicación del artículo 23 de la Ley

7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por concurrir razones de interés público y social.

2. La concesión se realizará mediante Orden del Consejero de Presidencia, previa aprobación del Decreto por Consejo de Gobierno, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 5.- Beneficiarios. Requisitos.

Serán beneficiarios de las subvenciones los siguientes Ayuntamientos:

- San Javier.
- Los Alcázares.

Los beneficiarios deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento y en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Economía y Hacienda.

Artículo 6.- Obligaciones.

1. Los Ayuntamientos de San Javier y Los Alcázares quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones.

2. Asimismo, los beneficiarios estarán obligados a lo siguiente:

a) Disponer de una embarcación de salvamento preparada para hacerse a la mar, dotada del equipamiento necesario para trabajos de salvamento marítimo en el litoral de la Manga del Mar Menor, sin perjuicio de que pueda acordarse por la Consejería Presidencia y el correspondiente Ayuntamiento modificar la zona de actuación anteriormente citada.

b) Disponer de la tripulación necesaria para cada servicio.

c) La embarcación deberá llevar rotulado "Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias" junto al escudo de Emergencias Región de Murcia y del 112RM.

d) El régimen de actuaciones será de localización con un tiempo máximo de respuesta de 30 minutos.

e) La tripulación de la embarcación deberá estar dotada del vestuario adecuado para diferentes situaciones climatológicas que se puedan producir, así como tener la formación y actualización de conocimientos en materia náutica, de salvamento en la mar, y de la operatividad del Plan Copla, que les permita realizar las actuaciones objeto de las subvenciones reguladas en el presente decreto.

f) Gestionar y poseer toda clase de permisos y autorizaciones que exija la legislación vigente, para que la embarcación pueda desempeñar los trabajos a los que va a ser destinada.

g) El Ayuntamiento soportará los gastos de mantenimiento de la embarcación, equipos y combustible, así como los derivados de la tripulación, su vestuario y formación.

3. Los Ayuntamientos contribuirán a la actividad subvencionada con las siguientes cantidades:

- San Javier: 35.000 Euros.
- Los Alcázares: 45.000 Euros.

4. El periodo de ejecución de la actividad subvencionada comprenderá desde enero hasta el 31 de octubre de 2011.

Artículo 7.- Financiación.

El importe total de la actividad subvencionada correspondiente a cada Ayuntamiento es:

- San Javier: 65.000 Euros.
- Los Alcázares: 75.000 Euros.

La cuantía a otorgar por parte de la Consejería de Presidencia. a cada Ayuntamiento, será la siguiente:

- San Javier: 30.000 euros.
- Los Alcázares: 30.000 euros.

Artículo 8.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones que se regulan en el presente decreto son compatibles con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin puedan obtener las entidades beneficiarias, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9.- Procedimiento de pago. Innecesariedad de constitución de garantías.

1. El pago de las subvenciones se realizará previa justificación en la forma y condiciones que se establezcan el artículo 10.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los Ayuntamientos quedan exonerados de la constitución de garantías

Artículo 10.- Régimen de justificación.

1. La justificación por parte de los beneficiarios de las subvenciones del cumplimiento de su finalidad y de su aplicación material se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar, los Ayuntamientos presentarán en los dos meses siguientes a la fecha de finalización de la actividad subvencionada la justificación, que comprenderá lo siguiente:

- Para la justificación de las actividades realizadas, una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Facturas originales o copias compulsadas de los gastos ocasionados en la realización de la actividad.

-Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha emisión y en su caso, fecha de pago.

-Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- En cuanto a la justificación del pago de los gastos, se realizará mediante el recibí en la factura o copia del movimiento de la cuenta bancaria.

Artículo 11.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto y en los demás supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo también de aplicación lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se registrarán, además de por lo establecido en éste, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 13.- Régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas, estarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 9 de septiembre de 2011.—El Consejero de Presidencia y Presidente en funciones, Manuel Campos Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

13708 Decreto n.º 260/2011, de 9 de septiembre, de concesión directa de una subvención al Club Murciano organizador de carreras ciclistas, para colaborar en los gastos ocasionados en la organización de la Vuelta Ciclista a la Región de Murcia del año 2011.

La importancia del deporte en la sociedad actual es reconocida en todos los ámbitos como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento importante en el desarrollo armónico de las personas, en su equilibrio físico y psicológico y en el establecimiento de relaciones plenas con el grupo y de los grupos entre sí. Es, además, un fenómeno social, cultural y económico exponente del aumento de calidad de vida constituyendo un cauce óptimo para la integración y la promoción social.

En este sentido el artículo 43.3 de la Constitución señala que "Los poderes públicos fomentarán la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio".

Según dispone el art.10.Uno.17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio, habiéndose aprobado en ejercicio de la misma la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

El Preámbulo de la Ley del Deporte de la Región de Murcia, afirma que el deporte constituye una práctica que cada día presenta nuevas necesidades ante la creciente demanda de la ciudadanía, que incrementa su participación tanto en lo que supone la actividad deportiva reglada o federada, como en actividades de lo que se ha venido a denominar deporte para todos o en actividades de colectivos específicos como la tercera edad o discapacitados. La atención al deportista, realizar una adecuada detección de talentos o llevar a cabo la tecnificación de los deportistas destacados son también necesidades que la sociedad murciana plantea.

Dada la complejidad que supone la organización y puesta en funcionamiento de la práctica deportiva por la Administración Pública, esta necesita de la colaboración de entidades deportivas que contribuyen al desarrollo de una concreta modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Este es el caso de los clubes deportivos, definidos en el artículo 50 de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia como asociaciones privadas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, integradas por personas físicas y/o jurídicas que, tengan por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados, participen o no en competiciones oficiales.

Por todo ello, y como una medida más de promoción y fomento de la actividad deportiva tendente a facilitar el acceso de los ciudadanos a la práctica deportiva, están previstos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para los correspondientes ejercicios presupuestarios, los créditos para la concesión de subvenciones a Entidades Deportivas de la Región de Murcia que organicen o participen en las competiciones y eventos deportivos de mayor relevancia.

La modalidad deportiva objeto de subvención en el presente Decreto, el ciclismo, goza de una elevada popularidad y tradición en la Región de Murcia, que se viene incrementando progresivamente debido a los buenos resultados obtenidos a nivel nacional e internacional por nuestros deportistas.

En los últimos años se observa un aumento del interés de los ciudadanos por esta modalidad deportiva, lo que se manifiesta en el incremento de eventos deportivos de esta modalidad que se celebran en la Región. Asimismo la cobertura por parte de los medios de comunicación se viene incrementando paulatinamente de forma que se constata un aumento tanto en el despliegue que realizan los distintos medios de comunicación como el espacio que le dedican, destacando en este sentido la mayor presencia televisiva, lo que sin duda incide de forma importante en la promoción de esta modalidad deportiva.

Se ha de hacer mención expresa, en la modalidad deportiva del ciclismo, al Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas, organizador de la Vuelta Ciclista a Murcia que sucesivamente, se ha venido erigiendo en una de las competiciones más relevantes del panorama internacional, donde vienen participando los mejores deportistas de ciclismo en ruta no sólo del nivel nacional, sino también internacional.

En nuestra Región el Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas es la entidad encargada de organizar la Vuelta Ciclista a Murcia, evento que ha venido organizando año tras año con unos resultados de participación excelentes y en el que se han alcanzado resultados deportivos destacables por lo que cabe concluir que es el club mejor capacitado para continuar en la organización del citado evento y así se ha venido considerando a través de la suscripción de Convenios con el club para colaborar en los gastos que le ocasiona la organización de la vuelta ciclista.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Cultura y Turismo, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes a tenor de lo dispuesto en el Decreto 12/2011, de 27 de junio, del Presidente de la Comunidad Autónoma de reorganización de la Administración Regional, y el Decreto 145/2011, de 8 de julio por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Por ello, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de septiembre de 2011, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas para colaborar en

los gastos ocasionados con motivo de la organización de la de la Vuelta ciclista a la Región de Murcia para el año 2011.

2. El interés público de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de fomentar la realización de actividades y eventos deportivos que den cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, concretamente se subvenciona al Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas para colaborar en el desarrollo y la promoción de esta modalidad deportiva dado que se trata del club organizador de la vuelta ciclista a Murcia, evento deportivo de gran relevancia en la Región al participar en el mismo deportistas de prestigio nacional e internacional y suscitar un interés.

3 Se trata, por tanto, de una subvención de carácter singular por ser su destinatario el máximo representante del ciclismo en la ciudad de Murcia y el club mejor capacitado para la organización de la vuelta ciclista que se celebra en el municipio.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art.23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones que justifican la imposibilidad de la concurrencia pública.

2.- La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante Orden del Consejero de Cultura y Turismo, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto el Club Murciano Organizador de Carreras Ciclistas.

Artículo 4.- Obligaciones del Beneficiario.

1.- El beneficiario de la subvención estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes:

a) Realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

2.- Obligaciones específicas:

a) Reflejar en la publicidad que realice el Club para la difusión de la Vuelta Ciclista a la Región de Murcia, sea por cartelería, a través de los medios de comunicación o por cualquier otro medio visual o acústico la marca turística "Región de Murcia, No-Typical", de forma visible y en justa proporcionalidad con la presencia de los nombres o logotipos de cualquier otro de los colaboradores o patrocinadores del evento.

b) Situar en lugar visible en la sala de prensa del Club, o en la sala en que éste ofrezca sus Ruedas de Prensa, en el panel con los logotipos de las entidades colaboradoras con el mismo, la marca turística "Región de Murcia, No-Typical", en forma y número que exista justa proporcionalidad con el resto de posibles logotipos presentes.

c) Insertar, en su caso, en la página web de la entidad un banner publicitario de la marca turística "Región de Murcia, No-Typical", en los términos facilitados por la misma.

d) Insertar, en su caso, un anuncio a página completa a remitir por la Dirección General de Deportes en cada revista o publicación editada por el Club durante el periodo de vigencia del decreto.

Artículo 5.- Régimen de Justificación.

1.- La entidad beneficiaria está obligada a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos de conformidad con lo previsto en el artículo 25 y concordantes de la Ley 7/2005 y en el artículo 30 y siguientes de la Ley 38/2003.

2.- En concreto deberá presentarse, la siguiente documentación:

a) Memoria del desarrollo de las actividades objeto del decreto y del cumplimiento de las obligaciones.

b) Estado de ingresos y gastos ocasionados por la realización de las actividades objeto del decreto.

c) Justificación documental de la aplicación de los fondos percibidos, mediante la aportación de las correspondientes facturas, originales o copias compulsadas, acreditativas de los gastos realizados en la ejecución de la actividad subvencionada. El pago de los gastos a los que se hace referencia se justificará, cuando se haya realizado por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura o movimiento en la cuenta corriente y cuando se haya realizado en metálico, mediante el recibí del proveedor.

d) Certificación de la entidad subvencionada en la que se acredite que los justificantes hasta completar el total de gastos del estado de cuentas presentado obran en su poder, custodiando los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que por su naturaleza le sean aplicables, y que serán puestos a disposición de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, o en su caso del Tribunal de Cuentas, si le son requeridos.

3. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y se realicen durante

la anualidad 2011. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado. Quedando excluidos, y por tanto no subvencionables, todos aquellos gastos que no tienen relación con la organización de la Vuelta Ciclista a Murcia, tales como licencias federativas, seguros de los deportistas, ...etc.

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada puedan estar ocasionados en parte por la organización de la Vuelta Ciclista a Murcia.

4. Si las actividades han sido financiadas además de con la subvención regulada en el presente Decreto, con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. El plazo de ejecución de la actividad subvencionada será la totalidad de la anualidad 2011. El plazo para justificar la subvención será el 31 de Enero de 2012.

Artículo 6.- Cuantía y Pago.

1.- La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto a la entidad citada en el artículo 3 se imputará con cargo a los créditos consignados en la correspondiente aplicación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011, siendo el importe de la cuantía máxima de la subvención a conceder de 45.000,00 euros.

2.- El pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en consideración a que esta actividad subvencionada trae causa de la obligación establecida en la Ley del Deporte de la Región de Murcia, de promover, fomentar y garantizar las actividades deportivas, y al objeto de alcanzar una adecuada garantía de que la entidad subvencionada pueda llevar a cabo las actuaciones previstas en el presente decreto subvencional, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quedando exonerados de la constitución de garantías en virtud del artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por tratarse de una entidad no lucrativa.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedara sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El beneficiario de la subvención concedida estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se registrará por lo establecido en este Decreto, así como por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, y por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición Final Única.- Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 9 de septiembre de 2011.—El Consejero de Presidencia, Manuel Campos Sánchez.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

13709 Decreto n.º 261/2011, de 9 de septiembre, de concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ricote para la remodelación y equipamiento de un Centro de Día.

Entre los Principios Rectores de la Política Social y Económica establecidos por la Constitución Española, los referidos al colectivo de las personas mayores se establecen en su artículo 50, el cual determina que los poderes públicos promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atienda sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio. En relación con ello, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 10 uno 18 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, asumió las competencias exclusivas en materia de bienestar social, servicios sociales y tercera edad.

En desarrollo de tales competencias se dictó la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 2.1 señala que dicho Sistema de Servicios Sociales estará integrado por el conjunto coordinado de recursos, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de titularidad pública o privada encaminados a la prevención, atención, integración y promoción social de todos los ciudadanos en el ámbito de nuestra Región. De conformidad con el artículo 8.1 de la mencionada Ley, el artículo 12 establece que los servicios sociales especializados en el sector de Personas Mayores desarrollarán actuaciones destinadas a conseguir el mayor nivel de bienestar posible y alcanzar su autonomía e integración social, favoreciendo que permanezcan en su medio habitual.

El Ayuntamiento de Ricote, dentro de su ámbito de competencia, procedió, durante los ejercicios 2010 y 2011, a remodelar y equipar un Centro de Estancias Diurnas (en la actualidad, Centro de Día). En este sentido, se trata de un proyecto ya realizado, que puede ser objeto de subvención, a los efectos del artículo 2.1 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La plena operatividad del Centro subvencionado redundará en un beneficio público, al dotar al Sistema de la Dependencia que gestiona la Comunidad Autónoma de un recurso necesario para garantizar los derechos al Servicio de Centro de Día de los habitantes del municipio de Ricote y de otros limítrofes, lo que justifica la financiación parcial a través de la vía subvencional por parte del Instituto Murciano de Acción Social.

Por lo expuesto en el párrafo anterior, se hace preciso promover la financiación de la dotación necesaria para el objeto indicado, de forma que se puedan desarrollar programas y actividades planificadas en relación con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, satisfaciendo así las necesidades de atención a las personas mayores de dicho municipio. Por ello, se propone que se apruebe una subvención de concesión directa al Ayuntamiento de Ricote

destinada a tal fin, fundamentada en la inexistencia de otras entidades de la Red Pública de Servicios Sociales en dicha zona geográfica que desarrollen las actividades citadas, en el marco del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM.

Habida cuenta que la citada razón de interés público y social fundamenta la concesión directa de una subvención para promover la financiación de la remodelación y el equipamiento de un Centro de Día, esta Dirección General considera que es adecuada en relación al artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, atendiendo así al mandato dispuesto en el artículo 50 de la Constitución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto nº 146/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad y Política Social, corresponde a esta Consejería las competencias en materia de asistencia y bienestar social, desarrollo comunitario, promoción y protección de la familia, políticas de la mujer, excepto la relativa a la violencia de género, así como políticas infantil y de la tercera edad, entre otras, y de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 1/ 2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, corresponde a dicho Instituto las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En su virtud, y teniendo en cuenta el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejera de Sanidad y Política Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de septiembre de 2011,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ricote, para la remodelación y equipamiento de un Centro de Día de personas mayores (anteriormente denominado, Centro de Estancias Diurnas), ubicado en Avda. Valle de Ricote, 11, Esq. Benegas y San Francisco.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tienen carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 23, apartados 2 y 3, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de la subvención se instrumentará mediante Convenio. En dicho Convenio se establecerán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Obligaciones.

El beneficiario estará obligado a:

a) Utilizar los fondos percibidos para la financiación de la remodelación y el equipamiento de un Centro de Día para personas mayores ya ejecutados por el Ayuntamiento de Ricote durante los ejercicios 2010 y 2011.

b) Mantener el inmueble remodelado y los objetos adquiridos como equipamiento, un mínimo de 10 años, a contar desde la entrega al uso público previsto, destinados a la finalidad de los servicios sociales para el que se concedió la subvención, salvo cuando se trate de equipos para procesos de información y aplicación informática, en cuyo caso, el periodo mínimo será de cuatro años. A este respecto, se aplicará lo establecido en el artículo 31.4 y 5 de la Ley 38/2003.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Al cumplimiento de los procedimientos, plazos, requisitos y demás exigencias establecidas por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en la ejecución del proyecto subvencionado.

d) Aportar la diferencia que pudiera existir entre el coste total de la ejecución del proyecto subvencionado y las aportaciones de la Comunidad Autónoma.

d) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Cumplimentar las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, las demás establecidas en el Convenio a través del cual se instrumenta la subvención.

Artículo 4. Financiación.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, aporta la cantidad de seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros con cincuenta y dos céntimos (6.454,52 €).

La financiación aludida no se realizará con cargo a fondos de la Unión Europea.

El Ayuntamiento de Ricote aporta dos mil ciento cincuenta y un euros con cincuenta y un céntimo (2.151,51 €) en efectivo, por lo que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Artículo 5. Pago de la subvención. Régimen de justificación.

1.- El pago de la subvención, que tiene carácter post-pagable, se realizará de una sola vez en el momento de la concesión, previa justificación por el solicitante de la realización de las actividades correspondientes al proyecto para el que se concede, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En cumplimiento de tales artículos, la entidad beneficiaria presentará la siguiente documentación:

1) Memoria Técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, debiendo reflejar todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado. Asimismo, la Memoria deberá incluir una prueba documental que acredite el cumplimiento de la obligación en materia de difusión contemplada en el artículo 8 del presente Decreto.

2) Una Memoria Económica /Información Financiera, que deberá contener:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada.

- Documento contable/Certificación de acuerdo con los modelos elaborados por la Dirección General de Personas Mayores para cada uno de los conceptos a justificar, de tal modo que cada certificación contable recoja la relación de justificantes de gasto de un mismo concepto, con identificación del acreedor, del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, importe justificado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación correspondiente al importe financiado por la Administración en relación con el gasto total del proyecto financiado.

- Documentos acreditativos de los gastos originales y pago original o fotocopia compulsada, relacionados con el proyecto financiado.

- Una relación de ingresos o ayudas obtenidas de otras Administraciones, o de entes públicos o privados, ya sean nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, referidos al desarrollo del Convenio, con indicación del importe y su procedencia.

- Certificado de inscripción de los bienes adquiridos en el Inventario correspondiente de la Entidad. Para ello se observarán las prescripciones del párrafo segundo del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos, en cumplimiento del artículo 72. g) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez concedida la subvención, el Ayuntamiento deberá presentar ante la Dirección General de Personas Mayores un Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada. El plazo para presentarlo será de un mes desde la concesión de la subvención.

Artículo 6. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se registrarán, además de por lo establecido en el mismo y en el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia y el Ayuntamiento de Ricote, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto por las normas de Derecho Privado.

Artículo 8. Difusión.

El beneficiario vendrá obligado a colocar y mantener en lugar visible a usuarios y usuarias del centro, un cartel, de dimensiones 30 centímetros de largo por 20 centímetros de ancho, en el que aparezca en el ángulo superior izquierdo el Escudo de la Región de Murcia y en el superior derecho las siglas del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS). En el resto de la superficie, deberá aparecer el siguiente texto sobre fondo rojo tipo carmesí o Cartagena: «Centro Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social».

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 9 de septiembre de 2011.—El Consejero de Presidencia, Manuel Campos Sánchez.—La Consejera de Sanidad y Política Social, M.^a Angeles Palacios Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

13710 Decreto n.º 262/2011, de 9 de septiembre, de concesión directa de una subvención al ayuntamiento de Fortuna para la remodelación y equipamiento de un Centro de Día.

Entre los Principios Rectores de la Política Social y Económica establecidos por la Constitución Española, los referidos al colectivo de las personas mayores se establecen en su artículo 50, el cual determina que los poderes públicos promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atienda sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio. En relación con ello, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 10 uno 18 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, asumió las competencias exclusivas en materia de bienestar social, servicios sociales y tercera edad.

En desarrollo de tales competencias se dictó la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 2.1 señala que dicho Sistema de Servicios Sociales estará integrado por el conjunto coordinado de recursos, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de titularidad pública o privada encaminados a la prevención, atención, integración y promoción social de todos los ciudadanos en el ámbito de nuestra Región. De conformidad con el artículo 8.1 de la mencionada Ley, el artículo 12 establece que los servicios sociales especializados en el sector de Personas Mayores desarrollarán actuaciones destinadas a conseguir el mayor nivel de bienestar posible y alcanzar su autonomía e integración social, favoreciendo que permanezcan en su medio habitual.

El Ayuntamiento de Fortuna, dentro de su ámbito de competencia, procedió, durante el ejercicio 2010, a remodelar y equipar un Centro de Estancias Diurnas (en la actualidad, Centro de Día). En este sentido, se trata de un proyecto ya realizado, que puede ser objeto de subvención, como determina el artículo 2.1 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La plena operatividad del Centro subvencionado redunda en un beneficio público, al dotar al Sistema de la Dependencia que gestiona la Comunidad Autónoma de un recurso necesario para garantizar los derechos al Servicio de Centro de Día de los habitantes del municipio de Fortuna y de otros limítrofes, lo que justifica la financiación parcial a través de la vía subvencional por parte del Instituto Murciano de Acción Social.

Por lo expuesto en el párrafo anterior, se hace preciso promover la financiación de la dotación necesaria para el objeto indicado, de forma que se puedan desarrollar programas y actividades planificadas en relación con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, satisfaciendo así las necesidades de atención a las personas mayores de dicho municipio. Por ello, se propone que se apruebe una subvención de concesión directa al Ayuntamiento de Fortuna

destinada a tal fin, fundamentada en la inexistencia de otras entidades de la Red Pública de Servicios Sociales en dicha zona geográfica que desarrollen las actividades citadas, en el marco del artículo 23 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, General de Subvenciones.

Habida cuenta que la citada razón de interés público y social fundamenta la concesión directa de una subvención para promover la financiación de la remodelación y el equipamiento de un Centro de Día, esta Dirección General considera que es adecuada en relación al artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, atendiendo así al mandato dispuesto en el artículo 50 de la Constitución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto n.º 146/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad y Política Social, corresponde a esta Consejería las competencias en materia de asistencia y bienestar social, desarrollo comunitario, promoción y protección de la familia, políticas de la mujer, excepto la relativa a la violencia de género, así como políticas infantil y de la tercera edad, entre otras, y de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 1/ 2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, corresponde a dicho Instituto las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En su virtud, y teniendo en cuenta el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Sanidad y Política Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de septiembre de 2011,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Fortuna, para la remodelación y el equipamiento de un Centro de Día de personas mayores (anteriormente denominado Centro de Estancias Diurnas),), ubicado en Ctra. de Archena, Paraje de Machuca, s/n, de dicho municipio.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tienen carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 23, apartados 2 y 3, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de la subvención se instrumentará mediante Convenio. En dicho Convenio se establecerán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Obligaciones.

El beneficiario está obligado a:

a) Utilizar los fondos percibidos para la financiación de la remodelación y el equipamiento de un Centro de Día para personas mayores ya ejecutados por el Ayuntamiento de Fortuna durante el ejercicio 2010.

b) Mantener el inmueble remodelado y los objetos adquiridos como equipamiento, un mínimo de 10 años, a contar desde la entrega al uso público previsto, destinados a la finalidad de los servicios sociales para el que se concedió la subvención, salvo cuando se trate de equipos para procesos de información y aplicación informática, en cuyo caso, el periodo mínimo será de cuatro años. A este respecto, se aplicará lo establecido en el artículo 31.4 y 5 de la Ley 38/2003.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Al cumplimiento de los procedimientos, plazos, requisitos y demás exigencias establecidas por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en la ejecución del proyecto subvencionado.

d) Aportar la diferencia que pudiera existir entre el coste total de la ejecución del proyecto subvencionado y las aportaciones de la Comunidad Autónoma.

d) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Cumplimentar las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como las demás establecidas en el Convenio a través del cual se instrumenta la presente subvención.

Artículo 4. Financiación.

- La Consejería de Sanidad y Política Social, a través del Instituto Murciano de Acción Social, aporta la cantidad de cincuenta y tres mil doscientos cincuenta euros (53.250,00€).

La financiación aludida no se realizará con cargo a fondos de la Unión Europea.

- El Ayuntamiento de Fortuna aporta diecisiete mil setecientos cincuenta euros (17.750,00 €) en metálico, por lo que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Artículo 5. Pago de la subvención. Régimen de justificación.

1. El pago de la subvención, que tiene carácter post-pagable, se realizará de una sola vez en el momento de la concesión, previa justificación por el solicitante de la realización de las actividades correspondientes al proyecto para el que se concede, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En cumplimiento de tales artículos, la entidad beneficiaria presentará la siguiente documentación:

1) Una Memoria Técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, debiendo reflejar todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado. Asimismo, la Memoria deberá incluir una prueba documental que acredite el cumplimiento de la obligación en materia de difusión contemplada en el artículo 8 del presente Decreto.

2) Una Memoria económica/Información financiera, que deberá contener:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada.

b) Documento contable/Certificación, de acuerdo con los modelos elaborados por la Dirección General de Personas Mayores para cada uno de los conceptos a justificar, de tal modo que cada certificación contable recoja la relación de justificantes de gasto de un mismo concepto, con identificación del acreedor, del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, importe justificado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación correspondiente al importe financiado por la Administración en relación con el gasto total del proyecto financiado.

c) Documentos originales acreditativos del gasto, y documentos acreditativos del pago, en original o fotocopia compulsada, en relación con el proyecto financiado.

d) Una relación de ingresos y ayudas obtenidas de otras

Administraciones, o de entes públicos o privados, ya sean nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales, referidos al desarrollo del Convenio, con indicación del importe y su procedencia.

e) Certificado de inscripción de los bienes adquiridos en el Inventario correspondiente de la Entidad. Para ello se observarán las prescripciones del párrafo segundo del artículo 31.4 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos, en cumplimiento del artículo 72. g) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez concedida la subvención, el Ayuntamiento deberá presentar ante la Dirección General de Personas Mayores un Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada. El plazo para presentarlo será de un mes desde la concesión de la subvención.

Artículo 6. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo y en el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Fortuna, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 8. Difusión.

El beneficiario vendrá obligado a colocar y mantener en lugar visible a usuarios y usuarias del centro, un cartel, de dimensiones 30 centímetros de largo por 20 centímetros de ancho, en el que aparezca en el ángulo superior izquierdo el Escudo de la Región de Murcia y en el superior derecho las siglas del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS). En el resto de la superficie, deberá aparecer el siguiente texto sobre fondo rojo tipo carmesí o Cartagena: «Centro Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social».

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 9 de septiembre de 2011.—El Consejero de Presidencia, Manuel Campos Sánchez.—La Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

13711 Decreto n.º 263/2011, de 9 de septiembre, de concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cehegín para el equipamiento de un Centro de Día.

Entre los Principios Rectores de la Política Social y Económica establecidos por la Constitución Española, los referidos al colectivo de las personas mayores se establecen en su artículo 50, el cual determina que los poderes públicos promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atienda sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio. En relación con ello, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 10 uno 18 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, asumió las competencias exclusivas en materia de bienestar social, servicios sociales y tercera edad.

En desarrollo de tales competencias se dictó la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 2.1 señala que dicho Sistema de Servicios Sociales estará integrado por el conjunto coordinado de recursos, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de titularidad pública o privada encaminados a la prevención, atención, integración y promoción social de todos los ciudadanos en el ámbito de nuestra Región. De conformidad con el artículo 8.1 de la mencionada Ley, el artículo 12 establece que los servicios sociales especializados en el sector de Personas Mayores desarrollarán actuaciones destinadas a conseguir el mayor nivel de bienestar posible y alcanzar su autonomía e integración social, favoreciendo que permanezcan en su medio habitual.

El Ayuntamiento de Cehegín, dentro de su ámbito de competencia, ha construido un Centro de Estancias Diurnas (en la actualidad, Centro de Día). Para su construcción, se propuso y aprobó con cargo al Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo, dotado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 noviembre, una subvención de concesión directa destinada a tal fin, y por parte de la Consejería Política Social, Mujer e Inmigración, a través del IMAS, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009, una subvención nominativa para la construcción de un centro de estancias diurnas.

Por lo expuesto en el párrafo anterior, y siendo el objeto pretendido su puesta en marcha, se hace preciso promover la financiación de la dotación necesaria para el equipamiento del mismo, de forma que se puedan desarrollar programas y actividades planificadas en relación con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, satisfaciendo así las necesidades de atención a las personas mayores de dicho municipio. Por ello, se propone se apruebe una subvención de concesión directa destinada a tal fin, fundamentada en la inexistencia de otras entidades de

la Red Pública de Servicios Sociales en dicha zona geográfica que desarrollen las actividades citadas.

Habida cuenta que la citada razón de interés público y social fundamenta la concesión directa de una subvención para promover la financiación del equipamiento de un Centro de Día, esta Dirección General considera que es adecuada en relación al artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, atendiendo así al mandato dispuesto en el artículo 50 de la Constitución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto nº 146/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad y Política Social, corresponde a esta Consejería las competencias en materia de asistencia y bienestar social, desarrollo comunitario, promoción y protección de la familia, políticas de la mujer, excepto la relativa a la violencia de género así como políticas infantil y de la tercera edad, entre otras, y de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 1/ 2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, corresponde a dicho Instituto las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En su virtud, y teniendo en cuenta el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejera de Sanidad y Política Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de septiembre de 2011,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cehegín, para el equipamiento de un Centro de Día de personas mayores (anteriormente denominado, Centro de Estancias Diurnas).

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tienen carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 23, apartados 2 y 3, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y económico explicitadas en la exposición de motivos.

La concesión de la subvención se instrumentará mediante Convenio. En dicho Convenio se establecerán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Obligaciones.

El beneficiario estará obligado a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6

b) Mantener los objetos adquiridos como equipamiento, un mínimo de diez años, a contar desde la entrega al uso público previsto, destinados a la finalidad de los servicios sociales para el que se concedió la subvención, salvo cuando

se trate de equipos para procesos de información y aplicación informática, en cuyo caso, el periodo mínimo será de cuatro años. A este respecto, se aplicará lo establecido en el artículo 31.4 y 5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, el Ayuntamiento deberá inscribir los bienes adquiridos mediante esta subvención en su correspondiente Inventario.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Al cumplimiento de los procedimientos, plazos, requisitos y demás exigencias establecidas por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en la ejecución del proyecto subvencionado.

d) Aportar la diferencia que pudiera existir entre el coste total de la ejecución del proyecto subvencionado y las aportaciones de la Comunidad Autónoma.

e) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

f) Cumplimentar las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, las demás establecidas en el Convenio a través del cual se instrumenta la subvención.

Artículo 4. Modificación de proyecto.

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación, se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos veinte días de dicho plazo. En todo caso la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Artículo 5. Financiación.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, aporta la cantidad de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €).

La financiación aludida no se realizará con cargo a fondos de la Unión Europea.

El Ayuntamiento de Cehegín aporta dieciséis mil seiscientos sesenta y seis euros con sesenta y siete céntimos (16.666,67 €) en efectivo, por lo que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Artículo 6. Pago de la subvención. Plazo de ejecución. Régimen de justificación.

1. El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16. 2, a) de la dicha Ley.

2. La ejecución del Proyecto subvencionado, se extenderá a lo largo del año 2011. No obstante lo anterior, excepcionalmente, cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y sólo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos veinte días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses, desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano concedente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. La Administración deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este artículo, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad objeto de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, supletoriamente a lo dispuesto por este Decreto, mediante la forma de cuenta justificativa del gasto realizado sin perjuicio de lo previsto en el apartado relativo a la justificación de la subvención del correspondiente convenio. Dispondrá para realizar la justificación, de un plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la ejecución de la subvención, es decir, hasta el día 31 de marzo de 2012, debiendo aportar,

además de la documentación que específicamente se exija en el correspondiente convenio, la siguiente documentación:

- Una Memoria Técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, debiendo reflejar todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado. Asimismo, la Memoria deberá incluir una prueba documental que acredite el cumplimiento de la obligación en materia de difusión contemplada en el artículo 9 del presente Decreto.

- Una Memoria Económica/Información Financiera, que deberá contener:

- * Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada.

- * Certificación de la Tesorería de la Entidad de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la financiación recibida y su destino íntegro al desarrollo del objeto de la subvención.

- * Documento contable/ Certificación de acuerdo con los modelos elaborados por la Dirección General de Personas Mayores para cada uno de los conceptos a justificar, de tal modo que cada certificación contable recoja la relación de justificantes de gasto de un mismo concepto, con identificación del acreedor, del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, importe justificado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación correspondiente al importe financiado por la Administración en relación con el gasto total del proyecto financiado.

- * Documento original acreditativo del gasto y documento original o fotocopia compulsada del documento de pago, relacionados con el proyecto subvencionado.

- * Una relación de ingresos y ayudas obtenidas de otras Administraciones, o de entes públicos o privados, ya sean nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales, referidos al desarrollo del Convenio, con indicación del importe y su procedencia.

- * Certificado de inscripción de los bienes adquiridos en el Inventario correspondiente de la Entidad. Para ello se observarán las prescripciones del párrafo segundo del artículo 31.4 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- * En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos, en cumplimiento del artículo 72. g) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7. Incumplimientos y criterios de graduación.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a), b) y d) del artículo número tres por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en el Convenio que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente, todo ello de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de incumplimiento, incrementada con el interés de demora correspondiente. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo y en sus disposiciones de desarrollo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto por las normas de Derecho Privado.

Artículo 9. Difusión.

El beneficiario vendrá obligado a colocar y mantener en lugar visible a usuarios y usuarias del centro, un cartel, de dimensiones 30 centímetros de largo por 20 centímetros de ancho, en el que aparezca en el ángulo superior izquierdo el Escudo de la Región de Murcia y en el superior derecho las siglas del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS). En el resto de la superficie, deberá aparecer el siguiente texto sobre fondo rojo tipo carmesí o Cartagena: «Centro Subvencionado por la Consejería de Sanidad y Política Social, a través del Instituto Murciano de Acción Social».

Artículo 10. Entidades colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada mediante convenio a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 9 de septiembre de 2011.— El Consejero de Presidencia, Manuel Campos Sánchez.—La Consejera de Sanidad y Política Social, M.^a Ángeles Palacios Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

13712 Decreto n.º 264/2011, de 9 de septiembre, por el que se establece nuevo plazo de justificación de la subvención a la Universidad de Murcia, para colaborar en la financiación de la incentivación de la incorporación e intensificación de la actividad investigadora en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, desarrollo e innovación tecnológica (I+D+I) 2008-2011.

Con fecha 4 de junio de 2011 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Decreto 103/2011, de 27 de mayo, por el que se establecen las normas reguladoras de una subvención a la Universidad de Murcia para colaborar en la financiación de la incentivación de la incorporación e intensificación de la actividad investigadora en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) 2008-2011.

Según el artículo 8 del mencionado Decreto "A este efecto la Universidad de Murcia, antes del 15 de junio de 2011 presentará ante la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación certificación donde se especifique la contabilización de la subvención, acompañada de memoria justificativa de las actuaciones realizadas hasta la fecha, copia de los contratos financiados y documentos justificativos de los gastos y pagos efectuados en la ejecución de cada uno de los contratos."

Diferentes problemas de índole contable impidieron la tramitación completa de expediente hasta la fase concesión de la subvención, deveniendo en consecuencia inadecuados los plazos establecidos en el Decreto 103/2011, de 27 de mayo, procediendo por tanto el establecimiento de nuevo plazo de justificación previsto en el art. 8 del citado Decreto.

En su virtud a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de septiembre de 2011,

Dispongo

Artículo 1. Establecer un nuevo plazo de justificación de la subvención a la Universidad de Murcia para colaborar en la financiación de la incentivación de la incorporación e intensificación de la actividad investigadora en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) 2008-2011, n virtud de Decreto 103/2011, de 27 de mayo, que queda establecido hasta el 15 de diciembre de 2011.

Dado en Murcia, 9 de septiembre de 2011.—El Consejero de Presidencia, Manuel Campos Sánchez.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

13713 Decreto n.º 265/2011, de 9 de septiembre, por el que se establece nuevo plazo de justificación de la subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena, para colaborar en la financiación de la incentivación de la incorporación e intensificación de la actividad investigadora en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) 2008-2011.

Con fecha 4 de junio de 2011 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Decreto 104/2011, de 27 de mayo, por el que se establecen las normas reguladoras de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena para colaborar en la financiación de la incentivación de la incorporación e intensificación de la actividad investigadora en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) 2008-2011.

Según el artículo 8 del mencionado Decreto "A este efecto la Universidad Politécnica de Cartagena, antes del 15 de junio de 2011 presentará ante la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación certificación donde se especifique la contabilización de la subvención, acompañada de memoria justificativa de las actuaciones realizadas hasta la fecha, copia de los contratos financiados y documentos justificativos de los gastos y pagos efectuados en la ejecución de cada uno de los contratos."

Diferentes problemas de índole contable impidieron la tramitación completa de expediente hasta la fase concesión de la subvención, deviniendo en consecuencia inadecuados los plazos establecidos en el Decreto 104/2011, de 27 de mayo, procediendo por tanto el establecimiento de nuevo plazo de justificación previsto en el art. 8 del citado Decreto.

En su virtud a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de septiembre de 2011,

Dispongo

Artículo 1. Establecer un nuevo plazo de justificación de la subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena para colaborar en la financiación de la incentivación de la incorporación e intensificación de la actividad investigadora en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) 2008-2011, en virtud de Decreto 104/2011, de 27 de mayo, que queda establecido hasta el 15 de diciembre de 2011.

Dado en Murcia, a 9 de septiembre de 2011.—El Consejero de Presidencia, Manuel Campos Sánchez.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación José Ballesta Germán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

13714 Orden de 2 de septiembre de 2011 del Consejero de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de establecimientos públicos y espectáculos en la ciudad de Murcia.

La celebración de la Feria de Septiembre de 2011, en la ciudad de Murcia, aconseja prorrogar con carácter extraordinario y temporal los horarios de cierre de establecimientos y espectáculos públicos, regulados mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno y Resolución de la Secretaría General Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996, dictadas en aplicación de la Orden de 29 de junio de 1981, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

En su virtud, en aplicación de las facultades que tengo atribuidas y de conformidad con el Real Decreto 1.279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma y el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y el Decreto 150/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de dicha Consejería, he tenido a bien dictar la siguiente

Orden

Primero.- Los establecimientos debidamente autorizados, pertenecientes al Gremio de Hostelería y Bares, Discotecas, Salas de Baile y Bares especiales de la ciudad de Murcia, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre, en los días del 5 al 13 de septiembre de 2011, ambos inclusive, durante dos horas más sobre el horario regulado en la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno de 16 de febrero de 1994 (BORM 16/3/94) por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas.

Segundo.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 2 de septiembre de 2011.—El Consejero, Manuel Campos Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

13715 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa distribuidora eléctrica Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Interconexión Centro de Seccionamiento CS-1 con la L.A.M.T. 20 KV Las Monjas" en el término municipal de Totana y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente 3E11AT008690 iniciado por la empresa distribuidora eléctrica Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., con C.I.F. / N.I.F. n.º A-95075578 y con domicilio en Avda. de Los Pinos, n.º 7, 30009 Murcia, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero: La empresa presentó solicitud el 20 de junio de 2011, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Interconexión centro de seccionamiento CS-1 con L.A.M.T. 20 kV Las monjas", situada en el Paraje Hondales en el término municipal de Totana, para lo cual aportó proyecto suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, que incluye la relación concreta e individualizada de bienes y derechos de necesaria expropiación, la afección a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones, y separatas técnicas de los cruces y paralelismos con los bienes afectados de diversas administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, con la finalidad de mejorar la calidad del suministro eléctrico en la zona.

Segundo: La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en los Títulos VI y IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, modificada por la Ley 17/2007, de 4 de julio, y por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre; en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto 198/2010, de 26 de febrero, por el que se adaptan determinadas disposiciones relativas al sector eléctrico a lo dispuesto en la Ley 25/2009, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV.

Tercero: Mediante anuncio publicado en el B.O.R.M. n.º 153 de 6 de julio de 2011 y en los diarios La Verdad y La Opinión de 14 de julio de 2011, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Totana, ha sido sometida a información

pública la solicitud durante un plazo de 20 días, en la que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso, no constando en el expediente que se hayan presentado alegaciones por parte de los propietarios de los bienes y derechos afectados, ni por otros particulares.

Cuarto: Mediante oficios de esta Dirección General de fecha 23 de junio de 2011 se remitieron separatas técnicas del proyecto de afecciones a bienes y derechos de las siguientes administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada: Ayuntamiento de Totana y Comunidad de Regantes del Trasvase Tajo Segura de Totana. Posteriormente, mediante oficio de 22 de julio de 2011, se reiteró la solicitud al Ayuntamiento de Totana, no habiéndose recibido ninguna comunicación por su parte. La Comunidad de Regantes del Trasvase Tajo Segura de Totana emite informe de 28 de junio oponiéndose a las instalaciones eléctricas al observar algunas deficiencias técnicas en el cruzamiento con sus instalaciones; que es remitido a la empresa solicitante, la cual realiza las oportunas subsanaciones, que fueron remitidas de nuevo a la C.R.T.T.S., quien informa prestando su conformidad mediante escrito de 11 de julio de 2011.

Quinto: Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la solicitud presentada.

Fundamentos de derecho

Primero: Esta Dirección General es competente para otorgar la autorización administrativa para la construcción, aprobación del proyecto de ejecución y reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución en virtud de lo dispuesto en el art. 3.3.c) de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el art. 20 del Decreto nº 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, modificado por Decreto 147/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

Segundo: Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa; el Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa; el Decreto 47/2003 de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero: Dado que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en el Título VII del citado RD 1.955/2000; que no se han

presentado alegaciones por los propietarios de los bienes y derechos afectados durante el plazo a que ha sido sometido a información pública ni por otros particulares; que ha mostrado su conformidad las administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que se han consultado, y que al no responder en los plazos establecidos, se entenderá la conformidad con la autorización de la instalación; que la línea eléctrica proyectada está calificada como de distribución de energía eléctrica, según lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, y en el artículo 52 de la citada Ley, está declarada de utilidad pública, y su finalidad es la garantizar la mejora de la calidad del de suministro eléctrica en la zona que está considerado como esencial por la citada Ley; es por lo que se considera viable la construcción de la instalación proyectada.

Cuarto: Vistas las disposiciones legales citadas, y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el artículo 19.1.b) de la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía

Resuelvo

Primero: Otorgar a la empresa distribuidora eléctrica Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la autorización administrativa para la construcción de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Interconexión centro de seccionamiento CS-1 con L.A.M.T. 20 kV Las monjas", situada en el Paraje Hondales en el término municipal de Totana, con la finalidad de mejorar la calidad del suministro eléctrico en la zona.

Segundo: Aprobar el proyecto de ejecución presentado cuyas características principales son:

A) Línea eléctrica.

Tipo: Subterránea.

Nº de circuitos: Uno.

Tensión nominal: 20 kV

Origen: Centro de seccionamiento CS-1.

Final: Apoyo nº 1 (entronque A/S) a intercalar en la L.A.M.T. Las Monjas.

Longitud: 368 metros.

Tipo de conductores: Aluminio, 240 mm², HEPRZ1, 12/20 kV.

Tipo de aisladores: Composite U70YB20.

Tipo de apoyos: Metálicos de celosía.

B) Finalidad de la instalación: Mejorar la calidad del suministro eléctrico en la zona.

C) Calificación de la instalación: Distribución eléctrica.

D) Término/s municipal/es afectado/s: Totana.

E) Presupuesto de ejecución total de la instalación. 16.220,04 €.

F) Autor del proyecto: D. Teófilo Martín Jiménez. Ingeniero de ICAI.

Tercero: Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución que se autoriza, a los efectos señalados en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y Capítulo V del Título VII del R.D. 1955/2000 citado, que llevará implícita, en todo caso, la

necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, relacionados en el anuncio de información pública a los que se hace referencia en el antecedente tercero, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Cuarto: Esta autorización está sometida a las condiciones siguientes:

1º Alcance de la servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica:

- Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 158 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

- El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afección comprende una franja de 10 m. centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica: Esta afección se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

- La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que así mismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

2º Limitaciones de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

-Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 162 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

3º Las obras se ajustarán al proyecto presentado y aprobado. En caso de introducir variaciones tanto en su trazado como en las modificaciones de sus características, se deberá solicitar la autorización administrativa y aprobación de dicha modificación, presentado el correspondiente anexo al proyecto, suscrito por técnico competente, para su aprobación, con anterioridad a su ejecución.

4º Esta autorización se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias y permisos de otras administraciones, organismos, entidades públicas o empresas de servicios públicos y de interés general necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.

5º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero.

6º El plazo máximo para la ejecución las instalaciones que se autorizan será de seis meses, a partir de la disposición de todas las autorizaciones, licencias,

permisos e informes preceptivos para su legal construcción, así como de la fecha real de ocupación de las fincas que han de ser afectadas.

7º Los servicios técnicos de inspecciones de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

8º El inicio de las obras será comunicado con carácter previo, por la empresa distribuidora eléctrica a esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, así como las incidencias mas relevantes durante su ejecución.

9º Una vez finalizadas la ejecución de las obras la empresa distribuidora eléctrica solicitará a esta Dirección General la autorización de explotación y acta de puesta en servicio, aportando el certificado de dirección técnica facultativa, suscrito por técnico titulado competente, certificado de instalación, suscrito por la empresa instaladora, en su caso e informe técnico con resultado favorable de las verificaciones previas a la puesta en servicio, realizado por la empresa titular de la instalación.

10º Esta Dirección General podrá dejar sin efecto la presente autorización cuando observe el incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas.

Quinto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 128, 131 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, que es de aplicación en virtud de lo regulado en la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, esta Resolución deberá notificarse a la empresa solicitante, a los particulares con bienes y derechos afectados por la instalación autorizada, a los interesados en el expediente, las Administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente, y publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 30 de agosto de 2011, El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Defensor del Pueblo de la Región de Murcia

13716 Anuncio de licitación por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación de los servicios de limpieza de los locales ocupados por el Defensor del Pueblo de la Región de Murcia. (Expte. 6/2011).

1.-Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Defensor del Pueblo de la Región de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1.-Dependencia: Defensor del Pueblo de la Región de Murcia.
 - 2.-Domicilio: C/ Alejandro Séiquer número 11, 2.º planta.
 - 3.-Localidad y código postal: 30001 Murcia.
 - 4.-Teléfono: 968 22 68 43
 - 5.-Telefax: 968 22 68 48
 - 6.-Correo electrónico: gabriel.navarro@defensor-rm
 - 7.-Dirección de Internet del perfil del contratante: www.defensor-rm.es
- d) Número de expediente: 6/2011

2.-Objeto del contrato.

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Limpieza de los locales adscritos al Defensor del Pueblo de la Región de Murcia.
- c) Lugar de ejecución: C/ Alejandro Séiquer número 11, 2.º planta. 30001-Murcia.
- d) Plazo de ejecución: 2 años.
- e) Admisión de prórroga: Sí (dos años)
- f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 90919200-4

3.-Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Precio más bajo.

4.-Valor estimado del contrato, incluidas las posibles modificaciones y prórrogas:

147.840,00 €.

5.-Presupuesto base de licitación:

Importe neto del contrato inicial dos años: 67.200,00 €.

Importe total del contrato inicial dos años (incluido IVA -18%-) 79.296,00 €.

6.-Garantías exigidas:

Definitiva del 5% sobre el importe de adjudicación del contrato IVA excluido.

7.-Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): A-U-1

b) Solvencia económica financiera y solvencia técnico profesional: Según Pliego Cláusulas Administrativas Particulares.

8.-Perfil del contratante:

www.defensor-rm.es

9.-Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en horario de 9:00 h a 14:00 h de lunes a viernes. Si el último día fuese sábado o festivo, el plazo se ampliará hasta las 14:00 h del día hábil siguiente.

b) Lugar de presentación:

1.-Dependencia: Defensor del Pueblo de la Región de Murcia.

2.-Domicilio: C/ Alejandro Séiquer, número 11, 2.º planta.

3.-Localidad y código postal: Murcia 30001.

4. Dirección electrónica: gabriel.navarro@defensor-rm-es

10.-Apertura de ofertas:

a) Descripción: Secretaría General del Defensor del Pueblo.

b) Dirección: C/ Alejandro Séiquer número 11, 2.ª planta.

c) Localidad y código postal: Murcia 30001

d) Fecha y hora: 12 horas del décimo día natural, a contar desde el día siguiente a la apertura de la documentación administrativa. Si el décimo día natural fuese sábado o festivo, se procederá a la apertura a las 12 horas del día hábil siguiente.

11.-Gastos de publicidad:

A cargo del adjudicatario.

Murcia, 2 de septiembre de 2011.—El Secretario General, Joaquín Rocamora Manteca.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

13717 Anuncio por el que se hace pública la enajenación mediante subasta pública al alza con presentación de ofertas en sobre cerrado de dos inmuebles: una vivienda y un solar sitos en Cartagena, propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de fecha 26 de julio de 2011, se acordó aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y convocar la subasta pública para adjudicación de dos inmuebles cuya titularidad corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Objeto.- Subasta pública al alza con presentación de ofertas en sobre cerrado, para su adjudicación al mejor postor de los inmuebles propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que se relacionan:

1.

N. de Inventario:	C/1567
Denominación:	Vivienda de la Antigua Cámara Agraria
Municipio:	Cartagena
Dirección:	Av. Reina Victoria Eugenia, n.º 14, 1.º Derecha
Título:	Ley 5/2008, de 13 de noviembre, de extinción de la Cámara Agraria de la Región de Murcia
Calificación jurídica:	Patrimonial
Datos Registrales:	Finca 46036 del Registro de la Propiedad de Cartagena n.º 2
Referencia Catastral:	7545301XG7674N0010FF

Valor de tasación: 143.716,16 euros.

2.

N. de Inventario:	C/1573
Denominación:	Solar de la Antigua Cámara Agraria
Municipio:	Cartagena
Dirección:	c/ Isaac Peral, n.º 5, Los Belones
Título:	Ley 5/2008, de 13 de noviembre, de extinción de la Cámara Agraria de la Región de Murcia
Calificación jurídica:	Patrimonial
Datos Registrales:	Finca 41457 del Registro de la Propiedad de La Unión n. 2
Referencia Catastral:	6265904XG9666N0001WH

Valor de tasación: 105.942,48 euros.

Tipo de licitación.- Se indica junto a la descripción de los bienes.

Depósito.- El 25% del tipo de licitación.

- Garantía Vivienda de la Antigua Cámara Agraria: 35.929,04 €
- Garantía Solar de la Antigua Cámara Agraria: 26.485,62€

Presentación de documentación.-

En el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda de Murcia, sita en Avda. Teniente Flomesta, s/n, de dicha capital.

El plazo para la presentación de ofertas será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del anuncio de celebración de la subasta. Terminado dicho plazo, el

Registro expedirá certificación relacionada de las proposiciones recibidas, o, en su caso, de la ausencia de licitadores, que será remitida al Secretario de la Mesa de la Subasta.

Celebración del acto.- En la Sala de Juntas de la Consejería de Economía y Hacienda sita en Murcia, Avda. Teniente Flomesta, s/n, Palacio Regional, 3.ª planta, a las trece horas del catorceavo día hábil siguiente a contar desde el día siguiente a la conclusión del plazo de admisión de ofertas.

Si el día designado para la apertura coincidiera con un sábado o festivo, la apertura tendrá lugar el primer día hábil siguiente.

Documentos que deben presentar los licitadores.- Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas, según las circunstancias del licitador.

Obtención de documentación e información.-

a) Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n. 4.ª Planta, Edif. Anexo.

c) Localidad y código postal: Murcia - 30071.

d) Teléfono: (968) 36 26 93 y 36 60 11.

e) Telefax: (968) 36 60 12.

f) Información complementaria: En el perfil de contratante, a través de la dirección de Internet: <http://www.carm.es/contratacionpublica>.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

Examen de los títulos de propiedad.- El título de propiedad podrá ser examinado por cuantos pudieran hallarse interesados en la licitación, durante los días y horas hábiles de oficina en la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda hasta las 12 horas del día hábil anterior al que se fija, para la celebración de la subasta.

Gastos de anuncios. El importe de todos los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 27 de julio de 2011.—El Consejero, P.D., el Secretario General, (Orden 28-10-08, BORM 31-10-08), Antonio S. Sánchez-Solís de Querol.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

13718 Edicto por el que se notifica resolución recaída en el expediente de autorización de usos y obras en zona de servidumbre de protección del D.P.M.T.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución del Director General de Transportes y Puertos recaída en el expediente SP. 57/2011 seguido a instancia de Padilla Hernández, José, por la que no se autoriza la realización de determinadas obras al interesado en zona de servidumbre de protección del Dominio Público Marítimo Terrestre sita en el Tramo 3 de La Manga del Mar Menor, entre los hitos DP-2 AL DP-3, del T. M. de Cartagena, ya que habiéndose intentado la notificación personal en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar, llevándose la misma a cabo en el BORM y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio.

Contra esta resolución, que no es firme en vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la publicación.

El texto íntegro de la resolución podrá conocerlo en la Dirección General de Transportes y Puertos, en días y horas hábiles.

Murcia, a 21 de julio de 2011.—El Director General de Transportes y Puertos, José María Bernabé Tomás.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

13719 Edicto por el que se notifica resolución recaída en el expediente de autorización de usos y obras en zona de servidumbre de protección del D.P.M.T.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución de la Director General de Transportes y Puertos recaída en el expediente SP. 94/2010 seguido a instancia de Méndez Madrid, Damián, en la que se autoriza la realización de determinadas obras al interesado en zona de servidumbre de protección del Dominio Público Marítimo Terrestre sita en carretera de Isla Plana n.º 65 entre los hitos DP-62 y DP-63 del deslinde de D.P.M.T, Rf.ª: DL-70-MU, t.m. de Cartagena ya que habiéndose intentado la notificación personal en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar, llevándose la misma a cabo en el BORM y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio.

Contra esta resolución, que no es firme en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la publicación.

El texto íntegro de la resolución podrá conocerlo en la Dirección General de Transportes y Puertos, en días y horas hábiles.

Murcia, 24 de agosto de 2011.—El Director General de Transportes y Puertos, José María Bernabé Tomás.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

13720 Notificación de audiencia de expediente sancionador.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Trámite de Audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Expediente: 3C11PS000154

Presunto responsable: Eleuterio Aroca Teruel

NIF: 74305944M

Último domicilio: Covadonga, 6, 30820 Alcantarilla (Murcia)

Normas infringidas:

1- Artículo 2 de Orden de 11 de septiembre de 2003, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, por el que se establecen procedimientos de actuación de los instaladores autorizados y de los organismos de control en el mantenimiento e inspección de las instalaciones eléctricas de baja tensión en locales de pública concurrencia, locales con riesgo de incendio o explosión y locales de características especiales (no dispone de contrato de mantenimiento de baja tensión).

Murcia, 24 de agosto de 2011.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

13721 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Trámite de Audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Expediente: 3C11PS000193

Presunto responsable: Juan Bastida Sánchez

NIF: 22323641W

Ultimo domicilio: C/ Mayor, 8

30833 Sangonera la Verde - Murcia

Normas Infringidas:

- No disponer de la documentación para la inscripción o puesta en servicio de la instalación de Discoteca, en la manera que reglamentariamente se establece, supone para esta Dirección General, un desconocimiento de las características técnicas de la instalación y de las empresas que han intervenido en la misma. Ello conlleva la imposibilidad para la Administración del ejercicio de sus competencias en materia de control y de inspección, debiendo considerarse como una falta de colaboración del titular de la instalación, lo que incide en la imposibilidad de ejercer, de una forma efectiva, las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma en materia de seguridad industrial; Artículo 31.3 c) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

- No realizar un mantenimiento adecuado de la instalación de Baja Tensión, dado que la misma no ha pasado la Inspección Periódica por Organismo de Control Autorizado, pudiendo resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente; Artículo 31.2 i) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

- No realizar un mantenimiento adecuado de la instalación de Baja Tensión, dado que no se dispone de contrato de mantenimiento eléctrico en Baja Tensión ni existe constancia de que haya pasado en el último año una revisión por un mantenedor eléctrico autorizado, pudiendo resultar un peligro para las personas,



la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente; Artículo 31.2 i) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

- Inadecuada conservación de las instalaciones, según los defectos técnicos e incumplimientos reglamentarios comprobados, pudiendo resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente; Artículo 31.2 i) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Murcia, a 24 de agosto de 2011.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

13722 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Trámite de Audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Expediente: 3C11PS000137

Presunto responsable: Promociones Grupo Moreno M2M, S.L.

NIF: B73416380

Último domicilio: Cno. del Reguerón - Finca Casablanca

30580 Alquerías - Murcia

Normas Infringidas:

- No disponer de la documentación para la inscripción o puesta en servicio de la instalación de Discoteca, en la manera que reglamentariamente se establece, supone para esta Dirección General, un desconocimiento de las características técnicas de la instalación y de las empresas que han intervenido en la misma. Ello conlleva la imposibilidad para la Administración del ejercicio de sus competencias en materia de control y de inspección, debiendo considerarse como una falta de colaboración del titular de la instalación, lo que incide en la imposibilidad de ejercer, de una forma efectiva, las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma en materia de seguridad industrial.

- No realizar un mantenimiento adecuado de las instalaciones, dado que la instalación no ha pasado las Inspecciones correspondientes Eléctricas por Organismo de Control Autorizado (Baja y Alta Tensión), no posee Contrato de Mantenimiento eléctrico ni en Baja ni en Alta Tensión ni existe constancia de haber realizado en el último año una revisión de la instalación eléctrica ni en baja ni en alta tensión por mantenedor autorizado, no existe certificado de revisión anual de los extintores, que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.



- Inadecuada conservación de las instalaciones, según los defectos técnicos e incumplimientos reglamentarios comprobados, pudiendo resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

Murcia, a 24 de agosto de 2011. El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

13723 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Trámite de Audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Expediente: 3C11PS000194

Presunto responsable: DISCO POPULUS, S.L.

NIF: B73372112

Ultimo domicilio: CAMINO DE MURCIA, S/N

30530 CIEZA (MURCIA)

Normas Infringidas:

- No disponer de la documentación para la inscripción o puesta en servicio de la instalación de Discoteca, en la manera que reglamentariamente se establece, supone para esta Dirección General, un desconocimiento de las características técnicas de la instalación y de las empresas que han intervenido en la misma. Ello conlleva la imposibilidad para la Administración del ejercicio de sus competencias en materia de control y de inspección, debiendo considerarse como una falta de colaboración del titular de la instalación, lo que incide en la imposibilidad de ejercer, de una forma efectiva, las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma en materia de seguridad industrial; Artículo 31.3 c) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

- No realizar un mantenimiento adecuado de la instalación de Baja Tensión, dado que la misma no ha pasado la Inspección Periódica por Organismo de Control Autorizado, pudiendo resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente; Artículo 31.2 i) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

- No realizar un mantenimiento adecuado de la instalación de Baja Tensión, dado que no se dispone de contrato de mantenimiento eléctrico en Baja Tensión ni existe constancia de que haya pasado en el último año una revisión por un mantenedor eléctrico autorizado, pudiendo resultar un peligro para las personas,



la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente; Artículo 31.2 i) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

- Inadecuada conservación de las instalaciones, según los defectos técnicos e incumplimientos reglamentarios comprobados, pudiendo resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente; Artículo 31.2 i) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Murcia, a 25 de agosto de 2011. El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

13724 Notificación de audiencia de expediente sancionador.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Trámite de Audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Expediente: 3C11PS000212

Presunto responsable: Área Servicios Arrixaca S.L

NIF: B73241234

Ultimo domicilio: Ctra. N-301 Km 401,2

30120 El Palmar-Murcia

Normas Infringidas:

- Artículo 31. 3 c) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria; No disponer de la suficiente documentación de las instalaciones en el establecimiento comercial, en la manera que reglamentariamente se establece, y que supone para esta Dirección General, un desconocimiento de las características técnicas de la instalación y/o de las empresas que han intervenido en la misma. Ello conlleva la imposibilidad para la Administración del ejercicio de sus competencias en materia de control y de inspección, debiendo considerarse como una falta de colaboración del titular de la instalación, lo que incide en la imposibilidad de ejercer, de una forma efectiva, las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma en materia de seguridad industrial.

- Artículo 31.2 i) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria. No realizar un mantenimiento adecuado de las instalaciones, dado que la instalación no ha pasado la preceptiva inspección periódica, que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

- Artículo 31.2 i) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria; Inadecuada conservación de las instalaciones, según los defectos técnicos e incumplimientos reglamentarios comprobados, pudiendo resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente. Infracción clasificada como grave en el artículo 31.2 i) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Murcia, 30 de agosto de 2011.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

13725 Notificación de audiencia de expediente sancionador.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Trámite de Audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Expediente: 3C11PS000213

Presunto responsable: Área Servicios Arrixaca, S.L

NIF: B73241234

Ultimo domicilio: Ctra. N-301 KM 401,2 - 30120 El Palmar - Murcia

Normas infringidas:

- Punto 3.4.1 de la ITC- ICG 02 del Real Decreto 919/2006, de 28 de julio del Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias, y al superar la capacidad total máxima de 500 kg. en los centros de 5.ª categoría, en almacenamientos en estaciones de servicio, obligación que recoge el art. 47 pto. 1 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en el cual establece que las instalaciones que se destinen al almacenamiento y comercialización de los envases de gases licuados del petróleo al por menor, deberán cumplir las condiciones técnicas y de seguridad que reglamentariamente les sean exigibles.

Murcia, 30 de agosto de 2011.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

13726 Notificación de audiencia de expediente sancionador.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Trámite de Audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Expediente: 3C11PS000249

Presunto responsable: García Tercero, S.L.

NIF: B03980190

Ultimo domicilio: Ctra. de Algueña, Km. 2

03669 La Romana (Alicante)

Normas Infringidas:

Se ha constatado que el titular de la explotación ha infringido las prescripciones segunda, tercera y cuarta impuestas en la Resolución de 16 de septiembre de 2010, de aprobación del Plan de Labores de 2010 del derecho minero referenciado (3M10EL0123), al no presentar ni el proyecto de explotación actualizado, ni el Plan de Restauración, ni la carta de pago justificativa del aval depositado para garantizar la restauración.

Murcia, 30 de agosto de 2011.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13727 Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo Por la que se hace pública la formalización del contrato del suministro de vestuario para la temporada de verano/invierno de 2011 para el personal adscrito a la Consejería de Educación, Formación y Empleo. Expte. SG/CA/04/2011.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación, Formación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: SG/CA/04/2011.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de vestuario para la temporada de verano/invierno de 2011 para el personal adscrito a la Consejería de Educación, Formación y Empleo.
- c) Lotes: si.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:, DOUE: 23-02-2011, corrección errores DOUE: 09-03-2011, Perfil del contratante: 24-02-2011, corrección de errores Perfil del contratante: 09-03-2011, BORM: 26-03-2011 y BOE: 28-03-2011.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto.

4.- Presupuesto base DE licitación: 286.273,03 €, más el correspondiente IVA del 18% (51.529,15 €), lo que supone un total de 337.802,18 €.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 16 de junio de 2011.
- b) Contratistas: El Corte Inglés, S.A. y D. Juan José Conesa Esparza.
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe de adjudicación

Lote n.º 1: Por un precio de 101.690,24 €, más el correspondiente IVA del 18% (18.304,24 €), que supone un total de 119.994,48 €, a la empresa El Corte Inglés, S.A.

Lote n.º 2: Por un precio de 1.161,00 €, más el correspondiente IVA del 18% (208,98 €) que supone un total de 1.369,98 €, a la empresa El Corte Inglés, S.A.

Lote n.º 3: Por un precio de 59.645,30 €, más el correspondiente IVA del 18% (10.736,15€), que supone un total de 70.381,45 € a la empresa El Corte Inglés, S.A.



Lote n.º 4: Por un precio de 2.350,93 €, más el correspondiente IVA del 18% (423,17 €), que supone un total de 2.774,10 € a la empresa El Corte Inglés, S.A.

Lote n.º 5: Por un precio de 11.877,60 €, más el correspondiente IVA del 18% (2.137,97 €), que supone un total de 14.015,57 € a la empresa El Corte Inglés, S.A.

Lote n.º 6: Por un precio de 12.225,49 €, más el correspondiente IVA del 18% (2.200,59 €), que supone un total de 14.426,08 € a la empresa El Corte Inglés, S.A.

Lote n.º 7: Por un precio de 34.410,52 €, más el correspondiente IVA del 18% (6.193,89 €), que supone un total de 40.604,41 € a D. Juan José Conesa Esparza.

6.- Formalización.

a) Plazo: no podrá ser inferior a quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación.

b) Fecha: 7 de julio de 2011.

Murcia, 28 de julio de 2011.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13728 Edicto por el que se notifica a D.^a María Martínez de Maya, la apertura del trámite de audiencia correspondiente a la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por ésta en representación de su hija Ana Bastida Martínez, contra la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación personal a D.^a María Martínez de Maya, cuyo último domicilio conocido se encuentra sito en C/ Esperanza, 1 bis; C.P. 30430 Cehegín (Murcia), sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que la interesada, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dispone de diez días para comparecer en las dependencias del Servicio Jurídico de esta Consejería, Avda de la Fama n.º 15 (10.ª Planta) en Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, al objeto de cumplimentar el trámite de audiencia correspondiente a su reclamación de Responsabilidad Patrimonial, informándole que durante este trámite puede tomar vista del expediente, obtener copias del mismo, formular alegaciones, y presentar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes.

Si no lo hiciera, se le tendrá por decaído en su derecho a este trámite de conformidad con el artículo 76.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, sin perjuicio de que el procedimiento correspondiente a su reclamación seguirá tramitándose hasta su terminación por resolución expresa.

Murcia, 29 de agosto de 2011.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13729 Edicto por el que se notifica, a doña Lucía Rosario Mañogil expósito, la apertura del trámite de audiencia correspondiente a la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por ésta en representación de su hijo, José Manuel Fernández Mañogil, contra la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación personal a D.^a Lucía Rosario Mañogil Expósito, cuyo último domicilio conocido se encuentra sito en C/ Alcalde Germán Páez n.º 1 (Edificio Villamar 2-2.º-L); C.P. 30.740 San Pedro del Pinatar (Murcia), sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que la interesada, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dispone de diez días para comparecer en las dependencias del Servicio Jurídico de esta Consejería, Avda. de la Fama n.º 15 (10.ª Planta) en Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, al objeto de cumplimentar el trámite de audiencia correspondiente a su reclamación de responsabilidad patrimonial, informándole que durante este trámite puede tomar vista del expediente, obtener copias del mismo, formular alegaciones, y presentar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes.

Si no lo hiciera, se le tendrá por decaído en su derecho a este trámite de conformidad con el artículo 76.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, sin perjuicio de que el procedimiento correspondiente a su reclamación seguirá tramitándose hasta su terminación por resolución expresa.

Murcia, 29 de agosto de 2011.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13730 Edicto por el que se notifica a doña María Rosario García Hernández la Orden Resolutoria, de fecha 19 de noviembre de 2010, de la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por ésta en representación de su hijo, contra la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación expresa a doña María del Rosario García Hernández, cuyo último domicilio conocido se encuentra sito en C/ Concepción, n.º 80; C.P. 30832, de Javalí Nuevo (Murcia), sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que la interesada, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dispone de diez días para comparecer en las dependencias del Servicio Jurídico de esta Consejería, Avda. de la Fama, n.º 15, en Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, al objeto de que se le efectúe la notificación correspondiente de la Orden de 19 de noviembre de 2010 por la que se resuelve la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por doña María del Rosario García Hernández contra esta Consejería.

Si así no lo hiciera se le tendrá por notificada a todos los efectos y se le informa que contra la mencionada Orden, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien, formularse recurso de reposición, potestativo, ante esta misma Consejería en el plazo de un mes desde su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Murcia, 29 de agosto de 2011.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.



II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Economía y Hacienda
Delegación de Economía y Hacienda de Murcia
Gerencia Regional del Catastro de Murcia

13731 Notificación a titulares catastrales de trámite de audiencia correspondiente a procedimientos de valoración colectiva de carácter parcial de bienes inmuebles urbanos de varios términos municipales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el presente anuncio se pone en conocimiento de los titulares catastrales la apertura del trámite de audiencia correspondiente a los procedimientos de valoración colectiva de carácter parcial de los bienes inmuebles urbanos, de los términos municipales de Alguazas, Alhama de Murcia, Bullas, Cieza, Molina de Segura, Ojós y Ricote, durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Gerencia Regional del Catastro de Murcia, sita en calle Santa Teresa, 12, a fin de que puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

Murcia, 7 de septiembre de 2011.—El Gerente Regional, Justo Parejo Pablos.



II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Economía y Hacienda

Delegación Especial de Economía y Hacienda en Murcia

Subgerencia del Catastro de Cartagena

13732 Audiencia previa a procedimiento de valoración colectiva parcial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el presente anuncio se pone en conocimiento de los titulares catastrales la apertura del trámite de audiencia correspondiente al procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial de los bienes inmuebles urbanos del término municipal de Cartagena (Plan Parcial LD-1 – Los Dolores Norte y Plan Parcial MS-1 Media Sala), durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Subgerencia del Catastro de Cartagena, sita en Calle Campos, 2 de Cartagena, a fin de que puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

Cartagena, 2 de septiembre de 2011.—El Subgerente, Benito Rioja Rodríguez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cartagena

13733 Entrada en domicilio 504/2011.

N.I.G: 30016 45 3 2011 0100529

Procedimiento: Entrada en domicilio 504/2011

Sobre Administración Local

De Ayuntamiento de Cartagena

Letrado: Miguel Fernández Gómez

Procurador: José Antonio Zamora Conesa

Contra: José Antonio Clemente Martínez, Diallo Mohamed, Gregorio Botía Martínez, Hdos. de Mariana Raja Álvarez, y moradores del inmueble.

En este órgano judicial se tramita entrada en domicilio 504/2011 seguido a instancias de Ayuntamiento de Cartagena sobre entrada en domicilio (ruina inminente) en los que se ha dictado auto n.º 153 de fecha 20 de junio de 2011 en el que en su parte dispositiva dice: " Acuerdo conceder la autorización de entrada solicitada por el Procurador Sr. Zamora Conesa en representación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, respecto del inmueble cuyos propietarios y moradores y titulares de derechos reales son José Antonio Clemente Martínez, Diallo Mohamed, Gregorio Botía Martínez (en representación de Herederos de Ginés Botía Sánchez, Herederos de Mariana Raja Alvarez y moradores del inmueble de la calle San Cristóbal La Corta, núm. 9, situado en calle San Cristóbal La Corta, número 9, de Cartagena, con referencia catastral número 8139709, al objeto de proceder a la ejecución subsidiaria del Decreto del Gerente de Urbanismo en el expediente núm. RU) 008/0212 de fecha 8 de noviembre de 2010, por el que se declara la situación de ruina inminente del referido inmueble y ordena a la propiedad que proceda a la demolición del resto de la edificación, así como la limpieza, el desescombros y vallado del solar (bajo las directrices del PGMOU vigente y revisión) bajo la dirección; técnica y coordinación de seguridad y salud. Todo ello en un plazo de 48 horas. Todo ello por los motivos expuestos en el Razonamiento Jurídico Tercero de la presente resolución.

La entrada se llevará cabo por personal de la administración solicitante durante las horas del día y en el plazo de quince días hábiles a contar desde la notificación a la misma de la presente resolución. Requierase a la Administración solicitante para que comunique el resultado de la diligencia.

Notifíquese esta resolución al órgano solicitante, a los interesados y a Herederos de Mariana Raja y a los moradores desconocidos mediante notificación en el BORM, a cuyo efecto se entregará dicho edicto al Procurador del Ayuntamiento para que cuide de su diligenciamiento y su debida inserción en el citado Boletín, haciéndoles saber que no es firme, y que contra la misma podrá interponerse, en su caso, recurso de apelación en un solo efecto ante este Juzgado, y para ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de quince días siguientes a su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 80.1, d) y 3, y 85.1 de la Ley Jurisdiccional Contencioso-Administrativa para lo que será necesario realizar una consignación de 50 euros



en la Cuenta de Depósitos de este Juzgado en Banesto, en concepto de depósito para recurrir.

Una vez firme la presente resolución y comunicado el resultado de la diligencia, procedase al archivo de las actuaciones.

Así lo manda y firma S.S.^a Ilma. don Juan Carlos González Barral, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Uno de Cartagena, doy fe.-Firmados y rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a José Antonio Clemente Martínez, Diallo Moramed, Gregorio Botía Martínez, Hdos. de Mariana Raja Álvarez Moradores del Inmueble, expido el presente en Cartagena, 20 de junio de 2011.

En Cartagena, 20 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial, Francisca Sánchez Soto.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cartagena

13734 Entrada en domicilio 446/2011.

N. I. G: 30016 45 3 2011 0100462

Procedimiento: Entrada en domicilio 446/2011.

Sobre Administración Local

De Ayuntamiento de Cartagena

Procurador: José Antonio Zamora Conesa

Contra: Hdos. de Isabel Conesa García

En este órgano judicial se tramita entrada en domicilio 446/2011 seguido a instancias de Ayuntamiento de Cartagena contra Hdos. de Isabel Conesa García sobre entrada en domicilio (v. inspección) en los que, se ha dictado auto n.º 145 de fecha 3-06-2011 en el que en su parte dispositiva dice: "Que estimando la presente solicitud, acuerdo conceder la autorización de entrada solicitada por el procurador Sr. Zamora Conesa, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, respecto de la inmueble sito en calle Goleta número 52 del Barrio de Santa Lucía, Cartagena con referencia catastral 9237113 propiedad de Herederos de Isabel Conesa Martínez, al objeto de proceder conforme a Oficio de diez de noviembre de 2010, librado en expediente RU 2010/00272, a la inspección del referido.

Notifíquese esta resolución al órgano solicitante y a los interesados Herederos de Isabel Conesa Martínez mediante notificación en el BORM, a cuyo efecto se entregará dicho edicto al Procurador del Ayuntamiento para que cuide de su diligenciamiento y su debida inserción en el citado Boletín, haciéndoles saber que no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación en un solo efecto, que deberá interponerse ante este mismo Juzgado en el plazo de quince días a contar desde la notificación de la presente, para lo que será necesario realizar una consignación de 50 euros en la Cuenta de Depósitos de este Juzgado en concepto de depósito para recurrir.

La entrada se llevará cabo por personal de la administración solicitante durante las horas del día y en el plazo de diez días a contar desde la notificación de la presente resolución. Todo ello siempre que no exista, otra resolución judicial o administrativa, que impida conforme a derecho la efectividad del acto administrativo en cuestión.

Requírase a la Administración solicitante para que comunique el resultado de la diligencia.

Una vez firme la presente resolución y comunicado el resultado de la diligencia, procédase al archivo de las actuaciones.

Así lo manda y firma S.S. Ilma. D. Sr. Juan Carlos González Barral, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cartagena, doy fe.- Firmados y rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a los Herederos de Isabel Conesa Martínez, expido el presente en Cartagena, 3 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial, Francisca Sánchez Soto.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cartagena

13735 Entrada en domicilio 73/2011.

N.I.G: 30016 45 3 2011 0100109

Procedimiento: Entrada en domicilio 73/2011

Sobre Administración Local

De Ayuntamiento de Cartagena

Procurador Sr./a. don José Antonio Zamora Conesa

Contra don Juan Miguel Hernández Tauste

En este órgano judicial se tramita entrada en domicilio 73/2011 seguido a instancias de Ayuntamiento de Cartagena contra Juan Miguel Hernández Tauste sobre entrada en domicilio en los que, por resolución de fecha 17.03.11 se ha acordado dictar auto, que en su parte dispositiva dice:

“Acuerdo conceder la autorización de entrada solicitada por el procurador Sr. Zamora Conesa, en nombre y representación de Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, respecto del inmueble cuyo propietario, morador y titular de derechos reales resulta ser Juan Miguel Hernández Tauste, situado número 20 Cartagena, con número de referencia catastral 9231515 al objeto de proceder a la ejecución del Decreto de fecha 21 de enero de 2010, dictado en el expediente número RU 2010/0014 por el que se ordena a la propiedad que proceda a la ejecución de las obras consistentes en picado y saneamientos de los elementos sueltos de la totalidad de las fachadas reparando todos los desperfectos encontrados. Se estudiará la viabilidad de la ejecución del revestimiento exterior de la fachada para evitar futuras patologías de la edificación n solicitante para que comunique el resultado de la diligencia

La entrada se llevará cabo por personal de la administración solicitante durante las horas del día y en el plazo de diez días a contar desde la firmeza de la resolución. Todo ello siempre que no exista otra resolución judicial o administrativa, que impida conforme a derecho la efectividad del acto administrativo en cuestión.

Una vez firme la presente resolución y comunicado el resultado de la diligencia, procédase al archivo de las actuaciones.

Notifíquese esta resolución al órgano solicitante y al interesado, mediante notificación en el BORM, a cuyo efecto se entregará dicho edicto al Procurador del Ayuntamiento para que cuide de su diligenciamiento y su debida inserción en el citado Boletín, haciéndoles saber que no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación en un solo efecto, que deberá interponerse ante este mismo Juzgado en el plazo de quince días a contar desde la notificación de la presente, para lo que será necesario realizar una consignación de 50 euros en la Cuenta de Depósitos de este Juzgado en concepto de depósito para recurrir

Así lo manda y firma el Ilmo. Sr. D. Juan Carlos González Barral Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cartagena, doy fe.

En Cartagena, 7 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cartagena

13736 Entrada en domicilio 505/2011.

N.I.G: 30016 45 3 2011 0100535

Procedimiento: Entrada en domicilio 505/2011.

Sobre Administración Local

De Ayuntamiento de Cartagena

Letrado:

Procurador Sr. José Antonio Zamora Conesa

Procedimiento: Entrada en Domicilio número 505/11

Doña Francisca Sánchez Soto, Secretaria del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Uno de Cartagena, por el presente se hace saber: Que en este Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Cartagena se sigue Procedimiento de Entrada en Domicilio número 505/11, promovido por Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, contra Inversiones para el Desarrollo Urbanístico del Mar Menor S.L., e Inversora de Viviendas del Edificio S.L., solicitando autorización de entrada en inmueble sito en C/ en Los Beatos de Cartagena, para proceder a dar, cumplimiento lo solicitado en dicha entrada en" domicilio. En dicha procedimiento se ha dictado autora numero 154 de fecha 20.06.2011 en cuya parte, dispositiva dice lo siguiente: "

Parte Dispositiva

Acuerdo Conceder la autorización de entrada solicitada por el Procurador Sr. Zamora Conesa en representación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, respecto del inmueble cuyos propietarios y moradores y titulares de derechos reales son: Inversiones de Desarrollo Urbanístico del Mar Menor S.L. e Inversoras de Viviendas del Edificio S.L. situado en Los Beatos Cartagena, con referencia catastral número 5009801XG8750N0001FK, al objeto de proceder a la ejecución subsidiaria del Decreto del Gerente de Urbanismo en el expediente num. RU 2010/0169 de fecha 7 de junio de 2010, por el que se declara la situación de ruina inminente del referido inmueble y ordena a la propiedad que proceda a la demolición de la referida edificación, así como la limpieza, desescombro del solar, todo ello bajo la Dirección Técnica y Coordinación de Seguridad y Salud. Todo ello en un plazo de 48 horas Todo ello por los motivos expuestos en el Razonamiento Jurídico Tercero de la presente resolución.

La entrada se llevará cabo por personal de la administración solicitante durante las horas del día y en el plazo de quince días hábiles a contar desde la notificación a la misma de la presente resolución. Requierase a la Administración solicitante para que comunique el resultado de la diligencia.

Notifíquese esta resolución al órgano solicitante y a los interesados, mediante notificación en el BORM, a cuyo efecto se entregará dicho edicto al Procurador del Ayuntamiento para que cuide de su diligenciamiento y su debida inserción en el citado Boletín haciéndoles saber que no es firme, y que contra la misma podrá interponerse, en su caso, recurso de apelación en un solo efecto ante este Juzgado, y para ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo el Tribunal Superior



de Justicia de Murcia, en el plazo de quince días siguientes a su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 80.1, d) y 3, y 85.1 de la Ley Jurisdiccional Contencioso Administrativa para lo que será necesario realizar una consignación de 50 euros en la Cuenta de Depósitos de este Juzgado en Banesto, en concepto de depósito para recurrir.

Una vez firme la presente resolución y comunicado el resultado de la diligencia, procédase al archivo de las actuaciones.

Así lo manda y firma S. S.^a Ilma. don Juan Carlos González Barral, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Uno de Cartagena, doy fe.

Firmado y Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado Inversiones para el Desarrollo Urbanístico del Mar Menor S.L. e Inversora de Viviendas del Edificio S.L., cuyos actuales domicilios se desconocen, extendiendo el presente en Cartagena a 20 de junio de 2011.

La Secretaria.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cartagena

13737 Entrada en domicilio 507/2011.

N.I.G: 30016 45 3 2011 0100536

Procedimiento: Entrada en domicilio 507/2011

Sobre Administración Local

De Ayuntamiento de Cartagena

Procurador Sr. don José Antonio Zamora Conesa

Contra Limpiezas Alva de Cartagena, S.L.

Procedimiento: Entrada en domicilio número 507/11

Doña Francisca Sánchez Soto, Secretaria del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Uno de Cartagena, por el presente se hace saber: Que en este Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Cartagena se sigue Procedimiento de Entrada en Domicilio número 507/11, promovido por Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, contra Limpiezas Alva de Cartagena, S.L., solicitando autorización de entrada en inmueble sito en C/ Máiquez, n.º 3, de Los Dolores de Cartagena, para proceder a dar cumplimiento lo solicitado en dicha entrada en domicilio. En dicha procedimiento se ha dictado auto número 155 de fecha 20.06.2011 en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Parte dispositiva

Que estimando la presente solicitud, acuerdo conceder la autorización de entrada solicitada por el procurador Sr. Zamora Conesa, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, respecto del inmueble sito en calle Máiquez, número 3, del Barrio de Los Dolores, con referencia catastral 6180901XG766S0001 propiedad de Limpiezas Alva de Cartagena, S.L., al objeto de proceder conforme al Decreto 26 de enero de 2011, librado en expediente RU 2009/172 por el que se declara la situación de ruina inminente del referido inmueble y se ordena a la propiedad que proceda a la demolición de los restos de edificación existentes, incluyendo los cerramientos de fachada así como la limpieza desescombros y vallado del solar (según dirección PGMOU vigente y revisión) bajo dirección técnica y coordinación de Seguridad y Salud.

Notifíquese esta resolución, al órgano solicitante y al interesado mediante notificación en el BORM, a cuyo efecto se entregará dicho edicto al Procurador del Ayuntamiento para que cuide de su diligenciamiento y su debida inserción en el citado Boletín haciéndoles saber que no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación en un solo efecto, que deberá interponerse ante este mismo Juzgado en el plazo de quince días a contar desde la notificación de la presente, para lo que será necesario realizar una consignación de 50 euros en la Cuenta de Depósitos de este Juzgado en concepto de depósito para recurrir

La entrada se llevará cabo por personal de la administración solicitante durante las horas del día y en el plazo de diez días a contar desde la notificación de la presente resolución. Requiérase a la Administración solicitante para que comunique el resultado de la diligencia.



Una vez firme la presente resolución y comunicado el resultado de la diligencia, procédase al archivo de las actuaciones.

Así lo manda y firma S.S. Ilma. Sr. don Juan Carlos González Barral, Magistrado-Juez del Juzgado Contencioso Administrativo número Uno de Cartagena. Doy fe. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado Limpiezas Alva de Cartagena, S.L. cuyo actual domicilio se desconoce, extendiendo el presente en Cartagena, 20 de junio de 2011.—La Secretaria.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

13738 Despido/ceses en general 180/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0001988

N.º Autos: Despido/Ceses en General 180/2011

Demandante: Miguel Ángel Castilla Rodríguez

Abogado: Pablo Nicolás Alemán

Demandados: Naves y Viviendas del Segura, S.L., Probascon, S.L.

Diligencia.- En Murcia, 22 de julio de 2011.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Naves y Viviendas del Segura, S.L., Probascon, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 180/2011, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Miguel Ángel Castilla Rodríguez contra las empresas Naves y Viviendas del Segura, S.L., Probascon, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Antecedentes de hecho

Primero.- En los presentes autos se dictó sentencia con fecha 30/06/2011 en cuya parte dispositiva aparece como indemnización por despido la cantidad de 1.096,14 Euros.

Segundo.- Se ha presentado escrito por la parte actora pidiendo la aclaración de la sentencia en el sentido de existir un error matemático en el cálculo de la indemnización.

Fundamentos de derecho

Primero.- La Ley del Poder Judicial en su art. 267, 3 faculta a subsanar en cualquier momento tanto los errores materiales manifiestos así como los aritméticos que contengan las sentencias, como el puesto de manifiesto por la parte actora en la fijación de la indemnización por despido.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Dispongo

Aclarar el fallo de la sentencia en el sentido de que la indemnización por despido asciende a 10.249,20 Euros.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Naves y Viviendas del Segura, S.L., Probascon, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 22 de julio de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

13739 Procedimiento ordinario 1.036/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0007607

N.º autos: Procedimiento ordinario 1.036/2010

Demandante: Brahim El Karfhi

Abogado: Andrés Campuzano Campuzano

Demandados: José Hernández Campillo, Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Diligencia.- En Murcia a 5 de septiembre de 2011.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a José Hernández Campillo, por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al BOP. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.036/10, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Brahim El Karfhi contra la empresa José Hernández Campillo sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Estimar la demanda promovida por Brahim El Karfhi, y en consecuencia, procede condenar a la empresa José Hernández Campillo la cantidad de 1.174 Euros. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Hernández Campillo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 5 de septiembre de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

13740 Procedimiento ordinario 1.032/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0007567

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 1032/2010

Demandante/s: Francisco Javier Ruiz Risueño

Abogada: Carmen Ríos García

Demandado/s: Alumbrado y Redes Eléctricas, S.L., Fogasa

Graduado/a Social: Eustaquio Cascales Florenciano

Diligencia.- En Murcia a 5 de septiembre de 2011.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Alumbrado y Redes Eléctricas S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al BORM. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.032/10, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Francisco Javier Ruiz Risueño contra la empresa Alumbrado y Redes Eléctricas S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Estimar la demanda promovida por D. Francisco Javier Ruiz Risueño, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Alumbrado y Redes Eléctricas S.L., a que abone a aquel la cantidad de 2.275,69 Euros, más 240 euros de interés por mora.

Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,00 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 30690000341032/10, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alumbrado y Redes Eléctricas S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 5 de septiembre de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

13741 Despido/ceses en general 269/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0002911

N.º Autos: Despido/Ceses en General 269/2011

Demandante: Isabel Costa Gómez

Abogado: Francisco Lucas Cloquell Biberson

Demandados: Consejería de Agricultura y Agua de la C.A. de la Región de Murcia, LQM Gestión Ambiental, S.L., Aquaporins & Ingredients, S.L.

Diligencia.- En Murcia, 5 de septiembre de 2011.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Acuaporins & Ingredients, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 269/11, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Isabel Costa Gómez contra la empresa Aquaporins & Ingredients, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Desestimar la cuestión previa de prejudicialidad y las excepciones de falta de legitimación ad causam y de caducidad de la acción alegadas por la Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia, estimando la caducidad de la acción respecto de la demandada Aquaporins & Ingredients, SL.

Estimar la demanda promovida por D.ª Isabel Costa Gómez contra las demandadas, y en consecuencia, procede declarar que el cese de dicha señora ocurrido el 28/02/2011 constituye un despido improcedente. Condenando a la empresa LQM Gestión Ambiental, S.L., así como a la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a que readmitan a la actora en las mismas condiciones anteriores al despido, de acuerdo con el art. 43.4 del Estatuto de los Trabajadores, o a que indemnicen solidariamente a la demandante por despido improcedente en la cantidad de 11.872,71 Euros.

Igualmente procede condenar solidariamente a dicha empresa y a la Consejería a que abonen a la Sra Costa los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido a la de la notificación de la presente sentencia, a razón de 55,97 Euros/día. Procediendo la absolución de la empresa Aquaporins & Ingredients, S.L.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,00 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3069



acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 30690000340139/11, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aquaporins & Ingredients, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 5 de septiembre de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

13742 Procedimiento ordinario 1.097/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0008214

N.º autos: Procedimiento ordinario 1.097/2010

Demandante: Alexis Jorge Turpín Abenza

Graduado Social: José Miguel Moraleda Lancry

Demandado: Rumatic Obras y Servicios, S.L.

Diligencia.- En Murcia, 5 de septiembre de 2011.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Rumatic Obras y Servicios, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al BOP. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.097/10, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Alexis Turpín Abenza contra la empresa Rumatic Obras y Servicios S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Estimar la demanda promovida por don Alexis Turpin Abenza, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Rumatic Obras y Servicios, S.L. a que abone a aquél la cantidad de 5.013,61 euros, más 751 euros de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Advértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,00 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 30690000341097/10, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Rumatic Obras y Servicios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 5 de septiembre de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

13743 Despido/ceses en general 356/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0003890

N81291

N.º Autos: Despido/ceses en general 356/2011

Demandante: José García Montoya

Abogado: Damián Montoya Martínez

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Carpintería Metálica Josand S.L.

Diligencia.- En Murcia a 5 de septiembre de 2011.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Carpintería Metálica Josand S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 356/11, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. José García Montoya contra la empresa Carpintería Metálica Josand S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda formulada por D. José García Montoya frente a la empresa Carpintería Metálica Josand, S.L., debo declarar y declaro extinguido el contrato de trabajo que ligaba a la actora con la empresa demandada, condenando a ésta a que le indemnice en cuantía de: 7.442 Euros, a razón de 37,21 Euros diarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,00 euros en la cuenta abierta en BANESTO a nombre de este Juzgado con el num. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en BANESTO a nombre de este juzgado, con el nº 30690000340356/11, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Carpintería Metálica Josand S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región.



En Murcia a 5 de septiembre de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

13744 Despido/ceses en general 449/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0004817

N.º Autos: Despido/ceses en general 449/2011

Demandante: Pedro Ríos Fernández

Demandados: Fondo Garantía Salarial, Carrocerías La Unión, S. Coop.

Diligencia.- En Murcia, 5 de septiembre de 2011.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Carrocerías La Unión Sociedad Cooperativa, por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 449/2011, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Pedro Ríos Fernández contra la empresa Carrocerías La Unión Sociedad Cooperativa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda formulada por D. Pedro Ríos Fernández contra la empresa Carrocerías La Unión, S. Cooperativa, debo declarar y declaro resuelto el contrato de trabajo que unía a las partes de esta litis, condenando a la demandada a que no siendo posible la readmisión por encontrarse la empresa cerrada, y por razones de economía procesal abone las siguientes cantidades, la primera en concepto de indemnización y la segunda como salarios de tramitación:

- Indemnización por despido ----- 35.779,1 €.

- Salarios de tramitación desde la fecha del despido a la de la presente sentencia, a razón de 55,30 Euros diarios ----- 6.912,5 €.

Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,00 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 30690000340449/11, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo



caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Carrocerías la Unión Sociedad Cooperativa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 5 de septiembre de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

13745 Ejecución de títulos judiciales 191/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0004134

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 191/2011

Demandante: María Dolores Aparicio Faus

Demandado: Consultores Herpri, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 191/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Dolores Aparicio Faus contra la empresa Consultores Herpri, S.L. sobre despido, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

“Dispongo: Que declaro extinguida, a la fecha de la presente resolución, la relación laboral que une a la ejecutante, D.ª M.ª Dolores Aparicio Faus, con la empresa “Consultores Herpri, S.L.”.-

Asimismo, acuerdo que la referida entidad abone a la parte ejecutante la cantidad de siete mil ciento ocho euros con veinte céntimos (7.108,20 euros), en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión; debiendo abonar también los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido, 16 de agosto de 2010, hasta la fecha de la presente Resolución, que a razón de 39,49 euros diarios ascienden a la cantidad de trece mil cuatrocientos sesenta y seis euros con nueve (13.466,09 euros).

Los presentes pronunciamientos alcanzarán al Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el día siguiente al de la notificación.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D.ª M.ª Teresa Clavo García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.”

Y para que sirva de notificación en forma a Consultores Herpri, S.L. expido el presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de julio de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

13746 Despido/ceses en general 296/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0003209

N81291

N.º Autos: Despido/ceses en general 296/2011

Demandante: David Aragón Nicolás

Graduado Social: Luis Enrique Martínez Serna

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Supermercado Euro Ahorro S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido/Ceses en general 296/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de David Aragón Nicolás contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Supermercado Euro Ahorro S.L. sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 19-7-11 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo la demanda interpuesta por D. David Aragón Nicolás contra la empresa "Supermercado Euro Ahorro, S.L.", y declaro improcedente el despido acordado por esta última.

En consecuencia, y dada la imposibilidad de readmisión del trabajador demandante, declaro extinguida, a esta fecha, la relación laboral que une a las partes y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de mil setecientos veintiún euros con veinticinco euros (1.721,25 euros), en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión, así como la cantidad de seis mil ciento veinte euros (6.120 euros) en concepto de salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, 7 de marzo de 2011, hasta la fecha de la presente Resolución.-

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.-

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 312800006529611, a disposición del



mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso.-

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Supermercado Euro Ahorro, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de julio de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

13747 Despido/ceses en general 316/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0003450

N.º Autos: Despido/ceses en General 316/2011

Demandante: Ozan Genc

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Munzur, S.L.U.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 316/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ozan Genc contra la empresa Fogasa Fondo De Garantía Salarial, Munzur S.L.U. sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 22-7-11 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo la demanda interpuesta por D. Ozan Genc contra la empresa "Munzur, S.L.U.", y declaro improcedente el despido acordado por esta última.

En consecuencia, y dada la imposibilidad de readmisión del trabajador demandante, declaro extinguida, a esta fecha, la relación laboral que une a las partes y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de tres mil novecientos noventa y cinco euros con treinta y tres céntimos (3.995,33 Euros), en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión, y la cantidad de cuatro mil doscientos veintidós euros con veintidós céntimos (4.222,22 euros), en concepto de salarios de trámite devengados desde la fecha del despido (7 de marzo de 2011) hasta la fecha de la presente sentencia.

Y ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar al Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos.-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 31280000631611, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de



este Juzgado con el n.º 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Munzur, S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de julio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

13748 Demanda 444/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0003254

N.º autos: Demanda 444/2010.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Francisco Giménez Martínez

Demandado: INSS, Topmix S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en autos n.º 444/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Giménez Martínez contra la empresa Topmix, S.L., sobre Seguridad Social, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día veintisiete de marzo de dos mil doce a las diez cuarenta horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Topmix, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 22.7.11.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

13749 Ejecución de títulos judiciales 263/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0000928

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 263/2010

Demandante/s: Felipe Amezcua Valles, Antonio Chavet Moreno, Juan Francisco Chavet Moreno

Demandado/s: Construcciones y Promociones de Viviendas Eliocroca S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 263/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Felipe Amezcua Valles, Antonio Chavet Moreno Juan Francisco Chavet Moreno contra la empresa Construcciones y Promociones de Viviendas Eliocroca S.L. sobre ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

“Dispongo:

- Declarar la nulidad de las actuaciones practicadas en este procedimiento al encontrarse la empresa Construcciones y Promociones de Viviendas Eliocroca, S.L. en situación concursal desde 4.5.09, no habiendo lugar a despachar ejecución.

Notifíquese a las partes y archívense las actuaciones.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 6 abierta en BANESTO, debiendo indicar en el campo concepto, “Recurso” seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el “código 30 Social- Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S. S.ª Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en forma a Construcciones y Promociones de Viviendas Eliocroca, S.L. expido el presente en Murcia a 22 de julio de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina



Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

13750 Despido objetivo individual 307/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0003359

N.º Autos: Despido Objetivo Individual 307/2011

Demandante: María Sol Llor Alcolea

Graduado Social: José Antonio Hernández Gomariz

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Kassione Import-Export, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 307/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Sol Llor Alcolea contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Kassione Import-Export, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 22-7-11 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo parcialmente la demanda interpuesta por D.ª María Sol Llor Alcolea contra la empresa "Kassione Import-Export, S.L.", y declaro improcedente el despido acordado por esta última, a la que, en consecuencia, condeno a que abone a la demandante en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión la cantidad de veintidós mil ochocientos setenta euros con ochenta y ocho céntimo (22.870,88 euros), más los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (27 de enero de 2011) hasta la fecha de la notificación de la presente Sentencia al empresario, ambos inclusive, a razón de la cantidad diaria de veinticuatro euros con catorce céntimos (24,14 euros).

Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos en nuestro ordenamiento jurídico.-

La Opción entre readmisión o indemnización deberá ser efectuada por la empresa condenada, dentro de los cinco días siguientes a aquél en el que le sea notificada la presente Sentencia, mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado sin esperar a la firmeza de la misma. Si la empresa no efectuase opción expresa, dentro del plazo señalado, se entenderá que opta por la readmisión.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.-

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre



de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 312800006530711, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Kassione Import-Export, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de agosto de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

13751 Despido/ceses en general 440/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0004932

N28150

N.º Autos: Despido/ceses en general 440/2011

Demandante/s: Miguel Ángel Mompeán Esparza

Abogado/a: Juan Almagro Jiménez

Demandado/s: Euroserv Murcia, S.A., Cofares Sureste, S.A., Transportes Boyaca, S.A., Transportes Farmacéuticos, S.A.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido/Ceses en general 440/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ángel Mompeán Esparza contra la empresa Euroserv Murcia, S.A., Cofares Sureste, S.A., Transportes Boyaca, S.A., Transportes Farmacéuticos, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo día 7/12/2011 a las 11:35 para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y a las 11:40 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- En cuanto a los medios de prueba cítese al legal representante de "Cofares Sureste, S.A.", "Euroserv Murcia, S.A.", "Transportes Boyaca, S.A." Y "Transportes Farmacéuticos, S.A." para su confesión judicial, con expreso apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se le tenga por confeso. Todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la Juez admitirla en el acto de Juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cofares Sureste, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de septiembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

13752 Despido/ceses en general 491/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0005365

N.º Autos: Despido/ceses en general 491/2011

Demandante: Francisco Muñoz Varela

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Rechapados Yecla, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario Judicial del SCOP de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 491/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Muñoz Varela contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Rechapados Yecla, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

- Admitir la demanda presentada.
- Requerir a la parte actora para que, en el plazo de 15 días, aporte al proceso los datos relacionados con el ERE que indica en el hecho 4.º aportando la resolución administrativa que hubiere recaído.
- Señalar para el próximo día 05/12/2011 a las 10:25 h. para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10:30 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- En cuanto a los medios de prueba requiérase a la parte demandada para que aporte la documental solicitada por la actora en la demanda y cítese al legal representante de "Rechapados Yecla, S.L.", para su confesión judicial, con expreso apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se le tenga por confeso. Todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la Juez admitirla en el acto de Juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rechapados Yecla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de septiembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

13753 Despido/ceses en general 523/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0005630

N.º autos: Despido/ceses en general 523/2011

Demandante: Agustín Alarcón Riquelme

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Ceferino Juárez Andújar, Dragobras, S.L., Refortel 2000, S.L., Isdamar Soc. de Promociones y Construcciones, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del SCOP de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 523/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Agustín Alarcón Riquelme contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Ceferino Juárez Andújar, Dragobras, S.L., Refortel 2000, S.L., Isdamar Soc. de Promociones y Construcciones, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 7/12/2011 a las 11:15 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11:20 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- En cuanto a los medios de prueba requiérase a la parte demandada para que aporte la documental solicitada por la actora en la demanda y cítese al legal representante de "Dragobras, S.L.", "Refortel 2000, S.L.", "Isdamar, Soc. de Promociones y Construcciones, S.L." y don Ceferino Juárez Andújar para su confesión judicial, con expreso apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se le tenga por confeso. Todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la Juez admitirla en el acto de Juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ceferino Juárez Andújar, Agustín Alarcón Riquelme, Dragobras, S.L., Refortel 2000, S.L., Isdamar Soc. de Promociones y Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de septiembre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

13754 Despido/ceses en general 516/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0005575

Nº autos: Despido/ceses en general 516/2011

Demandante: María Luz Rubio Garcia

Demandados: Picaro, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del SCOP de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 516/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Luz Rubio García contra la empresa Picaro, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 7/12/2011 a las 10:55 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11:00 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- En cuanto a los medios de prueba requiérase a la parte demandada para que aporte la documental solicitada por la actora en la demanda y cítese a D. Santiago Manuel Varona García como legal representante de la empresa demandada, para su confesión judicial, con expreso apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se le tenga por confeso. Todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la Juez admitirla en el acto de Juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Picaro, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de septiembre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

13755 Despido/ceses en general 502/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0005454

N.º autos: Despido/ceses en general 502/2011

Demandante: Susana Elizabeth Arellano Villalva

Abogado: Juan Manuel Gálvez Manteca

Demandados: Servicios de Limpieza y Conserjería, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del SCOP de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 502/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Susana Elizabeth Arellano Villalva contra la empresa Servicios de Limpieza y Conserjería, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 5/12/2011 a las 10:45 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10:50 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- En cuanto a los medios de prueba requiérase a la parte demandada para que aporte la documental solicitada por la actora en la demanda y cítese al legal representante de "Servicios de Limpieza y Conserjería, S.L.", para su confesión judicial, con expreso apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se le tenga por confeso. Todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la Juez admitirla en el acto de Juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios de Limpieza y Conserjería, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de septiembre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

13756 Despido/ceses en general 477/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0005082

N28150

N.º Autos: Despido/ceses en general 477/2011

Demandante/s: María del Pilar Saura Galindo

Demandado/s: Ingeniería y Obras Gamesa S.L.U, Eva Rodríguez Sanchiz,
FOGASA

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 477/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María del Pilar Saura Galindo contra la empresa Ingeniería y Obras Gamesa S.L.U, Eva Rodríguez Sanchiz, FOGASA, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
 - Dese cuenta a la Magistrada Titular del Juzgado de lo Social Nº 4 a fin de que acuerde lo procedente acerca de la medida cautelar de embargo preventivo interesada. Fórmese pieza separada para la tramitación de la solicitud con testimonio de este Decreto y de la demanda y documentos presentados.
 - Señalar para el próximo día 26/9/11 a las 11:05h para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11:10h para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
 - Al primer otrosí de la demanda cítese al legal representante de la empresa demandada, para recibirle confesión judicial.
- Y con respecto a la documental a la que se refiere la demanda, requiérase a las partes demandadas para que aporte los documentos que se relacionan en la misma sin que esto signifique la admisión a prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el Juez admitirla en el acto del juicio.
- Incorpórese situación de las empresas obtenidas a través de la Base de Datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, y a la vista de la misma cítese "ad cautelam" por edictos a los demandados.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.



Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

- Admitir la demanda presentada, sin que en este momento pueda asignarse fecha de celebración de juicio en atención al volumen de demandas que han sido turnadas a este Juzgado y que aún se encuentran pendientes de asignación de fecha de juicio estando por tanto a la espera del turno que le corresponde y al estado que se encuentre el dietario de señalamientos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eva Rodríguez Sanchiz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de septiembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

13757 Demanda 213/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0001526

Nº Autos: Demanda 213/2010

Materia: Ordinario

Demandante: Jorge Gonzalo Pasquel

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Transportes García Lorente, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 213/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Jorge Gonzalo Pasquel contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Transportes García Lorente, S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 28/9/11 a las 10:10 h. ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, s/n, Esquina Calle Senda Estrecha (junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Transportes García Lorente, S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia a 6/9/11.

La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

13758 Despido/ceses en general 497/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0005228

N.º Autos: Despido/Ceses en General 497/2011

Demandante: Julia Martínez Cañavate

Abogado: Ginés García Melgarejo

Demandado: Campoy Robles Hermanos, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 497/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Julia Martínez Cañavate contra la empresa Campoy Robles Hermanos, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 28/9/11 a las 11:35 h para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11:40 h para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Al segundo otrosí de la demanda cítese al legal representante de la empresa demandada para recibirle confesión judicial.

Y con respecto a la documental a la que se refiere la demanda, requiérase a la parte demandada para que aporte los documentos que se relacionan en la misma sin que esto signifique la admisión a prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el Juez admitirla en el acto del juicio.

- Incorpórese situación de la empresa obtenida a través de la Base de Datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, y a la vista de la misma cítese "ad cautelam" por edictos al demandado.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL

Y para que sirva de notificación en legal forma a Campoy Robles Hermanos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina



judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de septiembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

13759 Despido/ceses en general 687/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0006782

N.º autos: Despido/ceses en general 687/2011

Demandante: María Esperanza Martínez Moya

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Cash Caracol, S.L.,
Perfumería Drodan, S.L.

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretaria de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Esperanza Martínez Moya contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Cash Caracol, S.L., Perfumería Drodan, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 687/2011 se ha acordado citar a Cash Caracol, S.L y Perfumerías Drodan, S.L, a fin de que comparezca el día 20/10/11 a las 12:00, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Para el Edicto se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada por María Esperanza Martínez Moya Frene a Cash Caracol, S.L., Perfumería Drodán, S.L y Fogasa.

- Señalar para el próximo día 20/10/11 a las 11:55 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 12:00 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Líbrese oficio a la T.G.S.S., para que remita vida laboral empresa Cash Caracol S.I.

-Averiguar la situación laboral en la que se encuentran las empresas demandadas, posibles domicilios, administradores y para el caso de encontrarse de baja "ad cautelam " citarlas por edictos.

INTERROGATORIO, en la persona del legal representante de la empresa demandada con apercibimiento de que podrá ser tenido por confeso en caso de su incomparecencia.

DOCUMENTAL, la empresa demandada Cash Caracol, S.L, deberá aportar con anterioridad a la celebración de los actos del juicio, la documentación requerida en la documental de la demanda.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes. -

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Cash Caracol, S.L., Perfumería Drodan, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 5 de septiembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

13760 Despido/ceses en general 687/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0006782

N.º Autos: Despido/Ceses en General 687/2011

Demandante: María Esperanza Martínez Moya

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Cash Caracol, S.L.,
Perfumería Drodan, S.L.

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretaria de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Esperanza Martínez Moya contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Cash Caracol, S.L., Perfumería Drodan, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 687/2011 se ha acordado citar a Cash Caracol, S.L., y Perfumerías Drodan, S.L., a fin de que comparezca el día 20/10/11 a las 12:00, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 005 sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Para el Edicto se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada por María Esperanza Martínez Moya Frene a Cash Caracol, S.L., Perfumería Drodán, S.L., y Fogasa.
- Señalar para el próximo día 20/10/11 a las 11:55 h. para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 12:00 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Líbrese oficio a la T.G.S.S., para que remita vida laboral empresa Cash Caracol S.I.
- Averiguar la situación laboral en la que se encuentran las empresas demandadas, posibles domicilios, administradores y para el caso de encontrarse de baja "ad cautelam" citarlas por edictos.

Interrogatorio, en la persona del legal representante de la empresa demandada con apercibimiento de que podrá ser tenido por confeso en caso de su incomparecencia.

Documental, la empresa demandada Cash Caracol, S.L., deberá aportar con anterioridad a la celebración de los actos del juicio, la documentación requerida en la documental de la demanda.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Cash Caracol, S.L., Perfumería Drodan, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 5 de septiembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

13761 Despido objetivo individual 690/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0006804

N.º Autos: Despido Objetivo Individual 690/2011

Demandante: María Jesús Navarro Torrano

Abogado: Marta Hernández Fernández

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Antonio Meca, S.L.

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretaria de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Jesús Navarro Torrano contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Antonio Meca, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 690/2011 se ha acordado citar a Antonio Meca, S.L., a fin de que comparezca el día 20/10/11 a las 11:45 h., para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Para el Edicto se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada por María Jesús Navarro Torrano, frente a Antonio Meca, S.L., y Fogasa.

- Señalar para el próximo día 20/10/11 a las 11:40 h., para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11:45 h., para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Averíguese a través de las bases de datos de este servicio común la situación laboral en la que se encuentra la empresa demandada, posibles administradores, y otros domicilios donde pueda ser citada y "ad cautelam" citarla por edictos.

Interrogatorio, en la persona del legal representante de la empresa demandada, bajo apercibimiento de que podrá ser tenido por confeso en caso de su incomparecencia.



Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Antonio Meca, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 5 de septiembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

13762 Procedimiento ordinario 762/2010.

Doña María Del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del SCOP Social (Upad n.º 006) de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 762/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Miguel Verdú González, Margarita Brigido Romero, Mariano Cegarra Cegarra, María Dolores Martínez Ortega, Marcelo Golcalves Cirilo contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Ferrer y Leborg, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 11/11/11 a las 9:55 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10:00 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Cítese al Legal Representante de la empresa demandada para interrogatorio de parte, bajo apercibimiento de tenerlo por confeso en los términos de la demanda, en caso de incomparecencia.

Requírase a la empresa demandada para que aporte la documental a la que se hace referencia en el Otrosí del escrito de demanda.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ferrer y Leborg, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de septiembre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

13763 Procedimiento ordinario 758/2010.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP Social (UPAD n.º 006) de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 758/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Rodríguez Jordán contra la empresa FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Corteplús S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 11/11/11 a las 9:45 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 9:50 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Cítese al Legal Representante de la empresa demandada para interrogatorio de parte, bajo apercibimiento de tenerlo por confeso en los términos de la demanda, en caso de incomparecencia.

Requírase a la empresa demandada para que aporte la documental a la que se hace referencia en el Otrosí del escrito de demanda.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Corteplus S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de septiembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

13764 Despido/ceses en general 433/2011.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP Social (UPAD n.º 006) de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido/Ceses en general 433/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Epifania Choque Antezana, Juan Maizel Manzel Choque contra la empresa Frutas y Verduras Lica S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

-Se tiene por propuesta por la parte actora la prueba de interrogatorio de parte demandada en la persona del legal representante de la empresa demanda y documental.

Requíerese al demandado para que aporte la documental propuesta en la demanda, sin que esto suponga admisión de prueba por parte del secretario.

- Señalar el próximo día 27/09/11 a las 11:05 horas para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y a las 11:10 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Incorpórese situación de la empresa obtenida a través de la base de datos de la tesorería general de la seguridad social y a la vista de la misma cítese ad cautelam al demandado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Frutas y Verduras Lica S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina



Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de septiembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

13765 Reclamación por despido 350/2011.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Fulgencio Marín Garre contra Daniel Cánovas, S.L., Grupo Forza Sáez S.L., Sergruen 2010 Barcelona, S.L., Abanilla Medio Ambiente 2010 S.L., Daniel Cánovas S.L., Talleres Abanilla S.L., Grumastil S.L., FOGASA, en reclamación por despido, registrado con el n.º 350/2011 se ha acordado citar a Abanilla Medio Ambiente 2010 S.L. Talleres Abanilla S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de Octubre de 2011 a las 10:40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 007 sito en Avda. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha s/n (Palacio de Justicia) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Cítese a su vez a los Legales representantes de dichas mercantiles para interrogatorio de parte, bajo apercibimiento de tenerlo por confeso en los términos de la demanda, en caso de incomparecencia.

Y para que sirva de citación a Abanilla Medio Ambiente 2010 S.L., Talleres Abanilla S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 6 de septiembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

13766 Ejecución de títulos judiciales 536/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0000161

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 536/2010 D

Demandante: Andrey Petrik

Abogado: Elisa Cuadros Garrido

Demandados: Bahua Remodelaciones, S.L., Pedro Antonio Ponce Macías

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del SCEJ Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 536/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Andrey Petrik contra la empresa Bahua Remodelaciones, S.L., y Pedro Antonio Ponce Macías, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- El embargo de la Finca n.º 15.407 inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Murcia.

- Librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, remitiéndose dicho mandamiento por vía ordinaria y fax, en el día de hoy, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Notificar la presente resolución a la Señora Antonia Murcia García, con NIF 27462126B esposa del demandando.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados.

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva, no obstante su impugnación, según art. 244.1 de la LPL.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene



la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonia Murcia García, esposa del demandado Pedro Antonio Ponce Macías en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de septiembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

13767 Ejecución de títulos judiciales 128/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0003035

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 128/2011 d

Demandante/s: Rocío Rodríguez Rodríguez

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandado/s: Aspiraciones Yecla, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del SCEJ Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 128/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Rocio Rodríguez Rodríguez contra la empresa Aspiraciones Yecla, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto

Magistrado/a-Juez Sr. D. Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a 7 de junio de 2011.

Antecedentes de hecho

Único.- Rocío Rodríguez Rodríguez ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a Aspiraciones Yecla, S.L. y Fogasa.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Jdo. de lo Social N. 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 5.604,89 y de 896,78 en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Rocío Rodríguez Rodríguez, frente a Aspiraciones Yecla, S.L. y Fogasa, parte ejecutada, por importe de 5.604,89 euros en concepto de principal, más otros 896,78 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario/a Judicial D.ª Concepción Montesinos García

En Murcia, a 19 de julio de 2011

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Rocío Rodríguez Rodríguez ha presentado demanda de ejecución frente a Aspiraciones Yecla, S.L.

Segundo.- En fecha 07-06-2011 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 5.604'89 euros de principal más 896'78 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el social nº 7 de Murcia se ha dictado Auto de insolvencia de fecha 25-06-2010 respecto del mismo deudor

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al AArt. 237 LPL.

Segundo.- Dispone el Art. 274.3 de la LPL que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y la Fondeo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aspiraciones Yecla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de septiembre de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

13768 Ejecución de títulos judiciales 30/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0000623

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 30/2011 d

Demandante: Vadym Krasnokutsky

Abogada: Elisa Cuadros Garrido

Demandado: Talaeste,S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del SCEJ Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0030/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Vadym Krasnokutsky contra la empresa Talaeste, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. don Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a 8 de abril de 2011.

Antecedentes de hecho

Único.- Vadym Krasnokutsky ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Talaeste, S.L..

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social número Uno ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

SEGUNDO.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 964,95 euros de principal y de 240,00 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Vadym Krasnokutsky, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Talaeste, S.L., parte ejecutada, por importe de 964,95 euros en concepto de principal, más otros 240 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/A Juez El/La Secretario/A Judicial

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe

Decreto

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a veintiuno de julio de 2011

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El actor Vadym Krasnokutsky ha presentado demanda de ejecución frente a Talaeste, S.L.

SEGUNDO.- En fecha 08-04-2011 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 964'95 euros de principal más 240 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

TERCERO.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

CUARTO.- Por el social nº 5 de Murcia se ha dictado Auto de insolvencia de fecha 18-01-2011 respecto del mismo deudor

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 237 LPL.

SEGUNDO.- Dispone el Art. 274.3 de la LPL que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y la Fondeo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Talaeste, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de septiembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

13769 Ejecución de títulos judiciales 81/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0002222

N.º Autos: Ejecución de Títulos Judiciales 81/2011 D

Demandante: Jesús Castillo Moreno

Demandado: Encofrados Murcia, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Scej Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 81/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Jesús Castillo Moreno contra la empresa Encofrados Murcia, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Sentencia núm. 518/2010

Antecedentes de hecho

Primero.- D. Jesús Castillo Moreno presentó demanda de despido contra Encofrados Murcia, S.L., en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, hacía alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizaba con la súplica de que, tras su legal tramitación se dicte sentencia en la que se acceda a lo solicitado en el suplico de la demanda.

Segundo.- Que admitida a trámite la demanda, se ha/n celebrado los actos de conciliación, y en su caso, juicio/el acto de juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos Probados

Primero.- Resultando probado que D. Jesús Castillo Moreno trabajó para la empresa Encofrados Murcia S.L desde el 1 de febrero de 2000, con categoría de almacenero, actividad de la empresa construcción, en el Centro de trabajo de Molina de Segura Polígono Industrial La Estrella c/Mercurio Parcela 85/90, con salario incluida prorata de extras 1402,75 euros mes y a efectos de trámite de 46,75 euros día que, no era Delegado de Personal Sindical o miembro del Comité de Empresa.

Segundo.- El actor no ha percibido los salarios desde marzo 9 de septiembre 2010 y tampoco el mes de agosto 2009. Interpuso papeleta de conciliación por extinción de contrato el 4 de junio de 2010, sin asistencia de la empresa. El día 24 de junio se interpuso la demanda siendo citada a juicio la empresa el 15 de julio de 2010. Siendo despedido el trabajador por burofax de 12 de agosto de 2010 y efectos del 12 de septiembre de 2010. Despido objetivo por causas económicas. La carta obra en autos y se da por reproducida.

Tercero.- La empresa tiene dificultades económicas y ha procedido a despedir a parte de la plantilla.

Fundamentos de derecho

Primero.- Se articula por el actor demandas acumuladas de despido y extinción, en definitiva plantea en el acto del juicio que la empresa despidió al trabajador cuando este había articulado la demanda de extinción, con el objeto de enervar las consecuencias de esta. Se opone la empresa porque aun reconociendo la deuda sostiene que las demandas no son acumulables y señala la procedencia del despido por causas objetivas llevado a cabo. Se practica prueba de confesión, documental y testifical, la empresa reconoce la realidad de la deuda, reconocimiento que determina en buena medida el convencimiento del Juzgador. En lo que respecta al salario se estará al establecido por el actor, al ser el procedente según el C. Colectivo, para su categoría.

Segundo.- Si bien es cierto que la LPL establece que no es posible la acumulación de acciones en los casos de despido dentro de un mismo juicio ni por vía de reconvención. No obstante lo anterior, cuando el trabajador presente sendas demandas por despido y por extinción de contrato por propia voluntad, han de ser acumuladas, debatiéndose en un solo juicio todas las cuestiones planteadas. Así lo establece el artículo 32, cuando textualmente afirma que cuando el trabajador formule demandas por alguna de las causas previstas en el artículo 50 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y por despido, la demanda que se promueva posteriormente se acumulará a la primera de oficio o a petición de cualquiera de las partes, debiendo debatirse todas las cuestiones planteadas en un solo juicio.

Tercero.- El éxito de la acción basada en el artículo 50 del Estatuto de los Trabajadores exige que el contrato esté vivo en el momento de dictarse la sentencia, como ha puesto de manifiesto la constante doctrina de la Sala de lo Social contenida en sentencias, entre otras, de 22 y 26 de noviembre de 1.986, 12 de julio de 1.989, 18 de julio de 1.990 o el auto de 11 de marzo de 1998. Ha de tenerse en cuenta el carácter constitutivo que la sentencia tiene en éstos supuestos en los que, de prosperar la acción, se declara extinguido el contrato en la misma fecha en la que se dicta. Y este principio no se ve alterado por el hecho de que el trabajador haya sido despedido, después de presentada la papeleta de conciliación y antes de celebrarse el juicio, como ha ocurrido en el presente supuesto. Durante el periodo que media entre la presentación de la demanda de extinción y la fecha del juicio el trabajador puede ser despedido si ha realizado actos que merezcan tan grave sanción. De otro modo el trabajador quedaría facultado para cualquier tipo de infracción sin que el empresario tuviera la paralela posibilidad de sancionarlo por ello. Para evitar las situaciones abusivas, a partir de la reforma de la Ley de procedimiento Laboral de 1.990, se estableció la necesidad de ejercicio conjunto de las acciones de despido y extinción del contrato, cuando cronológicamente coincidieran ambas situaciones. Puede así el juzgador realizar el análisis conjunto de las dos pretensiones. Lo actuado determina por la sucesión de fechas de notificaciones, que la empresa despidió al trabajador después de la conciliación y de la recepción de la citación para el acto del juicio, de tal forma que el despido aparece no como consecuencia de la crisis de la empresa, sino como el medio para enervar la acción de extinción que el trabajador había ya emprendido, de tal forma que el despido por causas objetivas no puede prevalecer ante la extinción articulada con mucha anticipación, la

empresa sabía de sus dificultades, no abonaba el salario al trabajador. Por lo tanto se debe entrar primero a valorar la existencia o no de causas de extinción pues si esta se estimase no haría falta plantearse un despido que ha sido efectuado con la finalidad de enervar los efectos de la extinción.

Cuarto.- Se articula por el accionante demanda de extinción de contrato indemnizada en virtud de impago reiterado de salarios. La empresa reconoce llanamente la realidad de los pagos. Cabe entender que una interpretación conjunta de los apartados b) y c) del art. 50.1 ET exige para que prospere la causa resolutoria a instancia del trabajador basada en "la falta de pago o retrasos continuados en el abono del salario pactado" es necesaria la concurrencia del requisito de "gravedad" en el incumplimiento empresarial, y que a los efectos de determinar tal "gravedad" debe valorarse exclusivamente si el retraso o impago es o no grave o trascendente en relación con la obligación de pago puntual del salario ex arts. 4.2.f) y 29.1 ET, partiendo de un criterio objetivo (independiente de la culpabilidad de la empresa), temporal (continuado y persistente en el tiempo) y cuantitativo (montante de lo adeudado). En consecuencia a ello, concurre tal gravedad cuando el impago de los salarios no sea un mero retraso esporádico, sino un comportamiento continuado y persistente, por lo que la gravedad del incumplimiento se manifiesta mediante una conducta continuada del deber de abonar los salarios debidos. También, por ello, cuando exista una situación de impago de salarios como comportamiento empresarial continuado y persistente concurre el requisito de la gravedad de la conducta empresarial que justifica la extinción contractual a instancia del trabajador ex art. 50.1.b) ET, con independencia a estos fines de que tal retraso no esporádico sea debido al arbitrio injustificado del empresario o derive de una imposibilidad total o parcial debida a circunstancias económicas imputables o no a aquél. En efecto, pues si tal situación de crisis económica concurre impidiéndole cumplir con su obligación de pago puntual de salarios la norma estatutaria le posibilita el acudir a las formas de modificación de las condiciones de trabajo, suspensión o extinción ex arts. 41, 47, 51 o 52.c) ET, pero no puede obtener por su propia autoridad y contra la voluntad de los trabajadores afectados una quita o aplazamiento en el pago de sus obligaciones salariales, por lo que de no acudir a tales figuras y persistir en su continuado incumplimiento existe justa causa para la extinción contractual ex art. 50.1.b) ET a instancia de los trabajadores afectados. En suma, que una situación económica adversa, ponderable a efectos de posibilitar la modificación, suspensión o extinción de los contratos de trabajo, no es aducible, sin embargo, para excluir la aplicación de la causa resolutoria ex art. 50.1.b) ET, ya que dicha situación no afecta al esencial deber de abonar puntualmente los salarios.

Quinto.- En el caso de autos consta el retraso mediante el propio reconocimiento de la empresa. El actor no cobra sus salarios con regularidad desde el mes de marzo del 2009 y un mes anterior; estando sometido por tanto a una situación de necesidad personal y familiar, al carecer de la percepción regular de la contraprestación del trabajo. En su virtud y bajo la fundamentación legal citada, procede resolver la relación laboral, dada la exclusiva responsabilidad empresarial en el reiterado impago salarial señalado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Jesús Castillo Moreno contra la empresa Encofrados Murcia, S.L., debo resolver con la fecha de esta Sentencia la relación laboral que une a las partes, condenado a la empresa al abono al actor de la indemnización de 22.619,34 euros. Con responsabilidad del Fogasa, en sus límites, para el caso de insolvencia empresarial

Notifíquese a las partes.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este JDO. DE LO SOCIAL N. 1 en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de formalizar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 150 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, S.A., con el número, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Auto

En Murcia, 6 de abril de 2011.—Magistrado-Juez, Ramón Alvarez Laita.

Antecedentes de hecho

Único.- D. Jesús Castillo Moreno ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a Encofrados Murcia, S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este JDO. DE LO SOCIAL N. 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 22619,34 y de 3.619,09 en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Jesús Castillo Moreno, frente a Encofrados Murcia, S.L., parte ejecutada, por importe de 22.619,34 euros en concepto de principal, más otros 3.619,09 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 18 de julio de 2011.—Secretario Judicial, Concepcion Montesinos Garcia.

Antecedentes de hecho

Primero.- En esta ejecución de títulos judiciales 81/2011 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Jesús Castillo Moreno frente a Encofrados Murcia, S.L., por la cantidad de 22.619,34€ de principal más la cantidad de 3.619,09 € presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial de la parte ejecutada a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Sección Social y Contencioso-Administrativo y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad del ejecutado Encofrados Murcia, S.L.

- El embargo de los vehículos matrículas MU2810AD, MU7616BZ, MU3069CH, todos ellos propiedad del ejecutado Encofrados Murcia, S.L., librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- El embargo de las cuentas corrientes que el ejecutado Encofrados Murcia, S.L., mantiene en las entidades bancarias:

- 0049-2092-99-2414062543 de BANCO SANTANDER S.A.
- 0049-2092-91-2314008166 de BANCO SANTANDER S.A.
- 3058-0380-31-2720000275 de CAJAMAR
- 0182-2979-71-0200011292 de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.
- 0093-1464-09-0000127724 de BANCO DE VALENCIA S.A.
- 0093-1464-08-0000130887 de BANCO DE VALENCIA S.A.
- 0093-1464-00-1000077993 de BANCO DE VALENCIA S.A.
- 2043-0296-81-2007000607 de CAJA DE AHORROS DE MURCIA
- 2043-0296-81-2000513895 de CAJA DE AHORROS DE MURCIA
- 0081-5199-40-0001009203 de BANCO DE SABADELL S.A.
- 2090-0065-93-0200036174 de CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO

Librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad del deudor.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la UPAD SOCIAL N.º1 N.º 3092-0000-64-0081-11

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3092-0000-30-0081-11 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Encofrados Murcia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de septiembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

13770 Ejecución de títulos judiciales 62/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0001579

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 62/2011 d

Demandante/s: Hassan Bekkali

Abogado: José Caballero Bernabé

Demandado: Eymoind S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del SCEJ Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 62/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Hassan Bekkali contra la empresa Eymoind S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. D. Ramón Alvarez Laita

En Murcia, a 11 de abril de 2011.

Antecedentes de hecho

Único.- D. Hassan Bekkali ha presentado demanda de ejecución de Sentencia frente a Eymoind S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Jdo. de lo Social N. 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 3.792,90 y de 606,86 en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el

mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Hassan Bekkali, frente a Eymoind S.L., parte ejecutada, por importe de 3.792,90 euros en concepto de principal, más otros 606,86 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S. S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

Decreto

Secretaria Judicial D.^a Concepción Montesinos García

En Murcia, a 14 de julio de 2011

Antecedentes de hecho

Primero.- En esta ejecución de títulos judiciales 62/2011 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Hassan Bekkali frente a Eymoind S.L. por la cantidad de 3.792,90€ de principal más la cantidad de 606,86 € presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial de la parte ejecutada a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Sección Social y Contencioso-Administrativo y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad del ejecutado Eymoind S.L.

- El embargo de los vehículos matrículas 1878FXM,5163FNY,3576FDV, todos ellos propiedad del ejecutado EYMOIND S.L. librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- El embargo de las cuentas corrientes que el ejecutado Eymoind S.L. mantiene en las entidades bancarias:

-0093-1403-29-1000145446 de BANCO DE VALENCIA S.A.

-0093-1403-24-0000133429 de BANCO DE VALENCIA S.A.

-3058-0287-11-2720900142 de CAJAMAR

Librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad del deudor.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la UPAD SOCIAL N.º 1 N.º 3092-0000-64-0062-11.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3092-0000-30-0062-11 abierta en BANESTO, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eymoind S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de septiembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Pamplona

13771 Ejecución de títulos judiciales 103/2011.

Demandante: Alejandro Berrueta Vicente

Demandados: Obetrans Tudela, S.L. y Excatrans Telu, S.L.

FOGASA

Juzgado de lo Social N.º 1 de Pamplona

Ejecución de títulos judiciales 103/2011

Doña Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Pamplona.

Hago saber: Que en el procedimiento 103/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Alejandro Berrueta Vicente contra la empresa Obetrans Tudela, S.L., y Excatrans Telu, S.L., sobre Material laborales individuales, se han dictado resoluciones en el día de la fecha que contienen las siguientes partes dispositivas:

Auto:

Procede, acordar la orden general de la ejecución instada por Alejandro Berrueta Vicente contra Obetrans Tudela, S.L., y Excatrans Telu, S.L., y el despacho de la misma, quedando los autos para citar a las partes a la comparecencia prevista en el art. 278 L.P.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno (art. 551.4 LEC), sin perjuicio de que el/la ejecutada/s pueda/n oponerse a la ejecución despachada dentro de los diez días siguientes a la notificación de este Auto, en la forma prevista en los arts. 556 y siguientes de la LEC.

Así, lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Secretaria Judicial.

Diligencia de Ordenación:

Diligencia de Ordenación de la Secretaria, Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz.

En Pamplona/Iruña, 25 de agosto de 2011.

Habiéndose dictado por S.S.^a, auto conteniendo la orden general de ejecución despachando la misma de conformidad a lo prevenido en el art. 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, se cita a las partes de comparecencia ante el Juez, para el próximo día 26 de septiembre de 2011 a las 12:30 horas, en Sala de vistas N.º 14 (Planta 1), al objeto de ser examinadas sobre los hechos de la no readmisión o de la readmisión irregular alegada, debiendo comparecer con las pruebas de que intenten valerse y que puedan practicarse en el momento, previa la declaración de su pertinencia.

La citación de la empresa demandada, se hará conforme al último inciso del párrafo 10 del artículo 164 de la L.E.C., fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se apercibe a la parte actora que si no comparece por sí o por medio de persona que lo represente, ni alega justa causa que motive la suspensión, se le tendrá por desistida de su solicitud. En cuanto al empresario, se le advierte que si no comparece por sí o mediante representante, se celebrará el acto sin su presencia, con el perjuicio a que haya lugar en derecho, incluso el de poder tenerse por ciertos los hechos invocados por la contraparte si se solicitase su interrogatorio.

Librasen los despachos oportunos.

Notifíquese esta resolución a las partes.

- Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este órgano Judicial dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, debiendo expresarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente.

Lo acuerda y firma el Secretario que suscribe. Doy fe.

La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obetrans Tudela, S.L., y Excatrans Telu, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento.

En Pamplona, 25 de agosto de 2011.—La Secretaria Judicial, Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

13772 Aprobación inicial de la modificación de las tarifas incluidas en los Anexos I, IV y V de la Ordenanza de Precios Públicos.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2011, adoptó el acuerdo de modificación de las tarifas incluidas en los Anexos I, IV y V de la Ordenanza de Precios Públicos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se abre un periodo de exposición pública de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen oportunas en este Ayuntamiento.

Abarán, 6 de septiembre de 2011.—El Alcalde.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Aledo

13773 Exposición pública de la Cuenta General de 2010.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2010, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Aledo a 12 de septiembre de 2011.—El Alcalde, Simón Alcaraz Alcaraz.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

13774 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces en horas y días distintos, en los domicilios conocidos por este Ayuntamiento, sin que haya sido posible practicarlas por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos que más abajo se especifican.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados indicados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas en las dependencias de Gestión Tributaria y Recaudación Municipal de este Ayuntamiento, sita en Pz de las Américas n.º 10 Bjo. de esta localidad, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Así mismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Alhama de Murcia, a 22 de agosto de 2011.—La Jefa de Recaudación, Josefa Cerón Gómez.



NIF/CIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NUMERO DE NOTIFICACIÓN	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO
X2446389V	ABDERRAHMANE MOHAMED	4169	EMBARGO SUELDOS
X3375366R	ABID RACHID	4882	EMBARGO VEHICULOS
B73266652	ACUARELA AUDITORIUM SL	4785	NOTIFICACION LIQUIDACION
01100595E	AGUADO HERNANDEZ FCO JAVIER	4171	NOTIFICACION EMBARGO SUELDOS
01100595E	AGUADO HERNANDEZ FCO JAVIER	27/2008	NOTIFICACION LEVANTAMIENTO EMBARGO
77707967Y	AGUADO LOPEZ JAVIER	4319	EMBARGO VEHICULOS
74436625T	ALBACETE SANCHEZ JOSEFA	3582	REQUERIMIENTO
74423169E	ALCON GOMEZ PRUDENCIO	5001	EMBARGO VEHICULOS
52829380J	ALCON SANZ MARIA DEL CARMEN	4883	EMBARGO BIENES
52829370A	ALEDO GONZALEZ MARIA ELENA	4173	EMBARGO SUELDOS
B73393530	ALHAMA ELECTRONIC SL	5101	EMBARGO VEHICULOS
B30416705	ALHAMA MOTOR SL	531/09	EMBARGO PARTICIPACIONES SOCIALES
B73317711	ALHAMA PALMERAS SL	4731	NOTIFICACION LIQUIDACION
74433918F	ALIAGA MONZON JACOBO MIGUEL	4840	NOTIFICACION EMBARGO DE CUENTAS
X6839902R	ALIOUI MOHAMED	4177	EMBARGO SUELDOS
X3097463F	AMAMOU AHMED	3921	EMBARGO CUENTAS CORRIENTES
X2233195X	AMAMOU MOHAMMED	4841	EMBARGO CUENTAS CORRIENTES
B30412670	AVICOLA EL CAÑARICO SL	4799	DILIGENCIA EMBARGO BIENES
B30412670	AVICOLA EL CAÑARICO SL	4800	DILIGENCIA EMBARGO BIENES
B30412670	AVICOLA EL CAÑARICO SL	4935	NOTIFICACION LIQUIDACION
X2499600Y	AYNAOUI MIMOUN	54/2008	NOTIFICACION LEVANTAMIENTO DE EMBARGO
X3102821Y	AZZAOUI MOHAMMED	4842	EMBARGO CUENTAS CORRIENTES
X4019539J	AZZAOUI YAHYA	5098	EMBARGO VEHICULOS
22429293S	BALLESTER CERON ANA	5003	EMBARGO VEHICULOS
52825079J	BAÑO MARTINEZ MARIA CARMEN	4066	EMBARGO SUELOS
23207447X	BAÑO SICILIA PEDRO	5061	IMPOSICION SANCION
23207447X	BAÑO SICILIA PEDRO	4163	EMBARGO SUELDOS
23207447X	BAÑO SICILIA PEDRO	1479	PROVIDENCIA EMBARGO
27425305J	BARQUEROS ALCON BARTOLOME	3582	REQUERIMIENTO
74431392B	BELCHI BLAZQUEZ BASILIO	3292	NOTIFICACION LIQUIDACION
52806464M	BENEDICTO BELCHI JUANA MARIA	2984	ANOTACION PREVENTIVA EMBARGO
X4266762D	BISHOP JHON EMILIO LEON	3235	PROVIDENCIA EMBARGO
22696797Y	BORRAJO BRUNETE JAVIER	107/2011	REQUERIMIENTO
X2568044W	BOUKHANFRA SLIMANE	5024	EMBARGO VEHICULOS
52826534L	BUENDIA BALLESTER ANTONIO JOSE	2772	DILIGENCIA EMBARGO BIENES
22452654P	BUENDIA SANCHEZ JOSE	3582	REQUERIMIENTO
48703874V	BUJALDON MORENO ASCENSION	2995	NOTIFICACION LIQUIDACION
X5227635B	CABRERA SALAZAR MARIA LAURA	4886	PROVIDENCIA EMBARGO
74432682J	CAMPOS MARTINEZ RAMON	4887	PROVIDENCIA EMBARGO
77542256X	CANOVAS BALSAS JUAN ANGEL	5048	DILIGENCIA EMBARGO BIENES
74433994Z	CANOVAS CERON CONCEPCION	14683	NOTIFICACION LIQUIDACION
48636213E	CANOVAS GONZALEZ FRANCISCO JAVIER	4307	EMBARGO CUENTAS



NIF/CIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NUMERO DE NOTIFICACIÓN	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO
23087081A	CANOVAS LORCA ALFONSO	114/2011	REQUERIMIENTO
23203751V	CANOVAS NAVARRO FULGENCIO	103/2011	REQUERIMIENTO
48543354Z	CANOVAS RUIZ JOSE ANTONIO	2010/2011	REQUERIMIENTO
B30376313	CALZADOS LIMA SL	4411	PROVIDENCIA EMBARGO
23084318T	CARLOS ALEDO PURIFICACION	1041/0	REQUERIMIENTO
23084318T	CARLOS ALEDO PURIFICACION	459/2008	EMBARGO SUELDOS
23196746G	CARPE GARCIA FRANCISCO	4925	PROCEDIMIENTO SANCION
48548526B	CARRASCO DIAZ NOELIA	5129	NOTIFICACION LIQUIDACION
77505124T	CAVA ARIAS MARIA DEL CARMEN	4343	DERIVACION RESP. SUBSIDIARIA
48426093F	CAVA GARCIA ANDRES	4197	EMBARGO SUELDOS
33491123H	CEREZO BALSAS FRANCISCO JOSE	4361	NOTIFICACION ALTA PADRON
74436620H	CERON RAMON ALFONSO	4370	AUDIENCIA RESP. SUBSIDIARIA
77505116S	CERON SANCHEZ MARTIN	71/2010	CANCELACION EMBARGO INMUEBLES
X8398174T	CHOLOJCZYK MICHAL	4854	NOTIFICACION EMBARGO CUENTAS
23165654P	CHUECOS AMBER MARIA	4453	REQUERIMIENTO
23198026L	CHUECOS NICOLAS FRANCISCO	3498	EMBARGO VEHICULOS
02173824W	CLEMENTE HERNANDEZ JUAN ANTONIO	5335	IDENTIFICACION SANCION
B73428997	COMERCIAL SURALIMENT SL	3256	DILIGENCIA EMBARGO
X1324142D	DAKHOUC MOHAMED	4204	EMBARGO SUELDOS
22416153P	DIAZ BARCENAS PILAR	4526/11	REQUERIMIENTO
52806222Q	DIAZ ROSA JULIAN JOSE	4860	NOTIFICACION EMBARGO CUENTAS
77712083M	DIAZ SANCHEZ MARTIN	2737	DILIGENCIA EMBARGO
B73549255	DISTRIBUCIONES LYP AU SL	4701	NOTIFICACION LIQUIDACION
FI00125867	DOCER VIVIENDAS SL	4421	DILIGENCIA EMBARGO
B73072092	DREAMY FEET SL	4714	NOTIFICACION LIQUIDACION
23236753Z	EGEA MIÑARRO JOAQUIN	4861	NOTIFICACION EMBARGO CUENTAS
X1468462G	EL BOUAZZAOUY MOULOUD	5028	EMBARGO VEHICULOS
X2480636V	EL HADJI MAMADOU L COLY	4210	EMBARGO SUELDOS
B53507273	EXPORT IMPORT DIALI SL	56/2008	LEVANTAMIENTO EMBARGO SALARIOS
48390359S	FERNANDEZ GALLEGO GABRIEL	4924	INICIO PROCED. SANCION
52828871X	FERNANDEZ ZAPATA SALVADOR	4215	EMBARGO SUELDOS
48427377A	FUERTES MUÑOZ FRANCISCO JOSE	2941	ANOTACION PREV. EMBARGO
23258915G	GARCIA CAYUELA ANTONIO JOSE	5740	REQUERIMIENTO
02209016G	GARCIA GAMBIN FRANCISCO	3182	NOTIFICACION EMBARGO SUELDOS
52826745T	GARCIA GARCIA ANTONIO	5046	EMBARGO VEHICULOS
74433952H	GARCIA LOPEZ GINES	1140/10	REQUERIMIENTO
23280967E	GARCIA MARTINEZ RAQUEL	4866	NOTIFICACION EMBARGO CUENTAS
48430302F	GARCIA MUÑOZ ALICIA	4889	PROVIDENCIA EMBARGO
23024528X	GARCIA MUÑOZ PEDRO ANTONIO	4867	EMBARGO CUENTAS CORRIENTES
74437695N	GARCIA SANCHEZ MARIA SOLEDAD	5247	NOTIFICACION LIQUIDACION
48432867L	GIL RUBIO MARIA DOLORES	4328	EMBARGO VEHICULOS
23200180B	GIMENEZ ALEDO FRANCISCO	37/2011	REQUERIMIENTO
27483421P	GOMEZ RAMIREZ ANTONIO	4230	EMBARGO SUELDOS
48542544D	GONZALEZ GARCIA FRANCISCO JAVIER	4938	NOTIFICACION LIQUIDACION
48427337D	GONZALEZ LOPEZ JUAN JOSE	4694	IDENTIFICACION SANCION
77513052Q	GONZALEZ MARTINEZ ISABEL	5047	DILIGENCIA EMBARGO



NIF/CIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NUMERO DE NOTIFICACIÓN	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO
52802139G	GONZALEZ PROVENCIO PEDRO	3242	PROVIDENCIA EMBARGO
52825862Z	GUILLEN CAVA ANA BELEN	5321	DILIGENCIA EMBARGO
77513264K	GUILLEN RIOS MARIA ISABEL	4232	NOTIFICACION EMBARGO SUELDOS
48847804J	HERNANDEZ BATISTA MOISES JABIEL	4891	PROVIDENCIA EMBARGO
X3219144H	HERNANDEZ HERNANDEZ ILEANA	4030	NOTIFICACION LIQUIDACION
X3219144H	HERNANDEZ HERNANDEZ ILEANA	4029	NOTIFICACION LIQUIDACION
X1530143E	HERNANDEZ JABIEL NICOLAS	4994	DILIGENCIA EMBARGO
X6790290T	JARAMILLO ORDOÑEZ WENDY VALERIA	4031	NOTIFICACION LIQUIDACION
52801509H	JAVALOY BUENDIA MARIA JESUS	3582	REQUERIMIENTO
23289255F	JAVALOY SANCHEZ CARLOS	28/2011	FRACCIONAMIENTO
Y0925813P	JURADO ECHEVARRIA KATHERINE	3370	NOTIFICACION LIQUIDACION
X8255048A	KADRAOUI RACHID	4628	NOTIFICACION ALTA PADRON
X1346922L	KHITRI LAID	5124	NOTIFICACION LIQUIDACION
X3962857A	LOUDRY LEKBIR	4244	EMBARGO SUELDOS
21504349Q	LARROSA MARIN ISABEL	8/2011	FRACCIONAMIENTO
F73193682	LINE MICH SDAD COOP	4893	EMBARGO VEHICULOS
27452722Z	LOPEZ CARREÑO ANTONIO	4877	EMBARGO CUENTAS CORRIENTES
23194247N	LOPEZ CELDRAN DANIEL	1144/10	REQUERIMIENTO
34810447Q	LOPEZ GIMENO ALFONSO	5251	NOTIFICACION LIQUIDACION
27444375Q	LOPEZ ORCOYEN JOSE ANTONIO	4322	EMBARGO VEHICULOS
52800975J	LOPEZ RAMIREZ PEDRO JOSE	4805	EMBARGO CUENTAS CORRIENTES
23223024Q	LOPEZ SEVILLA ANDRES JOSE	3300	NOTIFICACION LIQUIDACION
23218539Q	LOPEZ TERUEL ANTONIO	4806	EMBARGO CUENTAS CORRIENTES
77718075V	LORCA PASCUAL DAVID	4154	NOTIFICACION EMBARGO SUELDOS
77718075V	LORCA PASCUAL DAVID	295/2008	LEVANTAMIENTO EMBARGO SALARIOS
X7461944P	LOVE CARL MICHAEL	7330	TRAMITE DE AUDIENCIA
23256451R	LUCAS GONZALEZ JOSE LUIS	3478	PROVIDENCIA EMBARGO
FI00003983	MAGNOLIA BATISTA MARTHA	4996	DILIGENCIA EMBARGO
B53493359	MAICROLINER SL	3258	DILIGENCIA EMBARGO
77565365G	MARTINEZ GARCIA JOSE MARIA	4253	EMBARGO SUELDOS
77505199Y	MARTINEZ GARCIA MARIA ROSA	4382	AUDIENCIA POR RESP. SUBSIDIARIA
48549249K	MARTINEZ INIESTA SANDRA	5183	EMBARGO CUENTAS CORRIENTES
X3481155J	MARTINEZ LINTIGNAT BRUNO	3372	NOTIFICACION LIQUIDACION
27439035N	MARTINEZ LOPEZ PEDRO	4911	ANOTACION PREV. EMBARGO
23242763K	MARTINEZ MARTINEZ ENCARNACION MARIA	4709	NOTIFICACION LIQUIDACION
27465058E	MARTINEZ MARTINEZ JOSE MARIA	4918	INICIO SANCION
74425241R	MARTINEZ MARTINEZ MIGUEL	4808	EMBARGO CUENTAS CORRIENTES
23004800Q	MARTINEZ SAURA RAMON	270/2011	REQUERIMIENTO
X3022655H	MEHDAOUI BRAHIM	4330	EMBARGO VEHICULOS
48540953M	MELERO LOPEZ MATIAS JOSE	4260	NOTIFICACION EMBARGO SUELDOS
52809659A	MELGAREJO MORALES FRANCISCO	4809	EMBARGO CUENTAS CORRIENTES
X2527323Z	MENDOUB EL MOSTAFA	5339	IDENTIFICACION SANCION
22992287S	MORALES LARIOS FRANCISCA	4050	NOTIFICACION LIQUIDACION
458668567N	MORENO BUSTOS FRANCISCO	3374	NOTIFICACION LIQUIDACION



NIF/CIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NUMERO DE NOTIFICACIÓN	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO
52827417M	MORENO GONZALEZ RAQUEL	3030	NOTIFICACION LIQUIDACION
52827417M	MORENO GONZALEZ RAQUEL	3029	NOTIFICACION LIQUIDACION
48634610Y	MULA MARTINEZ MARIA JOSEFA	3895	REQUERIMIENTO
48434025G	MUÑOZ FERNANDEZ JUAN	3930	ANOTACION PREV. EMBARGO
27440590A	MUÑOZ PEREZ JOSEFA	3246	NOTIFICACION EMBARGO
X6208566S	NACIMBA GUACHAMIN EDGAR POLIVIO	4897	NOTIFICACION EMBARGO
74423219A	NIETO MARTINEZ JOAQUINA	5147	NOTIFICACION LIQUIDACION
23200171W	NOGUERA HERNANDEZ BENITO	212/2011	REQUERIMIENTO
X4161929X	NUÑEZ JIMENEZ JUAN CARLOS	5414	EMBARGO VEHICULOS
74402641X	NUÑEZ LUCAS FRANCISCA	4338	EMBARGO CUENTAS
32885098C	NUÑEZ SILVA MANUEL JESUS	3582	REQUERIMIENTO
X4358135A	OLD ADRIAN CHRISTOPHER	89/2011	REQUERIMIENTO
43528577L	OSA GRAU JORGE	5153	NOTIFICACION LIQUIDACION
X4451041N	OUAHI MOHAMMED	3487	NOTIFICACION EMBARGO
X2322313A	OURKIA MOHAMMED	4794	ALEGACIONES SANCION
74422878F	PASTOR ARIAS PEDRO	3338	NOTIFICACION LIQUIDACION
74422878F	PASTOR ARIAS PEDRO	3354	NOTIFICACION LIQUIDACION
23202776P	PEDROSA NAVARRO ANDRES	4981	DILIGENCIA EMBARGO
22939414L	PEREZ GALLARDO ANGEL	4899	NOTIFICACION EMBARGO
48425327T	PEREZ SAN LAZARO MARIA DEL CARMEN	3505	IDENTIFICACION SANCION
X4263590B	PIEDRAHITA GUTIERREZ DAVID ENRIQUE	4908	ANOTACION PREV. EMBARGO
23281106T	PONCE FERNANDEZ DAVID PASCUAL	3488	NOTIFICACION EMBARGO
X6486638V	PRESIDENT CALLISTUS	36/2008	EMBARGO SUELDOS
34821594P	PRIETO AGUDO ISAAC	3489	NOTIFICACION EMBARGO
B73017691	PROCRINSA SL	2791	NOTIFICACION LIQUIDACION
B73017691	PROCRINSA SL	14/2008	ANOTACION PREV. EMBARGO
B73238586	PROMOCIONES URBANAS EL POLIGONO SL	3259	DILIGENCIA EMBARGO
52802301M	PROVENCIO PEREZ FRANCISCA MERCEDES	4900	NOTIFICACION EMBARGO
48511980N	QUIJADA CAMPOS SALVADOR	21572	ANOTACION PREV. EMBARGO
X5168434N	QUIROGA ESPINOZA PABLO CESAR	4901	NOTIFICACION EMBARGO
23201628X	ROBLES NAVARRO JERONIMO GINES	5036	EMBARGO BIENES INMUEBLES
48542121T	ROMERO MELERO JOSEFA	4824	EMBARGO CUENTAS CORRIEN
52825880D	ROMERO MELERO PURIFICACION	86/2011	REQUERIMIENTO
74431663Y	ROBLES ROBLES FELICIA	5019	DILIGENCIA EMBARGO
22960072T	RODENAS GARCIA BIBIANA	3305	NOTIFICACION LIQUIDACION
23250110P	ROSELL ALCARAZ PEDRO	4052	NOTIFICACION LIQUIDACION
44988599R	RUBIO CHICO ROSA MARIA	4711	NOTIFICACION LIQUIDACION
52828544M	RUIZ PEÑALVER ANA BELEN	317/2007	LEVANTAMIENTO EMBARGO
74397615K	RUIZ SANCHEZ JOSE	4321	EMBARGO VEHICULOS
27466382N	RUIZ SANCHEZ PEDRO JESUS	3582	REQUERIMIENTO
74418530Y	SAEZ GARCIA PABLO	1103/10	REQUERIMIENTO
74358696H	SANCHEZ ANDREO SALVADOR	4348	RESPONSABILIDAD SUBSIDIARIA
23204802X	SANCHEZ FERRON VICENTE IGNACIO	4396	REQUERIMIENTO
23204802X	SANCHEZ FERRON VICENTE IGNACIO	2636	RESPONSABILIDAD SUBSIDIARIA
23204802X	SANCHEZ FERRON VICENTE IGNACIO	2494	IMPOSICION SANCION
23198783V	SANCHEZ GARCIA ALFONSO	1049/10	REQUERIMIENTO
23198783V	SANCHEZG ARCIA ALFONSO	1058//10	REQUERIMIENTO
74400840A	SANCHEZ RAMIREZ RAFAEL	4020	NOTIFICACION LIQUIDACION
74431573P	SANZ PROVENCIO ANTONIO FRANCISCO	4902	NOTIFICACION EMBARGO
74431573P	SANZ PROVENCIO ANTONIO FRANCISCO	3582	REQUERIMIENTO
74413981B	SARABIA PEÑALVER MIGUEL	2757	IDENTIFICACION SANCION
27453870N	SEGURA CANOVAS JULIANA	3307	NOTIFICACION LIQUIDACION
27442254B	SERRANO PORRAS EMILIA	4830	EMBARGO CUENTAS



NIF/CIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NUMERO DE NOTIFICACIÓN	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO
77517279B	SERRANO SANCHEZ SANTIAGO	2756	IDENTIFICACION SANCION
23256998L	SICILIA GARCIA MARTIN	4289	EMBARGO SUELDOS
A28782738	SOCIEDAD ANONIMA DE NUTRICION	1076/10	REQUERIMIENTO
A28604940	SONDEOS Y TECNICAS DEL AGUA SL	118/08	EMBARGO SUELDOS
52828769T	SOTO MARTINEZ ANA MARIA	4291	EMBARGO SUELDOS
X8700094E	UMALLA VELASCO ROY ANGEL	2755	IDENTIFICACION SANCION
74409982Z	VARGAS MUÑOZ JULIAN	4315	REQUERIMIENTO
48430486F	VELASCO CANOVAS JOSE	5166	NOTIFICACION LIQUIDACION
10880926V	VENDELL PEREZ JOSE ANTONIO	3251	NOTIFICACION EMBARGO
34822373M	VICENTE BASTIDA ANTONIO	5263	NOTIFICACION LIQUIDACION
74433913W	VIDAL SANCHEZ ISABEL	4835	EMBARGO CUENTAS CORRIENTES
X8910801A	VIZITEU FLORIN	5342	IDENTIFICACION SANCION
X6153347L	WOODMAN JULIE ANNE	4526/11	REQUERIMIENTO
34821811H	ZAMORA PELEGRIN ANTONIO MANUEL	4295	EMBARGO SUELDOS



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

13775 Nombramiento de personal eventual.

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación de fecha 1 de septiembre de 2011 ha sido nombrado don Francisco Cassinello Martínez como personal eventual, con las funciones de asesoramiento al Alcalde-Presidente en materia de vivienda y patrimonio, en régimen de dedicación exclusiva.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Calasparra, 6 de septiembre de 2011.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

13776 Notificación de actos administrativos.

Don José Clemente Maldonado García, Tesorero Municipal Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Lorca:

Hago constar: Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos administrativos que a continuación se relacionan, sin que haya sido posible practicarla, por la presente y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común-, se procede a la notificación de los actos administrativos que se relacionan, los cuales se encuentran de manifiesto en el Servicio de Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, para que los interesados puedan examinarlos

El plazo para comparecer será de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto. Transcurrido dicho plazo, sin que hayan comparecido, la notificación se tendrá por practicada a todos los efectos, tanto del acto notificado, como de los demás actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

Relación de interesados:

- SCHWARTE HANS-JOACHIM.- Falta de documentación en modelo 902N de Declaración Catastral.- Exp. Catastro: 4304 (EXP.3484233.98/10).- Ref, Catastral: 30024A113001130000XF.- Domicilio tributario: Polígono 113 Parcela 113 (La Garganta).- Domicilio fiscal: Sitio La Garganta Dp. La Carrasquilla.

Lorca, 5 de septiembre de 2011.—El Tesorero Municipal Acctal., José Clemente Maldonado García.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

13777 Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal sobre Absentismo Escolar.

Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de agosto de 2011, se aprobó, con carácter inicial la Ordenanza Municipal sobre Absentismo Escolar.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado dicho acuerdo.

Los Alcázares, a 30 de agosto de 2011.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

13778 Aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno del Centro de Servicios Sociales de Mazarrón.

Habiéndose aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno celebrado el día 30 de agosto de 2011, el Reglamento de Régimen Interno del Centro de Servicios Sociales de Mazarrón. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se somete a información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo de no producirse reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, procediéndose a la publicación del texto íntegro.

Mazarrón, 5 de septiembre de 2011.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

13779 Baja por caducidad de extranjeros no comunitarios sin residencia permanente.

En este Ayuntamiento se tramita expediente de Bajas por Caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente incluidos en el fichero H30026IA.311 que no han renovado su inscripción de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local. En su virtud esta Alcaldía-Presidencia dictó Resolución de fecha 27 de Julio de 2011, por las que declaró la caducidad de la inscripción y la baja padronal correspondiente.

Habiéndose intentado la notificación personal y directa de dicha Resolución a cada uno de los afectados, han resultado infructuosas las correspondientes a las personas que a continuación se relacionan:

H30026IA.311. Resolución 2456/2011, de 27-julio:

Apellidos y Nombre	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de Residencia
ABITOUCH *, ABDELGHANI	20/09/1982	P139863	00000000
AIT EL HAROUI *, BRAHIM	25/01/1972		X 08859910 B
ALLOUCHI *, MUSTAPHA	03/12/1985		X 08859216 F
BANDA *GAVILANES, ALISSON GABRIELA	24/01/2002		X 07907868 P
BERMEO *QUIZHPE, JOSE MIGUEL	10/05/1976		X 06562951 Q
BERRABEH *, AHMED	27/04/1983	T734790	00000000
CRESPO *AROCA, DAYANNA DENNIS	05/07/2003		X 06021443 C
CRIOLLO *ALBERCA, BRYAN SMITH	21/07/1999		X 05261595 T
CRIOLLO *ALBERCA, JESSICA PAOLA	15/04/1997		X 05261746 J
DEMBELE *, MAMADOU	26/02/1978		X 07798888 W
EL KHARROUBI *, AMAL	01/01/1988		Y 00472182 Y
ESSADIK *, ABDELILAH	01/01/1976		X 07531368 H
FERNANDEZ *RIVERO, JOSE FRANCISCO	17/06/2009		00000000
FLORES *CALUÑA, TAMARA ALEXANDRA	04/12/1993		X 05259636 L
GHAZI *, ABDELMAJID	02/10/1978	U315358	00000000
HADDOUCHI *, SALIME	10/05/1991		X 08886523 J
LAHMIMID *, ABDELAZIZ	01/01/1965		X 09502656 E
NARANJO *PANBABAY, MARIBEL DEL ROCIO	27/12/1973		X 05959550 C
NARVAEZ *CORDERO, TATIANA YARITZA	18/06/2009		00000000
QUIROLA *NARANJO, EDGAR JOEL	26/10/1998		X 05339146 H
QUIROLA *NARANJO, ISAAC DANIEL	18/09/1997		X 05339445 H
RADOUANI *, MUSTAPHA	13/01/1986		Y 00356989 C
RONQUILLO *VILLAFUERTE, CINTHIA	16/10/1980		X 06694459 X
SADKI *, IDRISIA	20/05/1991		X 07433325 R
SECK *, IBA	17/05/1982	A00305784	00000000
TAPIA *ARIAS, JUAN JOSE	21/07/1967		X 06413053 D
ZEKRAOUI *, AZIZ	10/06/1989	U249598	00000000

Lo que se hace público a efectos de notificación a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.3 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que su Baja Padronal tendrá efectos desde la fecha de publicación del presente anuncio en el diario oficial.

Contra dicha Resolución, que es definitiva en vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el B.O.R.M., o bien recurso contencioso-administrativo ante el



Juzgado Contencioso Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses contados de igual forma. Sin perjuicio de que puedan interponer cualesquiera otros recursos que estimen convenientes.

Mazarrón, 5 de septiembre de 2011.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

13780 Padrón mercadillos 2.º cuatrimestre 2011.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución del Director de la Agencia Municipal Tributaria de Murcia de 5 de septiembre de 2011, ha sido aprobado el Padrón de la Tasa por Aprovechamiento de la Vía Pública con Mercadillos en Murcia y Pedanías del segundo cuatrimestre de 2011, meses de Mayo a Agosto de 2011.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en el se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del presente padrón (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BOR n.º 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública del presente padrón.

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El período voluntario de pago es del 20 de septiembre al 21 de noviembre de 2011, ambos inclusive.



El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras CajaMurcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Cajamar, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Caixa Catalunya, Caja Rural Central y los bancos Bilbao-Vizcaya-Argentaria, Banco Santander-Central Hispano y Banco Popular.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en C/ Escultor Juan González Moreno n.º 4, bajo (junto a Virgen de los Peligros) y Avda. Juan Carlos I n.º 4 de Murcia, C/ Condes de la Concepción n.º 23 de EL Palmar, C/ Pencho Tomás n.º 7 de Beniaján, Plaza Enrique Tierno Galvan nº 2 de Cabezo de Torres y C/ Moreras n.º 4 de Puente Tocinos.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 5 de septiembre de 2011.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Nicolás Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

13781 Aprobación definitiva del cambio de sistema de gestión de la Unidad de Actuación Bb del P.G.M.O. de Santomera.

Se pone en público conocimiento, al amparo de lo establecido en art. 171 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo n.º 1 de 10 de junio de 2005, que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santomera, en su sesión ordinaria celebrada el 26 de agosto de 2011, ha aprobado definitivamente el cambio de sistema de gestión de la Unidad de Actuación Bb del P.G.M.O. de Santomera, calificado como Suelo Urbano No Consolidado, previsto mediante el sistema de compensación y subsidiariamente mediante concertación indirecta, pasando a ser gestionado por el sistema de cooperación.

La presente publicación edictal servirá de notificación a los propietarios desconocidos, indeterminados o que rehúsen su conocimiento, al amparo de lo establecido en el art. 59.5 y 6, así como de publicación ordinaria de conformidad con lo determinado en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicha jurisdicción de Murcia en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la publicación del edicto correspondiente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, pudiendo, no obstante, formularse cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Santomera, a 2 de septiembre de 2011.—El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santomera, José María Sánchez Artés.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

13782 Autorización autonómica para construcción de vivienda en SNU paraje "La Artesillas".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud de construcción de vivienda unifamiliar aislada ligada a explotación agrícola, en S.N.U. General, a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excmo. Ayuntamiento:

Expte. n.º 7/2011 José Pascual Palao García y M.ª Dolores García Melero. Construcción de vivienda unifamiliar aislada ligada a explotación agrícola, en paraje "Las Artesillas" POL. 44.

Yecla, 4 de agosto de 2011.—El Alcalde, Acctal., Marcos Ortuño Soto.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

13783 Concurso-oposición para la cobertura, mediante contratación laboral fija, de una plaza de Oficial Artes y Oficios-Electricista.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de agosto de 2011, adoptó los siguientes acuerdos, en relación con el Concurso-Oposición convocado por este Excmo. Ayuntamiento para la cobertura, mediante contratación laboral fija, de una plaza de Oficial Artes y Oficios-Electricista, vacante en la plantilla de personal laboral, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2010.

(...)

1. Aprobar provisionalmente, sin exclusión alguna, la siguiente lista de aspirantes admitidos en el Concurso-Oposición de referencia, la cual, completa y debidamente certificada, quedará expuesta al público en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial:

1. Andrés Ortiz, Pedro.
2. Aparicio Sánchez, Ignacio.
3. Azorín Rodríguez, Javier.
4. Campos Peñataro, Francisco Miguel.
5. Carpena García, Sergio.
6. Carpena Ortuño, Pedro José.
7. Díaz Azorín, Pedro Vicente.
8. Díaz Palao, Francisco.
9. El Bouaichi, Abdellatif.
10. Fernández Gabaldón, Francisco Alejandro.
11. Ferriz López, Vicente.
12. García Bravo, Francisco.
13. García Ibáñez, Jesús.
14. García López, Víctor Antonio.
15. Hernández Fernández, José Antonio.
16. López-Atalaya Centenero, Francisco José.
17. Lozano Martínez, Cristian.
18. Manzanares Clemente, Domingo.
19. Martínez Tormos, Antonio.
20. Montiel Moreno, Sergio.
21. Muñoz Ibáñez, José Benito.
22. Ojados Ros, Francisco Javier.
23. Ortega Del Pueblo, José Miguel.
24. Ortuño Azorín, José Miguel.
25. Ortuño García, Francisco.
26. Ortuño Torres, Francisco.



27. Pacheco Ipiates, Rosendo.
28. Palao Martínez, Juan Antonio.
29. Pérez Aracil, Alejandro.
30. Pérez Lozano, Juan José.
31. Puche Gil, Antonio.
32. Puche Muñoz, Guillermo.
33. Puche Sanjuán, Pascual.
34. Rojo García, Telesforo.
35. Rubio Castaño, Pedro.
36. Samper Albero, Juan Antonio.
37. Sánchez Arce, Sebastián.
38. Sánchez Gil, Pedro.
39. Sánchez López, Sebastián.
40. Sanchiz Molina, Francisco Antonio.
41. Santa Marco, José María.
42. Serrano Pastor, Salvador.
43. Sevilla Sánchez, José María.
44. Torres Sánchez, Luis Fernando.
45. Tribaldo Arteaga, Serafín.

2. Nombrar a los siguientes componentes del Órgano de Selección:

Presidente:

- Titular: D. Ramón Lledó Ibáñez. Suplente: D. Damián Monreal Palencia.

Vocales:

- Titular: D. Rafael Ruz Muñoz. Suplente: D. Josué Pastor Ferri.
- Titular: D. Juan Simón Ruiz. Suplente: D. Pascual Ángel Cahigüela Martínez.
- Titular: D. Ángel Manuel López García. Suplente: D. Antonio Ortega Martínez.

- Titular: D. Pedro Bautista Martínez. Suplente: D. Pablo Andrés Castillo Guirao.

Secretario:

- Titular: D. Juan Carlos González Soriano. Suplente: D. Juan Antonio Díaz Martínez.

3. Poner de manifiesto que, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la pertenencia de los miembros antes citados al Órgano de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

4. La valoración de los méritos presentados por los aspirantes se realizará a partir del día 3 de octubre de 2011, dando comienzo a las 9'30 horas.

5. El primer ejercicio de la fase de oposición (escrito tipo-test) tendrá lugar el día 10 de octubre de 2011, quedando convocados los aspirantes a las 11,00 horas de dicho día, en la Planta Baja del edificio de la Casa Consistorial.

6. Aprobar y hacer público el siguiente listado de aspirantes que han solicitado adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas:

ASPIRANTES	ADAPTACIÓN CONCEDIDA
Andrés Ortiz, Pedro	- Medidas de adaptación, en su caso, ante la dificultad para levantamiento de objetos con más de 15 kilogramos de peso.

7. De conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta, apartado 6.3., de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la selección de su personal funcionario de carrera y de su personal laboral fijo, deberán publicarse los anteriores acuerdos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, www.yecla.es, concediéndose a los interesados un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado.

De no existir reclamaciones, los mencionados acuerdos se considerarán elevados automáticamente a definitivos, sin necesidad de nueva publicación.

8. Los sucesivos anuncios relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, www.yecla.es.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Yecla, 1 de septiembre de 2011.—El Alcalde, Juan Miguel Benedito Rodríguez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

13784 Concurso-oposición para la cobertura, mediante contratación laboral fija, de una plaza de Oficial Artes y Oficios-Fontanero.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de agosto de 2011, adoptó los siguientes acuerdos, en relación con el Concurso-Oposición convocado por este Excmo. Ayuntamiento para la cobertura, mediante contratación laboral fija, de una plaza de Oficial Artes y Oficios-Fontanero, vacante en la plantilla de personal laboral, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2010.

(...)

1. Aprobar provisionalmente, sin exclusión alguna, la siguiente lista de aspirantes admitidos en el Concurso-Oposición de referencia, la cual, completa y debidamente certificada, quedará expuesta al público en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial:

1. Amarillo Espadas, Salvador.
2. Bernal Vidal, Pedro José.
3. Castaño Díaz, Israel.
4. Castaño López, Francisco.
5. Díaz Azorín, Pedro Vicente.
6. García Alarcón, Juan.
7. García Bravo, Francisco.
8. García Cantos, José Ángel.
9. García García, Antonio.
10. García Ibáñez, José Ángel.
11. García Martínez, Miguel Ángel.
12. Gómez Muñoz, Juan Antonio.
13. López Martínez, Manuel.
14. Martínez Carpena, Lucas.
15. Martínez Tapias, José Carlos.
16. Martínez Tortosa, Eduardo.
17. Miguel Cámara, Tomás.
18. Muñoz Candela, Abdón.
19. Navarro Bernabé, Diego.
20. Pérez Perales, Enrique Ángel.
21. Polo Santa, Francisco José.
22. Pujante Navarro, Juan Antonio.
23. Rodríguez Sánchez, Avelino.
24. Romero Manzanares, Ignacio.
25. Romero Yago, Daniel.
26. Rubio García, David.
27. Sánchez Alfonso, José Luis.
28. Sánchez Sánchez, Daniel.
29. Santa Rodríguez, Manuel.
30. Val Navarro, Eliseo Manuel.

2. Nombrar a los siguientes componentes del Órgano de Selección:

Presidente:

- Titular: D. Ramón Lledó Ibáñez. Suplente: D. Damián Monreal Palencia.

Vocales:

- Titular: D. Valentín García Romero. Suplente: D.^a Begoña María Castillo Miñano.

- Titular: D. Juan Simón Ruiz. Suplente: D. Pascual Ángel Cahigüela Martínez.

- Titular: D. Antonio Ortega Martínez. Suplente: D. Ángel Manuel López García.

- Titular: D. José Carlos González García. Suplente: D. Ascensio Juan García.

Secretario:

- Titular: D. Juan Carlos González Soriano. Suplente: D. Juan Antonio Díaz Martínez.

3. Poner de manifiesto que, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la pertenencia de los miembros antes citados al Órgano de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

4. La valoración de los méritos presentados por los aspirantes se realizará a partir del día 20 de octubre de 2011, dando comienzo a las 9'30 horas.

5. El Primer Ejercicio de la Fase de Oposición (Escrito Tipo-Test) tendrá lugar el día 25 de octubre de 2011, quedando convocados los aspirantes a las 11,00 horas de dicho día, en la Planta Baja del edificio de la Casa Consistorial.

6. De conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta, apartado 6.3., de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la selección de su personal funcionario de carrera y de su personal laboral fijo, deberán publicarse los anteriores acuerdos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, www.yecla.es, concediéndose a los interesados un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado.

De no existir reclamaciones, los mencionados acuerdos se considerarán elevados automáticamente a definitivos, sin necesidad de nueva publicación.

7. Los sucesivos anuncios relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, www.yecla.es.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Yecla, 1 de septiembre de 2011.—El Alcalde, Juan Miguel Benedito Rodríguez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de doña Patricia Chamorro Gómez

13785 Acta de notoriedad para exceso de cabida no inscrita.

Don Patricio Chamorro Gómez, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Totana.

Hago constar: Que en esta Notaría se tramita acta de notoriedad para exceso de cabida no inscrita a instancia de don Antonio Rodríguez López, mayor de edad, casado, vecino de Lorca (Murcia), Diputación de Aguaderas, Camino Real n.º 186 y con D.N.I número 23.193.821-T, como propietario de la siguiente finca:

Rústica: En el término de Totana, diputación del Raiguero, paraje y sitio del Convento, un trozo de tierra secano con una superficie según el título de tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas y treinta y ocho centiáreas, si bien solamente figura inscrita una superficie de una hectárea, sesenta y siete áreas y sesenta y cinco centiáreas, que linda: Norte, parcela 69 de Inocencia Casanova Cánovas, hoy parcela 63 de Pedro Martínez Casanova; Este, parcela 33 de Salvador Bernal Cañizares, hoy de don Juan Francisco Casanova Cánovas, eje del Barrando del Potro por medio en parte; Sur, la misma parcela de Salvador Bernal Cañizares, hoy Juan Francisco Casanova Cánovas y Oeste, finca de Ascensión Rodríguez López, línea divisoria de este término de Totana y el de Lorca por medio.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de TOTANA, al Tomo 2008, libro 716, folio 139, finca número 004990, inscripción 1.^a

Título: Donación con carácter privativo en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Totana don Felipe Ochoa del Campo el día 21 de Noviembre de 1.997, bajo el número 2.411 de protocolo.

Referencia Catastral: 30039A048000340000GY y 30039A048000940000GH.

Descripción que se pretende inscribir en el registro de la propiedad, consistente en una ampliación de la cabida y modificación de linderos, y es la siguiente:

Rústica: En el término de Totana, diputación del Raiguero, paraje y sitio del Convento, un trozo de tierra secano con una superficie de veintinueve mil cuatrocientos treinta y un metros cuadrados (29.431 M²), que linda: Norte, parcela 63 de Pedro Martínez Casanova; Este, parcela 33 de Don Juan Francisco Casanova Cánovas, eje del Barrando del Potro por medio en parte; Sur, la misma parcela de Juan Francisco Casanova Cánovas y Oeste, finca de Ascensión Rodríguez López, línea divisoria de este término de Totana y el de Lorca por medio.

Asimismo, ante la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personal a dos de los colindantes anteriores que figuran en el antetítulo, se les notifica expresamente por el presente EDICTO a los siguientes:

Don Salvador Bernal Cañizares y doña Inocencia Casanova Cánovas.

Durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de esta publicación, podrán comparecer los interesados en mi Notaria sita en Calle General Aznar, n.º 5, Entlo. Boulevard los Carlos, Totana (Murcia), en horas de despacho, para exponer y justificar sus derechos.

Totana, a 9 de agosto de 2011.—El Notario.